

# DIARIO DE LOS DEBATES

## DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Primer Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 11

### SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL JUEVES 19 DE OCTUBRE DEL 2023

#### SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 03

#### ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés Pág. 06

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés Pág. 13

#### COMUNICADOS

- Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que comunica su decisión de separarse del cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, a partir del 30 de agosto del presente año, en virtud de que el pasado

19 de julio de 2023, el Pleno de este Honorable Congreso la eligió como Presidenta de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio Constitucional Pág. 20

Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Iliana Castillo Ávila, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal Pág. 21

- Oficio signado por el Licenciado José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa que en Sesión de Cabildo celebrada el 07 de septiembre del año en curso, se autorizó al ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del citado Municipio, ausentarse los días 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre de 2023, con la finalidad de asistir al 20º Aniversario de la Feria Internacional de Vacaciones, con sede en Lugano, Suiza Pág. 21

- Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite copia simple del acuerdo de fecha 09 de octubre del presente año, signado por el ciudadano

Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021 **Pág. 21**

**INICIATIVAS**

- De decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y del Título Decimo, Municipio Libre, Sección I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 21**

- De decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 83 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 46**

- De decreto por el que se adiciona el artículo 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 50**

- De decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en materia de regionalización del presupuesto. Suscrita por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 53**

**PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 375; se adicionan un párrafo noveno al artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del artículo 135; el artículo

170 Bis; un párrafo segundo al artículo 208 y los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. (Comisión de Justicia) **Pág. 58**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. (Comisión de Justicia) **Pág. 81**

- Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología) **Pág. 97**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Gobierno Federal para que las dependencias responsables de atender la contingencia intervengan en las zonas del Estado de Guerrero que resultaron afectadas por la Tormenta Tropical Max, de igual forma se solicita la autorización y liberación de recursos económicos extraordinarios para los Ayuntamientos de los Municipios afectados, con el propósito que puedan hacer frente a las demandas de las personas damnificadas **Pág.101**

**INTERVENCIONES**

- De la diputada Angélica Espinoza García, sobre el tema: “El mes rosa no es un color, es una acción colectiva” **Pág.105**

- De la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, en relación al 19 de octubre, Día internacional del cáncer de mama **Pág.107**

- De la diputada Leticia Mosso Hernández, a 70 años del voto de la mujer en México:

**retos y obstáculos de la representación política** Pág.108

- **Del diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el tema: “12 de octubre día de la Nación Pluricultural y la Resistencia Indígena”** Pág.109

- **De la diputada Yanelly Hernández Martínez, sobre el tema: “Los hechos violentos ocurridos en los últimos días en nuestra Entidad”** Pág.112

- **Del diputado Fortunato Hernández Carbajal, sobre el tema: “Los estragos ocasionados por la Tormenta Tropical Max”** Pág.113

**CLAUSURA Y CITATORIO** Pág.114

**Presidencia  
Diputada Leticia Mosso Hernández**

#### ASISTENCIA

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Bienvenidos a la sesión del día jueves 19 de octubre de 2023.

Solicito a la secretaria Marben de la Cruz Santiago, pasar lista de asistencia.

Adelante diputado.

**La secretaria Marben de la Cruz Santiago:**

Con gusto diputado presidente.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Bernal Reséndiz Gabriela, Camacho Pineda Elzy, Cruz López Carlos, de la Cruz Santiago Marben, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Jennifer, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth.

Le informo diputado presidente, que contamos con: 24 asistencias.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, las diputadas: Gloria Citlali Calixto Jiménez, Beatriz Mojica Morga, Leticia Castro Ortiz e Hilda Jennifer Ponce Mendoza y los diputados: Andrés Guevara Cárdenas, Jacinto González Varona, Marco Tulio Sánchez Alarcón, José Efrén López Cortes, Joaquín Badillo Escamilla.

Para llegar tarde, las diputadas: Estrella de la Paz Bernal y los diputados: Jesús Parra García, Ricardo Astudillo Calvo, Rafael Navarrete Quezada, Bernardo Ortega Jiménez y Osbaldo Ríos Manrique.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 24 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 04 minutos del día jueves 19 de octubre de 2023, se inicia la siguiente sesión.

#### ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al mismo.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Primero. Actas:

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día lunes veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés.

b) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que comunica su decisión de separarse del cargo de Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos, a partir del 30 de agosto del presente año, en virtud de que el pasado 19 de julio de 2023, el Pleno de este Honorable Congreso la eligió como Presidenta de la Mesa Directiva para el Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

b) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el cual informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Iliana Castillo Ávila, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

II. Oficio signado por el Licenciado José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa que en Sesión de Cabildo celebrada el 07 de septiembre del año en curso, se autorizó al ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del citado Municipio, ausentarse los días 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre de 2023, con la finalidad de asistir al 20° Aniversario de la Feria Internacional de Vacaciones, con sede en Lugano, Suiza.

III. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite copia simple del acuerdo de fecha 09 de octubre del presente año, signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021.

Tercero. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos y del Título Decimo, Municipio Libre, Sección I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Suscrita por el diputado Masedonio Mendoza Basurto. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 83 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Flor Añorve Ocampo. Solicitando hacer uso de la palabra.

c) De decreto por el que se adiciona el artículo 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. Suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra.

d) De decreto mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en materia de regionalización del presupuesto. Suscrita por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz. Solicitando hacer uso de la palabra.

Cuarto. Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:

a) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XX del artículo 375; se adicionan un párrafo noveno al artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del artículo 135; el artículo 170 Bis; un párrafo segundo al artículo 208 y los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. **(Comisión de Justicia).**

b) Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358. **(Comisión de Justicia).**

c) Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).**

d) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Julieta Fernández Márquez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Gobierno

Federal para que las dependencias responsables de atender la contingencia intervengan en las zonas del Estado de Guerrero que resultaron afectadas por la Tormenta Tropical Max, de igual forma se solicita la autorización y liberación de recursos económicos extraordinarios para los Ayuntamientos de los Municipios afectados, con el propósito que puedan hacer frente a las demandas de las personas damnificadas.

Quinto. Intervenciones:

a) De la diputada Angélica Espinoza García, sobre el tema: “El mes rosa no es un color, es una acción colectiva”.

b) De la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, en relación al 19 de octubre, Día internacional del cáncer de mama.

c) De la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, con el tema: “17 de octubre de 1953, día del voto de la mujer en México”.

d) De la diputada Leticia Mosso Hernández, a 70 años del voto de la mujer en México: retos y obstáculos de la representación política.

e) Del diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el tema: “12 de octubre día de la Nación Pluricultural y la Resistencia Indígena”.

f) De la diputada Yanelly Hernández Martínez, sobre el tema: “Los hechos violentos ocurridos en los últimos días en nuestra Entidad”.

g) Del diputado Fortunato Hernández Carbajal, sobre el tema: “Los estragos ocasionados por la Tormenta Tropical Max”.

Sexto. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 19 de octubre de 2023.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta presidencia solicita a la diputada secretaria Marben de la Cruz Santiago informe, qué diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

**La secretaria Marben de la Cruz Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Se informa a la Presidencia que se registraron 5 asistencias de las diputadas y diputados: de la Paz Bernal Estrella, Astudillo Calvo Ricardo, Fernández Márquez Julieta, Hernández Martínez Yanelly, Alejo Rayo Jessica Ivette, con lo que se hace un total de 29 asistencias.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes.

Sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 24 votos de diputadas y diputados a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad, el Orden del Día en referencia.

**ACTAS**

En desahogo del punto número uno del Orden del Día, Actas, incisos “a” y “b”, en mi calidad de Presidente, me permito proponer, la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días lunes 25 y jueves 28

de septiembre de 2023, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día miércoles 18 de octubre del año en curso, a las y los integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Marben de la Cruz Santiago, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Marben de la Cruz Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

25 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la dispensa de la lectura de las actas de referencia.

Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, su contenido.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Le informo que se han registrado 25 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido de las actas en mención.

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA LUNES VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las catorce horas del día lunes veinticinco de septiembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Fernández Márquez Julieta, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mojica Morga Beatriz, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Reyes Torres Carlos, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Velázquez Martínez Nora Yanek, Zamora Villalva Alicia Elizabeth. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó la asistencia de treinta y

siete diputadas y diputados. Acto seguido, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Ponce Mendoza Hilda Jennifer, De la Paz Bernal Estrella y los diputados Hernández Flores Olaguer, Navarrete Quezada Rafael y Sánchez Esquivel Alfredo, para llegar tarde la diputada Bernal Reséndiz Gabriela y los diputados Parra García Jesús, Astudillo Calvo Ricardo y García Trujillo Ociel Hugar. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y siete diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomaron, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública y Solemne, para la inscripción en letras doradas en el muro de honor del Recinto Legislativo “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, celebrada el día lunes cuatro de septiembre de dos mil veintitrés. b) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día jueves siete de septiembre del año dos mil veintitrés. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado José Efrén López Cortés, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su segundo informe de actividades legislativas correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional. **II.** Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el cuarto informe trimestral correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **III.** Oficio suscrito por el licenciado Miguel Flores Morales, director general de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, por medio del cual solicita colaboración y apoyo de este órgano legislativo, a efecto de remitir información relacionada al cuestionario para los gobiernos locales referente a la opinión consultiva titulada “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”. **IV.** Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Alpoyeca, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Cocula, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez,

Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Iguala, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Metlatónoc, Mochitlán, Ometepec, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecpan De Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su segundo informe de gobierno municipal. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Tania Mora Eguiluz, presidenta del honorable ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso, se ratifique la entrada en funciones de la ciudadana Maricruz Velázquez Ayala, como regidora propietaria del citado ayuntamiento. **VI.** Oficio signado por el ciudadano Tomas Hernández Palma, presidente del honorable ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este Honorable Congreso para ausentarse del municipio, los días del 07 al 14 de octubre del presente año, para realizar una visita oficial a la Ciudad de Santa Rosa, Brasil, con la finalidad de atender la invitación al proyecto de “Ciudades Inteligentes”. **VII.** Oficio suscrito por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, presidente del honorable ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, mediante el cual solicita a este órgano legislativo, prórroga para rendir el Segundo Informe de Gobierno ante el pueblo del municipio que representa, el día domingo 8 de octubre del presente año. **VIII.** Oficio signado por el licenciado Sergio Luis Carvajal Rojo, secretario general de gobierno del honorable ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita prórroga para remitir el Segundo Informe de Gobierno, del ciudadano David Gama Pérez, presidente del citado municipio. **IX.** Oficio suscrito por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del honorable ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo por el que se aprueba la solicitud que hace la presidenta municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, maestra Abelina López Rodríguez, a través de la cual pide al cabildo autorización para la enajenación del bien inmueble ubicado en Punta Diamante, marcado con el lote 16-a, con superficie de 13,100 metros cuadrados, en los términos y condiciones que la ley ordena. **Tercero. “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se reforman los incisos a) y b), y de adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Antonio Helguera Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De Ley de Seguridad Privada del Estado de Guerrero. Suscrita

por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **c)** De decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Artesanías del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto por el que se reforman los artículos 10, se crea un 19 bis, 24, 27, 107, 109, 115 y 116, además de crear dos artículos 150 y 151 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por la diputada Beatriz Mojica Morga. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para la Detención, Prevención y Atención a los Trastornos del Aprendizaje. (Comisión de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, número 838. (Comisión de Atención a Migrantes). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en Materia de Paridad, Lenguaje Incluyente y no Sexista. (Comisión de Derechos Humanos). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el Estado de Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de lista de sucesión o testamento agrario, en cada una de las Regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, lista de sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional. (Comisión de Desarrollo Agropecuario y

Pesquero). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Coordinación Nacional de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que con base en las atribuciones que le confiere la Ley General de Protección Civil, establezca las acciones de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como las direcciones y/o coordinaciones de Protección Civil de los Municipios en esta Entidad, para que se generen las condiciones presupuestales, de recursos humanos o la firma de acuerdos que sean necesarios para que elaboren los atlas de riesgo municipales y en aquellos casos que ya se tengan, sean actualizados. (Comisión de Protección Civil). **f)** Proposition con punto de acuerdo suscrita por los diputados Adolfo Torales Catalán, Marben de la Cruz Santiago, Patricia Doroteo Calderón, Fortunato Hernández Carbajal y Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrantes del Comité de Biblioteca e Informática, por el que se exhorta al doctor Marcial Rodríguez Saldaña, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia destine recursos públicos para la inversión, promoción y actualización de las bibliotecas públicas en la entidad. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **g)** Proposition con punto de acuerdo suscrita por la diputada Jennyfer García Lucena, por el que se exhorta al titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias instruyan a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa transporte violeta en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **h)** Proposition con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) y a la titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO) ambos del Estado de Guerrero para que implemente las estrategias necesarias que tenga como fin destinar recursos económicos encaminados a la producción, cosecha y procesamiento del mango en el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023 y así mismo prevea

recursos económicos suficientes para el proyecto de presupuesto de egresos 2024. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **i)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputado integrantes de la Comisión para la Atención de Personas con Discapacidad, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Parlamento de las Personas con Discapacidad en Materia de Educación Inclusiva del Estado de Guerrero 2023. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Intervenciones”:** **a)** Del diputado Alfredo Sánchez Esquivel, relativa al Día Mundial de la Prevención del Suicidio. **b)** Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación a la crisis del agua en Acapulco. **c)** De la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación al “Inicio del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024”. **d)** Del diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con el tema “El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; desconoce su órbita reglamentaria; se extralimita al aprobar reglas aplicables al proceso electoral y provoca invasión legislativa”. **e)** De la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 15 de septiembre. **f)** Del diputado Joaquín Badillo Escamilla, con el tema “La energía solar, un recurso desperdiciado en Acapulco”. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informara, si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, enseguida, el diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informó que se registró la asistencia de los diputados García Trujillo Ociel Hugar, Astudillo Calvo Ricardo y la diputada Bernal Reséndiz Gabriela, haciendo un total de cuarenta asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, incisos a) y b):** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días lunes 04 y jueves 07 de septiembre de dos mil veintitrés, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día miércoles 20 de septiembre del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada

presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la plenaria, para su aprobación, su contenido, resultando aprobadas por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados” inciso a):** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, diera lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por el diputado José Efrén López Cortés, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el cual remite su segundo informe de actividades legislativas correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional. **II.** Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual remite el cuarto informe trimestral correspondiente a los meses junio, julio y agosto de 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **III.** Oficio suscrito por el licenciado Miguel Flores Morales, director general de Derechos Humanos de la Secretaría General de Gobierno, por medio del cual solicita colaboración y apoyo de este órgano legislativo, a efecto de remitir información relacionada al cuestionario para los gobiernos locales referente a la opinión consultiva titulada “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos”. **IV.** Oficios signados por los honorables ayuntamientos de los municipios de Alpoyecá, Atlamajalcingo del Monte, Azoyú, Cocula, Chilapa de Álvarez, Chilpancingo de los Bravo, Benito Juárez, Copanatoyac, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Eduardo Neri, Florencio Villarreal, Huamuxtitlán, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Iguala, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Leonardo Bravo, Malinaltepec, Metlatónoc, Mochitlán, Ometepec, Petatlán, Pilcaya, Pungarabato, Quechultenango, San Marcos, San Miguel Totolapan, Tecpan De Galeana, Teloloapan, Tepecoacuilco de Trujano, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac y Zapotitlán Tablas, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su segundo informe de gobierno municipal. **V.** Oficio suscrito por la licenciada Tania Mora Eguiluz, presidenta del honorable ayuntamiento del Municipio de Tlalchapa, Guerrero, con el cual solicita a este Honorable Congreso, se ratifique la entrada en funciones de la ciudadana Maricruz Velázquez Ayala, como regidora propietaria del citado ayuntamiento. **VI.** Oficio signado por el ciudadano Tomas Hernández Palma, presidente del honorable ayuntamiento del Municipio de San Marcos, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de este

Honorable Congreso para ausentarse del municipio, los días del 07 al 14 de octubre del presente año, para realizar una visita oficial a la Ciudad de Santa Rosa, Brasil, con la finalidad de atender la invitación al proyecto de “Ciudades Inteligentes”. **VII.** Oficio suscrito por el ciudadano Camilo Cano Guzmán, presidente del honorable ayuntamiento del Municipio de Atlamajalcingo del Monte, Guerrero, mediante el cual solicita a este órgano legislativo, prórroga para rendir el Segundo Informe de Gobierno ante el pueblo del municipio que representa, el día domingo 8 de octubre del presente año. **VIII.** Oficio signado por el licenciado Sergio Luis Carvajal Rojo, secretario general de gobierno del honorable ayuntamiento del Municipio de Iguala de la Independencia, Guerrero, con el que solicita prórroga para remitir el Segundo Informe de Gobierno, del ciudadano David Gama Pérez, presidente del citado municipio. **IX.** Oficio suscrito por el maestro José Juan Ayala Villaseñor, secretario general del honorable ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que remite el acuerdo por el que se aprueba la solicitud que hace la presidenta municipal constitucional de Acapulco de Juárez, Guerrero, maestra Abelina López Rodríguez, a través de la cual pide al cabildo autorización para la enajenación del bien inmueble ubicado en Punta Diamante, marcado con el lote 16-a, con superficie de 13,100 metros cuadrados, en los términos y condiciones que la ley ordena. Concluida la lectura, el diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I y II.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado III.** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IV.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados V y VI.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231. **Apartados VII y VIII.** Se tomó de conocimiento para los efectos procedentes. **Apartado IX.** A la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a):** El diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente concedió el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los incisos a) y b), y de adiciona un párrafo al inciso d) de la fracción VIII del numeral 1 del artículo 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la

iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para dar lectura a una iniciativa de Ley de Seguridad Privada del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de Ley, a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones a la Ley de Fomento a las Artesanías del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Artesanías, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso d) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Beatriz Mojica Morga, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforman los artículos 10, se crea un 19 bis, 24, 27, 107, 109, 115 y 116, además de crear dos artículos 150 y 151 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, incisos del a) al e)** La diputada

presidenta hizo mención que dichos dictámenes fueron remitidos a cada uno de los integrantes de la legislatura a través de sus respectivos correos electrónicos el día miércoles 20 de septiembre del 2023, por lo que sometió consideración de la Plenaria para que solo se diese lectura a la parte resolutive y los artículos transitorios de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados, lo anterior con fundamento en el artículo 261 primer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra y cero abstenciones.

**Continuando con el desahogo inciso a) del Cuarto**

**Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, para la Detención, Prevención y Atención a los Trastornos del Aprendizaje. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba su trámite legislativo.

**En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Atención a los Migrantes del Estado de Guerrero, número 838. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba su trámite legislativo.

**En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley número 696 de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero en Materia de Paridad, Lenguaje Incluyente y no Sexista. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba su trámite legislativo.

**En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente al director en jefe del Registro Agrario Nacional para que a través de la representación de esta institución en el Estado de

Guerrero, realice lo más pronto posible y de manera gratuita una jornada pública e itinerante durante este año de 2023, del servicio que ofrece denominado depósito de lista de sucesión o testamento agrario, en cada una de las Regiones del Estado de Guerrero, para dar certeza jurídica sobre su parcela a las campesinas y campesinos, considerando que el ejidatario o comunero tiene la facultad de acuerdo a la Ley Agraria, de designar a quien deba sucederle en sus derechos sobre la parcela y en los demás inherentes a su calidad de ejidatario, para lo cual bastará que el ejidatario formule una lista de sucesión en la que consten los nombres de las personas y el orden de preferencia, lista de sucesión que se deposita en el Registro Agrario Nacional. Concluida la lectura, el diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente manifestó que el dictamen con proyecto de decreto quedaba de primera lectura y continuaba su trámite legislativo.

**En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, diera lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de acuerdo parlamentario por el que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a las esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Coordinación Nacional de Protección Civil dependiente de la Secretaría de Gobernación, para que con base en las atribuciones que le confiere la Ley General de Protección Civil, establezca las acciones de coordinación con la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, así como las direcciones y/o coordinaciones de Protección Civil de los Municipios en esta Entidad, para que se generen las condiciones presupuestales, de recursos humanos o la firma de acuerdos que sean necesarios para que elaboren los atlas de riesgo municipales y en aquellos casos que ya se tengan, sean actualizados. Concluida la lectura, el diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente manifestó que el dictamen con proyecto de acuerdo quedaba de primera lectura y continuaba su trámite legislativo. Se registró la asistencia del diputado Parra García Jesús.

**En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente concedió el uso de la palabra a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, integrante del Comité de Biblioteca e Informática, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al doctor Marcial Rodríguez Saldaña, titular de la Secretaría de Educación del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de su competencia destine recursos públicos para la inversión,

promoción y actualización de las bibliotecas públicas en la entidad. Concluida la intervención, el diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: catorce a favor, once en contra, una abstención, en virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado Estaban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente turno la presente proposición a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al titular de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, así como al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias instruyan a quien corresponda se regularicen las tarifas del programa transporte violeta en particular taxis, así como el horario en el que prestan servicio, con el fin de que todas las mujeres guerrerenses se beneficien de su implementación. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando la siguiente votación: diecisiete a favor, doce en contra, una abstención, en virtud de no alcanzar la votación requerida como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta turno la presente proposición a la Comisión de Transporte, para los efectos conducentes. **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural (SAGADEGRO) y a la titular de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico (SEFODECO) ambos del Estado de Guerrero para que implemente las estrategias necesarias que tenga como fin destinar recursos económicos encaminados a la producción,

cosecha y procesamiento del mango en el Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2023 y así mismo prevea recursos económicos suficientes para el proyecto de presupuesto de egresos 2024. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal, resultando aprobada unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante de la Comisión para la Atención de Personas con Discapacidad, para que diera lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza la celebración del Parlamento de las Personas con Discapacidad en Materia de Educación Inclusiva del Estado de Guerrero 2023. Hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo en desahogo, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones, aprobada como asunto de urgente y obvia resolución, la diputada presidenta sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la proposición en desahogo, por lo que solicitó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Jennyfer García Lucena, para razonar su voto,

hasta por un tiempo de cinco minutos. Concluida la intervención, la diputada presidenta declaró agotada la lista de oradores y sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por las diputadas y diputado integrantes de la Comisión para la Atención de Personas con Discapacidad, resultando aprobada unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a):** El diputado provente solicitó la reprogramación de su participación. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, en relación a la crisis del agua en Acapulco. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso c) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Leticia Castro Ortiz, con relación al “Inicio del Proceso Electoral Federal y Local 2023-2024”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso d) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Bernardo Ortega Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del PRD, con el tema “El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; desconoce su órbita reglamentaria; se extralimita al aprobar reglas aplicables al proceso electoral y provoca invasión legislativa”. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso e) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Claudia Sierra Pérez, en relación al 15 de septiembre. Hasta por un tiempo de diez minutos. **En desahogo del inciso f) del Quinto Punto del Orden del Día:** El diputado provente solicitó la reprogramación de su participación. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las diecisiete horas con veinticuatro minutos, del día lunes veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día jueves veintiocho de septiembre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. ----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés. -----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARBEN DE LA CRUZ  
SANTIAGO**

**DIPUTADA SECRETARIA  
PATRICIA DOROTEO  
CALDERÓN**

**ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA JUEVES VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

----- En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las quince horas con seis minutos del día jueves veintiocho de septiembre del año dos mil veintitrés, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las Diputadas y Diputados: Albarrán Mendoza Esteban, Alejo Rayo Jessica Ivette, Badillo Escamilla Joaquín, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cruz López Carlos, De la Cruz Santiago Marben, De la Paz Bernal Estrella, Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, Doroteo Calderón Patricia, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Trujillo Ociel Hugar, González Varona Jacinto, Guevara Cárdenas Andrés, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Martínez Yanelly, López Cortés José Efrén, Mendoza Basurto Masedonio, Mosso Hernández Leticia, Ortega Jiménez Bernardo, Quiñonez Cortés Manuel, Reséndiz Javier Ana Lenis, Ríos Manrique Osbaldo, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Velázquez Martínez Nora Yanek. Concluido el pase de lista, el diputado secretario informó la asistencia de treinta diputadas y diputados. Acto continuo, la diputada

presidenta informó que solicitaron permiso para faltar las diputadas Flores Maldonado María, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Zamora Villalva Alicia Elizabeth, Bernal Reséndiz Gabriela y los diputados Torales Catalán Adolfo, Navarrete Quezada Rafael, y para llegar tarde la diputada Espinoza García Angélica y el diputado Parra García Jesús.- Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomaron, y con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública y Solemne para conmemorar el 210 Aniversario de la Instalación del Primer Congreso de Anáhuac, celebrada el día miércoles trece de septiembre de dos mil veintitrés. **Segundo.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Estrella de la Paz Bernal, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite su segundo informe de actividades legislativas, correspondiente al segundo año de ejercicio legislativo. **II.** Oficios signados por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, mediante los cuales remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de febrero al 30 de abril y 01 de mayo al 31 de julio del 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **III.** Oficios suscritos por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de marzo al 31 de mayo y 01 de junio al 31 de agosto del 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **IV.** Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con el cual remite el acuerdo que le recae al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1708/2023 del oficio signado por la Doctora Arely López Pérez, directora general y encargada de despacho de la Cuarta Visitaduría General, mediante el cual solicita información y/o documentación relativa a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas en el Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión

de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por medio del cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0154/2022 de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez; LXIII/2DO/SSP/DPL/0959/2023 de la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique; y LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023 de la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el ciudadano Antonio Rueda Cabrera, director ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial IE-01/2022 sobre actividades de prevención indirecta del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, asimismo solicita que en un plazo que no exceda de 30 días naturales se envíe información en la que indiquen las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el citado informe. **VII.** Oficio suscrito por el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite copia certificada del acuerdo 084/SE/ 07/09/2023, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024 y sus anexos. **VIII.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Copala, Iguala de la Independencia, Olinalá, Tlacoachistlahuaca, Tlalixtaquilla de Maldonado y Zirándaro, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su segundo informe de gobierno municipal. **IX.** Oficio suscrito por la Licenciada Elizabeth Mendoza Damacio, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, mediante el cual solicita se asignen recursos económicos (partida presupuestal) para el ejercicio fiscal 2024, para la realización de la obra de pavimentación con asfalto del tramo carretero Apetlanca-Sauces. **X.** Oficio signado por la Contadora Naucelia Castillo Bautista, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual hace la atenta invitación al acto cívico conmemorativo de aniversario del descubrimiento de los

restos del último Huey Tlatoani Mexica Cuauhtémoc, a celebrarse el 26 de septiembre del año en curso, asimismo solicita se gestione para efecto de emitir el decreto para celebrar sesión solemne en el citado municipio. **XI** Oficio suscrito por la Química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por medio del cual comunica la aprobación de la donación de una fracción de terreno con una superficie de una hectárea a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para la construcción de una agencia del ministerio público y para el uso de depósito vehicular (corralón). **XII**. Oficio signado por la Química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mediante el cual da respuesta al acuerdo relativo a la elección de las comisarías en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero. **XIII**. Oficio suscrito por la ciudadana Leticia Sierra Olozagaste, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el cual solicita se autorice una partida presupuestal especial por la cantidad de \$1,419,668.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) para dar cumplimiento al laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral número 180/2006. **XIV**. Oficio signado por la Licenciada Anabel Leyva Huerta, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones, que actualmente desempeña, a partir del 29 de mayo de 2023. (Oficio que fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 18 de septiembre de 2023). **XV**. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite original del acuse del oficio 11024/2023 de fecha trece de septiembre del presente año, signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, secretario de la sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que anexa la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad 147/2021 promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta Nacional de los Derechos Humanos. **XVI** Oficio signado por la ciudadana Dora Alicia González Ávila, gerente de cumplimiento legal de órganos colegiados y

asuntos legislativos del INFONAVIT, con el que da respuesta al Acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por esta legislatura, en sesión de fecha 18 de mayo de 2023. **Tercero.-“Correspondencia”:** **a)** Oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I**. Oficio signado por los ciudadanos Antonio Lino Catalán Marín y Bernardo Rivera Millán, director y presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria “Leona Vicario”, respectivamente, de la comunidad de Zumpango, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el cual solicitan a este Honorable Congreso sean considerados dentro del presupuesto financiero perteneciente al ciclo escolar 2023-2024 la construcción del plantel educativo antes citado. **II**. Escrito suscrito por personal que labora en los Centros de Atención Infantil Estatales (DIF/GRO), con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso a efecto de que se atienda la situación relativa a la prestación del servicio educativo de nivel preescolar en los centros de atención infantil, estatales y federales. **III**. Escrito signado por el ciudadano Ignacio Comonfort Ventura, vicepresidente de SANSEKAN (unidos) en acción A.C., por medio del cual solicita tenga a bien instrumentar acciones con el objeto de que las comisiones integradas y pluralidad de las bancadas partidistas representativas de este Órgano Legislativo, presenten iniciativas de Ley para dar solución de forma integral y definitiva al suministro de agua en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. **Cuarto.-“Iniciativas”:** **a)** Oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con el que remiten la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 13 antepenúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de la duración del periodo del ayuntamiento instituyente. **Quinto.-“Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”:** **a)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de las Vigas, Guerrero. (Junta de Coordinación Política). **b)** Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable

Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero. (Junta de Coordinación Política).

**Sexto.- “Clausura”:** a) De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informar a la Presidencia si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado, en consecuencia, el diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informa que se registraron siete asistencias, de las diputadas y los diputados Astudillo Calvo Ricardo, Apreza Patrón Héctor, Añorve Ocampo Flor, Juárez Gómez Susana Paola, Fernández Márquez Julieta, Hernández Flores Olaguer y Mojica Morga Beatriz, haciendo un total treinta y siete asistencias. Acto continuo, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55, párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración del Pleno para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, por lo que se aprueba el Orden del Día por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas”, inciso a)** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura del acta de la sesión celebrada el día miércoles 13 de septiembre de dos mil veintitrés, en virtud de que la misma fue distribuida con antelación a través de sus correos electrónicos el día miércoles 27 de septiembre del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra y cero abstenciones. Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la plenaria, para su aprobación, su contenido, la cual fue aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra y cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día “Comunicados” inciso a):** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, diera lectura al oficio suscrito por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio suscrito por la diputada Estrella de la Paz Bernal, integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por medio del cual remite su segundo informe de actividades legislativas, correspondiente al segundo año de ejercicio legislativo. **II.** Oficios signados por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, mediante los cuales remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de febrero al 30

de abril y 01 de mayo al 31 de julio del 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **III.** Oficios suscritos por el diputado Joaquín Badillo Escamilla, presidente de la Comisión de Seguridad Pública, con el que remite los informes trimestrales correspondientes a los periodos del 01 de marzo al 31 de mayo y 01 de junio al 31 de agosto del 2023, del segundo año de ejercicio constitucional. **IV.** Oficio signado por la diputada Marben de la Cruz Santiago, presidenta de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos, con el cual remite el acuerdo que le recae al turno LXIII/2DO/SSP/DPL/1708/2023 del oficio signado por la Doctora Arely López Pérez, directora general y encargada de despacho de la Cuarta Visitaduría General, mediante el cual solicita información y/o documentación relativa a los Pueblos y Comunidades Afromexicanas en el Estado de Guerrero. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido. **V.** Oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por medio del cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha comisión, relativo a los turnos LXIII/2DO/SSP/DPL/0154/2022 de la iniciativa de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, suscrita por la diputada Yanelly Hernández Martínez; LXIII/2DO/SSP/DPL/0959/2023 de la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XXXV al artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Suscrita por el diputado Osbaldo Ríos Manrique; y LXIII/2DO/SSP/DPL/1438/2023 de la iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción XI y se recorren las subsecuentes, del artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en materia de gobierno de coalición. Suscrita por el diputado Ricardo Astudillo Calvo. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **VI.** Oficio signado por el ciudadano Antonio Rueda Cabrera, director ejecutivo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, perteneciente a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con el que remite el informe especial IE-01/2022 sobre actividades de prevención indirecta del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, asimismo solicita que en un plazo que no exceda de 30 días naturales se envíe información en la que indiquen las acciones realizadas para el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el citado informe. **VII.** Oficio suscrito por el Maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el cual remite copia certificada

del acuerdo 084/SE/ 07/09/2023, por el que se aprueban los lineamientos para el registro de candidaturas para el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2023-2024 y sus anexos. **VIII.** Oficios signados por los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Copala, Iguala de la Independencia, Olinalá, Tlacoachistlahuaca, Tlalixtaquilla de Maldonado y Zirándaro, Guerrero, respectivamente, con los que remiten su segundo informe de gobierno municipal. **IX.** Oficio suscrito por la Licenciada Elizabeth Mendoza Damacio, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Cuetzala del Progreso, Guerrero, mediante el cual solicita se asignen recursos económicos (partida presupuestal) para el ejercicio fiscal 2024, para la realización de la obra de pavimentación con asfalto del tramo carretero Apetlanca-Sauces. **X.** Oficio signado por la Contadora Naucelia Castillo Bautista, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, mediante el cual hace la atenta invitación al acto cívico conmemorativo de aniversario del descubrimiento de los restos del último Huey Tlatoani Mexica Cuauhtémoc, a celebrarse el 26 de septiembre del año en curso, asimismo solicita se gestione para efecto de emitir el decreto para celebrar sesión solemne en el citado municipio. **XI.** Oficio suscrito por la Química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, por medio del cual comunica la aprobación de la donación de una fracción de terreno con una superficie de una hectárea a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para la construcción de una agencia del ministerio público y para el uso de depósito vehicular (corralón). **XII.** Oficio signado por la Química Sara Salinas Bravo, presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, mediante el cual da respuesta al acuerdo relativo a la elección de las comisarías en términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y de la Ley número 652 para la Elección de Comisarías Municipales del Estado de Guerrero. **XIII.** Oficio suscrito por la ciudadana Leticia Sierra Olozagaste, síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, con el cual solicita se autorice una partida presupuestal especial por la cantidad de \$1,419,668.00 (Un Millón Cuatrocientos Diecinueve Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos 00/100 M.N.) para dar cumplimiento al laudo emitido por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, en el expediente laboral número 180/2006. **XIV.** Oficio signado por la Licenciada Anabel Leyva Huerta, regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ajuchitlán del Progreso, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones, que actualmente desempeña, a partir del 29 de mayo de 2023. (Oficio que

fue turnado a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 18 de septiembre de 2023). **XV.** Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con el que remite original del acuse del oficio 11024/2023 de fecha trece de septiembre del presente año, signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, secretario de la sección de trámite de controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el que anexa la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte, en la acción de inconstitucionalidad 147/2021 promovida por la ciudadana María del Rosario Piedra Ibarra, Presidenta Nacional de los Derechos Humanos. **XVI.** Oficio signado por la ciudadana Dora Alicia González Ávila, gerente de cumplimiento legal de órganos colegiados y asuntos legislativos del INFONAVIT, con el que da respuesta al Acuerdo por el que se exhorta con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el estado de derecho y la esfera de competencia al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para que indemnicen o en su caso tomen acciones en la reconstrucción a los afectados por el sismo del 07 de septiembre de 2021, en el Pedregal de Cantaluna en el Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, aprobado por esta legislatura, en sesión de fecha 18 de mayo de 2023. Concluida la lectura, el diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II y III.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** La Presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como el expediente integrado del referido asunto, al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos. **Apartado V.** La presidencia tomó conocimiento de los acuerdos de antecedentes y los remitió, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de las Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos. **Apartado VI.** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** Se tomó de conocimiento para los

efectos procedentes e instruyó remitirse a los correos de los diputados integrantes de esta Legislatura. **Apartado VIII.** A la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado IX.** A las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado X.** A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XI.** A la Comisión Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XII.** Se tomó conocimiento e instruyó darse vista a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XIII.** A las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XIV.** Se hizo del conocimiento que el asunto fue remitido a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, en términos del artículo 242 último párrafo, así como para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, el día lunes 18 de septiembre de 2023. **Apartado XV.** A la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XVI.** Se tomó nota e instruyó remitir copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. Se registró la asistencia de la diputada Espinoza García Angélica. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Correspondencia”:** inciso a) El diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, diera lectura al oficio signado por el licenciado José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por los ciudadanos Antonio Lino Catalán Marín y Bernardo Rivera Millán, director y presidente de la Sociedad de Padres de Familia de la Escuela Telesecundaria “Leona Vicario”, respectivamente, de la comunidad de Zumpango, Municipio de Eduardo Neri, Guerrero, con el cual solicitan a este Honorable Congreso sean considerados dentro del presupuesto financiero perteneciente al ciclo escolar 2023-2024 la construcción del plantel educativo antes citado. **II.** Escrito suscrito por personal que labora en los Centros de Atención Infantil Estatales (DIF/GRO), con el que solicitan intervención de este Honorable Congreso a efecto de que se atienda la situación relativa a la prestación del servicio educativo de nivel preescolar en los centros de atención infantil, estatales y federales. **III.** Escrito signado por el ciudadano Ignacio Comonfort Ventura, vicepresidente de SANSEKAN (unidos) en acción A.C., por medio del cual solicita tenga a bien instrumentar acciones con el objeto de que las comisiones integradas y pluralidad de las bancadas

partidistas representativas de este Órgano Legislativo, presenten iniciativas de Ley para dar solución de forma integral y definitiva al suministro de agua en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Concluida la lectura, el diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente, turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartado I.** A las Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado II.** A las Comisiones Unidas de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y de Educación, Ciencia y Tecnología, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado III.** A la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a):** El diputado Esteban Albarrán Mendoza, primer vicepresidente en funciones de presidente, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, diera lectura al oficio signado por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, con el que remiten la iniciativa de decreto por el que se reforma el artículo 13 antepenúltimo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de la duración del periodo del ayuntamiento instituyente. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, diera lectura al dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de las Vigas, Guerrero. Durante la lectura del dictamen se registró la asistencia de los diputados Parra García Jesús y Reyes Torres Carlos. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que en virtud de que el presente dictamen se encuentra enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó a la plenaria que la Junta de Coordinación Política, se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dada la naturaleza del asunto en desahogo la diputada presidenta informó a la plenaria que primeramente se concederá el uso de la palabra a cada grupo y representación parlamentaria, para que realicen la correspondiente fijación de postura, por lo que solicito hacerlo del conocimiento de la Presidencia para elaborar

la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta solicitó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate en lo general y en lo particular por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionaran su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. La votación fue la siguiente: Albarrán Mendoza Esteban, en contra; Guevara Cárdenas Andrés, a favor; Hernández Flores Olaguer, en contra; Parra García Jesús, en contra; Ríos Manrique Osbaldo, a favor; Sánchez Alarcón Marco Tulio, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, a favor; Apreza Patrón Héctor, en contra; Fernández Márquez Julieta, en contra; Añorve Ocampo Flor, en contra; Astudillo Calvo Ricardo, en contra; García Lucena Jennyfer, a favor; Hernández Martínez Yanelly, en contra; García Trujillo Ociel Hugar, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Cruz López Carlos, a favor; López Cortes José Efrén, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Mojica Morga Beatriz, a favor; De la Paz Bernal Estrella, a favor; De la Cruz Santiago Marben, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; Camacho Pineda Elzy, en contra; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la votación, la diputada presidenta, solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, informara el resultado de la votación, informando el siguiente resultado: veintisiete votos a favor, nueve en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta informó a la Asamblea que en razón de que el presente

dictamen no alcanzo la votación requerida de las dos terceras partes con forme a lo que establece la legislación correspondiente, en razón de lo anterior, esta Presidencia determinó su devolución a la Junta de Coordinación Política, para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó al diputado secretario Andrés Guevara Cárdenas, diera lectura al dictamen con proyecto de dictamen con proyecto de decreto mediante el cual se designa el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de San Nicolás, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que en virtud de que el presente dictamen se encuentra enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, informó a la plenaria que la Junta de Coordinación Política, se reservó el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, dada la naturaleza del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó a la plenaria que primeramente se concederá el uso de la palabra a cada grupo y representación parlamentaria, para que realicen la correspondiente fijación de postura, por lo que solicito hacerlo del conocimiento de la Presidencia para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores, la diputada presidenta solicitó a las ciudadanas diputadas y ciudadanos diputados que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse inscrito oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate en lo general y en lo particular por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos y no habiéndose registrado reserva de artículos sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 100 fracción I, 101 fracción I y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la Presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionaran su apellido y el sentido de su voto e instruyó a los diputados secretarios tomaran la contabilidad de la votación e informaran del resultado de la misma. La votación fue la siguiente: Albarrán Mendoza Esteban, a favor; Guevara Cárdenas Andrés, en contra; Hernández Flores Olaguer, a favor; Parra García Jesús, a favor; Reséndiz Javier Ana Lenis, a

favor; Ríos Manrique Osbaldo, en contra; Sánchez Alarcón Marco Tulio, en contra; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Sierra Pérez Claudia, en contra; Mendoza Basurto Masedonio, a favor; Alejo Rayo Jessica Ivette, en contra; Espinoza García Angélica, en contra; Domínguez Serna Yoloczin Lizbeth, en contra; Apreza Patrón Héctor, a favor; Fernández Márquez Julieta, a favor; Añorve Ocampo Flor, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; García Lucena Jennyfer, en contra; Hernández Martínez Yanelly, a favor; García Trujillo Ociel Hugar, en contra; Reyes Torres Carlos, en contra; Ortega Jiménez Bernardo, en contra; García Gutiérrez Raymundo, en contra; Badillo Escamilla Joaquín, en contra; Cruz López Carlos, en contra; González Varona Jacinto, en contra; López Cortes José Efrén, en contra; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, en contra; Calixto Jiménez Gloria Citlali, en contra; Mojica Morga Beatriz, en contra; De la Paz Bernal Estrella, en contra; De la Cruz Santiago Marben, en contra; Doroteo Calderón Patricia, en contra; Camacho Pineda Elzy, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, en contra; Mosso Hernández Leticia, en contra. Concluida la votación, la diputada presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informara el resultado de la votación, informando el siguiente resultado: trece votos a favor, veinticuatro en contra, cero abstenciones. Acto seguido, la diputada presidenta informó a la Asamblea que en razón de que el presente dictamen no alcanzo la votación requerida de las dos terceras partes con forme a lo que establece la legislación correspondiente, en razón de lo anterior, esta Presidencia determinó su devolución a la Junta de Coordinación Política, para los efectos legales conducentes. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las diecisiete horas con treinta y seis minutos, del día jueves veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes tres de octubre del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día jueves diecinueve de octubre del año dos mil veintitrés. -----

----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADO PRIMER VICEPRESIDENTE  
EN FUNCIONES DE PRESIDENTE  
ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA**

**DIPUTADA SECRETARIA  
MARBEN DE LA CRUZ  
SANTIAGO**

**DIPUTADA SECRETARIA  
PATRICIA DOROTEO  
CALDERÓN**

**COMUNICADOS**

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito a la diputada secretaria Marben de la Cruz Santiago, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández.

**La secretaria Marben de la Cruz Santiago:**

Con gusto, diputado presidente.

Sección: Presidencia

Oficio: HCEG/LXIII/2º/LMH/231/2023.

Asunto: Se comunica la separación al cargo de la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos del H. Congreso del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, agosto 30 de 2023.

**DIP. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
PRESENTE.-**

Con fundamento en lo que establecen los artículos 23, fracción V, 122, párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, comunico a usted mi decisión de separarme del cargo de Presidenta de la Comisión Ordinaria de Derechos Humanos, a partir de esta fecha, en virtud de que el pasado 19 de julio del año en curso, el Pleno de esta Soberanía me eligió como Presidenta de la Mesa Directiva para el 3er Año de Ejercicio Constitucional, cargo que asumiré en términos de Ley, a partir del 1º de septiembre próximo.

Agradezco de antemano su atención y reitero a usted mi disposición a sumar esfuerzos institucionales para cumplir con nuestra obligación constitucional y legal de garantizar, desde el ámbito de nuestra competencia, todos los derechos para todas las personas.

**ATENTAMENTE**

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ  
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

Con firma.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del presente asunto y tórnese a la Junta de Coordinación Política, para los efectos a que haya lugar.

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

**La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa de recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, jueves 19 de octubre de 2023.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Iliana Castillo Ávila, Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecoaapa, Guerrero, mediante el cual remite su Segundo Informe de Gobierno Municipal.

II. Oficio signado por el Licenciado José Luis Ortega Fuentes, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Taxco de Alarcón, Guerrero, por medio del cual informa que en Sesión de Cabildo celebrada el 07 de septiembre del año en curso, se autorizó al ciudadano Mario Figueroa Mundo, Presidente del citado Municipio, ausentarse los días 31 de octubre, 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de noviembre de 2023, con la finalidad de asistir al 20° Aniversario de la Feria Internacional de Vacaciones, con sede en Lugano, Suiza.

III. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, con el que remite copia simple del acuerdo de fecha 09 de octubre del presente año, signado por el ciudadano Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucionalidad 122/2021 y su acumulada 125/2021.

Escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente  
El Secretario de Servicios Parlamentarios  
Maestros José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado II, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado III, a la Comisión de Justicia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**INICIATIVAS**

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Iniciativas, inciso “a”, se concede el uso de la palabra, al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su permiso, diputado presidente.

En primer lugar, quiero saludar a la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, Policía Comunitaria, por su 28 aniversario celebrado en días pasados.

Así también, mandamos un saludo fraterno a la familia de quien fuera el líder de la UPOEG. Por el sensible fallecimiento de su dirigente.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados.

Amigos y amigas que nos siguen a través de las distintas plataformas digitales.

Al público en general.

Solicito al presidente de la Mesa Directiva que al final de la lectura de esta iniciativa que presento, se haga la inserción íntegra de la misma al Diario de los Debates.

A manera de prólogo esta iniciativa lleva como principal contexto el reconocimiento en materia política y jurídica existe como una deuda histórica con los pueblos y comunidades originarias indígenas y afrodescendientes, estas condiciones son motivo suficiente para que así lo hayan reconocido las Naciones Unidas sobre todo en la última década. He aquí algunos aspectos importantes.

Primero. La declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas aprobada por la asamblea general de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, donde afirma que todos los pueblos son parte de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas.

Además, sostiene que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de discriminación, reconoce los derechos que tienen y que no han podido ejercer como la libre determinación mencionada en su artículo 3°. Los pueblos indígenas tienen derecho a la libre determinación en virtud de este derecho determinan libremente su condición y persiguen libremente su desarrollo económico, social, político y cultural.

La misma declaración contiene una serie de derechos colectivos fundamentales para la supervivencia de los pueblos indígenas como pueblos distintos como subrayan la legislación y la jurisprudencia internacional. Y se trata entonces por ejemplo del derecho-conexos sobre sus tierras, territorios y recursos naturales.

El informe de Victoria Tauli-Corpuz, relatora especial del consejo de derechos humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas realizado en el año 2017 en donde enumera diversas cuestiones obtenidas durante las actividades realizadas basadas en la experiencia de su mandato y contextualizados del estado de aplicación de la declaración de las naciones unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas.

En consecuencia, el informe de la relatora sobre los derechos de los pueblos indígenas considera fundamental el vínculo entre la pobreza en todas sus

dimensiones y la violación del derecho a la libre determinación, destacando que ha habido más progreso en la adopción de medidas relacionadas con determinados derechos sociales y culturales que en los relativos al reconocimiento efectivo y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas.

La declaración americana sobre los derechos de los pueblos indígenas, reconoce los derechos de los pueblos como un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas, aporta grandes avances en el desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades. Por lo tanto, existe compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural.

Este instrumento internacional dispone sus artículos 3° y 6° el derecho a la libre determinación y derechos colectivos respectivamente para que los pueblos indígenas gocen de bienestar y desarrollo integral como pueblos.

A nivel nacional diversos órganos jurisdiccionales han emitido varias posiciones en relación a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos, prueba de ello la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto diferentes criterios en relación a respetar las prácticas tradicionales en la vida comunitaria y a no ser observadas como contrarias a la constitución y a los derechos humanos.

Las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación en sus diferentes sentencias en materia indígena han ordenado los institutos electorales y legislaciones estatales a respetar, armonizar y priorizar los derechos políticos electorales y de libre determinación y autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha emitido diferentes recomendaciones a las legislaturas estatales para que armonicen sus legislaciones en relación a la protección de los pueblos indígenas y afroamericanas.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas donde se menciona que la libre determinación de los pueblos indígenas no se puede poner en riesgo la unidad nacional, pero si implica la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del estado mexicano.

Al respecto de la materia medular de esta iniciativa se tiene a la comisión nacional de los derechos humanos que se encarga de la supervisión la no violación y el respeto al derecho humano consagrado en el artículo 1º constitucional, la cual desde su perspectiva como órgano de control ha emitido diversas recomendaciones que versan desde la implementación de iniciativas que propugnen por el derecho a asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas.

#### CONSIDERANDOS

Que en el año 1987 mediante la reforma promulgada por el otrora gobernador José Francisco Ruiz Massieu existe el primer antecedente de incorporación de los pueblos indígenas al texto constitucional que recayó en el contenido del artículo Décimo, mismo que para el caso que nos ocupa en su contexto señalaba lo siguiente.

Artículo 10. Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su territorio, los poderes del Estado y los Ayuntamientos en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.

Que en el año 2014 mediante la reforma constitucional integral propugnada por el entonces gobernador donde existe el antecedente de reconocimiento de los pueblos indígenas y en particular al afromexicano que incurrió en la creación de una nueva sección denominada de los derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos.

Que el día 21 de mayo de 2017 se celebró en la comunidad de Renacimiento Tlapaneco municipio de Iliatenco, la Asamblea Nacional de la Coordinadora Regional de autoridades comunitarias colectivo indígena que el día 25 de enero de 2017 presentó formalmente ante este Congreso del Estado su iniciativa popular, la Ley Integral sobre los Derechos de los pueblos Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero en el marco de la reforma y armonización de la Ley número 701.

Con fecha de junio de 2017 tuvo lugar en la cabecera de San Luis Acatlán, la segunda asamblea general de la CRAC-PC y organizaciones sociales afines a la defensa de los derechos indígenas para diseñar su propio proyecto de reforma en la materia.

Que en el año 2019 los representantes de las organizaciones sociales y pueblos originarios y

afromexicanos, plantearon la necesidad de desarrollar un parlamento abierto mismo que se desarrolló bajo la coordinación de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos de este Congreso en conjunto con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

De este parlamento se llevaron a cabo 10 foros para la conformación del proyecto de reforma constitucional y legal en relación a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos del Estado de Guerrero.

Pero siguió la revisión y la actualización de dicha iniciativa con los pueblos y es así que con la propuesta de la presente iniciativa tiene por objeto hacer valida la eficacia de establecer derechos para los pueblos y comunidades originarias y afromexicanas sustentado en la existencia de los mismos en nuestro sistema jurídico consuetudinario.

En nuestro Estado de Guerrero tenemos muchas dificultades para sobrellevar el debate que se ha sostenido sobre los derechos indígenas pues en ello estriba una gran concentración de los problemas intelectuales, políticos, morales y culturales que le conciernen a estos temas, es decir la vigencia de nuestros derechos están vinculados sin duda con la naturaleza antinómica de la discusión entre el liberalismo de hoy y el conservadurismo del ayer.

Con ello los insalvables dilemas del pluralismo jurídico, la inconciliable convergencia entre el derecho consuetudinario y el derecho positivo entre usos y costumbres normativos y colectividad individual.

En tal virtud es que debemos darle la importancia al hecho de que se debe afirmar que en el debate acerca de esta cuestión y me refiero al hecho de la vigencia de nuestros derechos es que se desconoce a ciencia cierta que importa más si la verdad de sus afirmaciones que basta con dejar las cosas como están o la responsabilidad de las soluciones.

Por ello es que en esta oportunidad como diputado destaco la importancia de manifestarles que conviene mucho más ofrecer posibles soluciones que tratar de recurrir a las viejas opiniones respecto de la agenda indígena en México.

En tal razón es que me atrevo a sostener que esta propuesta de la coordinadora regional de autoridades comunitarias y otras organizaciones sociales y otros derechos que debe detonar en uno de los grandes temas

mexicanos y guerrerenses, nuestros usos y costumbres por los cuales debe luchar por que siempre sean parte de la ley, no como un derecho rogado sino más bien aprovechando este siglo y esta nueva administración del poder ejecutivo federal y local, como un derecho constitucionalmente legado al que todo caso habría que hacerle los ajustes legislativos y necesarios y adecuados por la memoria de nuestros ancestros.

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA SECCION SEGUNDA DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS Y LOS ARTICULOS 171, 172, 173, 174, 176 DEL TITULO DECIMO MUNICIPIO LIBRE SECCION PRIMERA DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Le informo diputado que su tiempo ha concluido.

**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Un minuto diputado presidente, si me lo permite para concluir.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Adelante.

**El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

ARTICULOS TRANSITORIOS:

Artículo Primero. En términos del artículo 199 numeral Uno Fracción III y 67 párrafo III ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el Diverso 295 del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente decreto a los Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos conducentes.

Artículo Segundo. Emitida la declaratoria de referida en el punto que antecede de manera inmediata remítase el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Artículo Tercero. La presente adición constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Cuarto. Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente decreto en la Gaceta Parlamentaria, en la página web y en el canal de televisión oficial de este Congreso del Estado.

Es cuanto, diputado presidente.

Muchas gracias.

***Versión Íntegra***

**ASUNTO:** Se presenta iniciativa con proyecto de decreto.

**CC. DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTES.**

El suscrito diputado *Masedonio Mendoza Basurto*, integrante del grupo parlamentario de morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 65, fracción I; 66, 67 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I; 227, 228, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; someto, a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el siguiente **Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano y los artículos 171, 172, 173, 174, 176 del Título décimo Municipio Libre, Sección I , de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;** al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A manera de prólogo, esta iniciativa lleva como principal contexto el reconocimiento que en materia política y jurídica existe como una deuda histórica con los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afrodescendientes del mundo; estas condiciones son motivo suficiente para que así lo hayan reconocido las Naciones Unidas, sobre todo en la última década; he aquí algunos aspectos importantes:

**PRIMERO.** La **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, aprobada por la Asamblea General de la **Organización de Naciones Unidas (ONU)** el 13 de septiembre de 2007<sup>1</sup>, donde afirma que todos los pueblos son parte de la

<sup>1</sup> <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/13-Declaracion-Pueblos-Indigenas.pdf>

diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, además sostiene que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de discriminación, reconoce los derechos que tienen y que no han podido ejercer; como la libre determinación mencionada en su artículo tercero: *“Los pueblos Indígenas tienen derecho a la libre determinación. En virtud de este derecho determinan libremente su condición y persiguen libremente su desarrollo económico, social, político y cultural”*.

Así mismo, el derecho a la consulta acorde a las realidades que enfrentan en el siglo XXI en materia económica, cultural, ecológica, política y social, que es mencionado en la misma Declaración en el artículo diecinueve: *“Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los Pueblos Indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado”*.

La misma Declaración contiene una serie de derechos colectivos fundamentales para la supervivencia de los pueblos indígenas como pueblos distintos, como subrayan la legislación y la jurisprudencia internacional.

Se trata entonces por ejemplo del derecho conexo sobre sus tierras, territorios y recursos naturales, de los que depende el disfrute de toda la gama de sus derechos humanos, en donde establece la urgente necesidad de respetar y promover los derechos intrínsecos de los pueblos indígenas, especialmente los derechos a sus tierras, territorios y recursos.

La **Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** es el instrumento internacional de Derechos Humanos más avanzado y amplio que existe sobre esos pueblos; junto con los tratados y convenciones internacionales, constituyen el principal marco jurídico de protección hacia estas personas para hacerlos sujetos de derechos.

**SEGUNDO.** El Informe de *Victoria Tauli-Corpuz*, Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, realizado en el año 2017, en donde enumera diversas cuestiones obtenidas durante las actividades realizadas el año próximo pasado; basados en la experiencia de su mandato y contextualizadas del estado de aplicación de la declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

- *El aumento en varias regiones del acaparamiento de tierras a gran escala, que provoca graves violaciones de los derechos humanos y ataques directos contra*

*dirigentes indígenas y miembros de las comunidades que intentan defender sus derechos sobre la tierra. Las personas indígenas son amenazadas, detenidas y enjuiciadas y en situaciones extremas, se convierten en víctimas de ejecuciones extrajudiciales.*

- *Los obstáculos que enfrentan los pueblos indígenas para el reconocimiento de sus derechos a la tierra y sus recursos, debido a la demora injustificada en los procedimientos legales existentes y su ineficacia para acceder a la justicia, en particular cuando están involucrados derechos de terceros. En consecuencia el acceso a la justicia sigue siendo difícil para estos pueblos debido a los problemas que enfrentan para hacer efectivo su acceso a los sistemas de justicia y además por la falta de reconocimiento adecuado de sus propias leyes consuetudinarias y su jurisdicción.*

- *El mantenimiento de las propias instituciones jurídicas y normas consuetudinarias de los pueblos indígenas es un aspecto esencial de su derecho a la libre determinación. Varios países han reconocido a nivel nacional las funciones jurisdiccionales indígenas. Sin embargo, a pesar de que se reconoce cada vez más el valor del derecho consuetudinario y de los sistemas de justicia indígenas y se ha avanzado un tanto hacia el pluralismo jurídico, sigue cuestionándose la aplicación de su jurisdicción. Queda mucho por hacer en términos del reconocimiento y armonización con los sistemas nacionales de justicia; por lo que es fundamental que haya un diálogo intercultural y un entendimiento entre las autoridades del Estado y las de justicia indígena, que tomen en consideración sus buenas prácticas.*

En consecuencia el Informe de la Relatora Especial del Consejo de Derechos Humanos sobre los derechos de los pueblos indígenas, considera fundamental el vínculo entre la pobreza en todas sus dimensiones y la violación del derecho a la libre determinación. Es también esencial tener en cuenta el carácter central de los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras, territorios y recursos para garantizar el disfrute de todos sus derechos humanos.

Destacando que ha habido más progresos en la adopción de medidas relacionadas con determinados derechos sociales y culturales que en los relativos al reconocimiento efectivo y el respeto de los derechos de los pueblos indígenas al autogobierno y a sus tierras, territorios y recursos naturales.

**TERCERO.** El Informe Especial del relator y visitador de la Organización de las Naciones Unidas *Rodolfo Stevenhagen*, realizado en el año 2003 durante su estancia en nuestro país, dio cuenta sobre la situación

de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, donde menciona que estos tipos de procesos exigen un clima de confianza y mutuo respeto entre el Estado y los indígenas, por lo que **“el procedimiento consultivo en sí mismo debe ser resultado del consenso”**. Además de recomendar al Congreso de la Unión a reabrir el debate sobre una posible reforma constitucional en materia indígena donde efectivamente se establezca lo pactado en los Acuerdos de San Andrés, fijando con esto una firme postura de la inexistente normatividad en favor de los derechos en materia indígena, apegada a los principios internacionales.

**CUARTO.** El Estado Mexicano ha suscrito y ratificado diversos convenios internacionales (78 de los 188 adoptados por la OIT); entre ellos, el Convenio 169, donde reconoce el derecho de los pueblos indígenas a constituirse y a preservar sus formas de organización y sus culturas; así como el derecho a la consulta cuando se prevean medidas que les afecten directamente y el derecho a poseer y trabajar sus tierras y territorios, por lo tanto forman parte de nuestro sistema jurídico. Recordándonos, los términos de la Declaración Universal de Derechos Humanos, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y de los numerosos instrumentos internacionales sobre la prevención de la discriminación en todos sus tipos.

Por lo que considerando que la evolución del derecho internacional desde 1957 y los cambios sobrevenidos en la situación de los pueblos indígenas y tribales en todas las regiones del mundo hacen aconsejable adoptar nuevas normas internacionales en la materia, a fin de eliminar la orientación hacia la asimilación de las normas anteriores; tal y como lo cita el artículo segundo del Convenio 169 de la OIT que a la letra dice lo siguiente:

*Artículo 2*

1. Los gobiernos deberán asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos y a garantizar el respeto de su integridad.

2. Esta acción deberá incluir medidas:

a) que aseguren a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población;

b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, -económicos y culturales de esos pueblos, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones;

c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

**QUINTO.** La **Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas** reconoce los derechos de los pueblos como un aspecto fundamental y de trascendencia histórica para el presente y el futuro de las Américas; aporta grandes avances en el desarrollo, pluralidad y diversidad cultural de nuestras sociedades, por lo tanto existe compromiso con su bienestar económico y social, así como la obligación a respetar sus derechos y su identidad cultural.

Este instrumento internacional dispone en sus **artículos III y VI el derecho a la libre determinación y derecho colectivo respectivamente**, para que los pueblos indígenas gocen de bienestar y desarrollo integral como pueblos. En este tenor, los Estados deberán de reconocer y respetar su actuar colectivo, sus sistemas o instituciones jurídicos, sociales, políticos y económicos, sus propias culturas, creencias espirituales, lenguas e idiomas, tierras, territorios y recursos.

Bajo estas premisas, la propia declaración sirve de sustento para el establecimiento de la Policía Comunitaria y demás instituciones comunitarias que realizan labores de coordinación y colaboración en los usos y sistemas normativos, reforzado en los preceptos siguientes:

**Artículo XXI. Derecho a la autonomía o al autogobierno:**

1. Los pueblos indígenas, en ejercicio de su **derecho a la libre determinación, tienen derecho a la autonomía o al autogobierno en las cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales, así como a disponer de medios para financiar sus funciones autónomas;**

2. Los pueblos indígenas tienen **derecho a mantener y desarrollar sus propias instituciones indígenas de decisión. También tienen el derecho de participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos. Pueden hacerlo directamente o a través de sus representantes, de acuerdo a sus**

*propias normas, procedimientos y tradiciones. Asimismo, tienen el derecho a la igualdad de oportunidades para acceder y participar plena y efectivamente como pueblos en todas las instituciones y foros nacionales, incluyendo los cuerpos deliberantes.*

**Artículo XXII. Derecho y jurisdicción indígena:**

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a promover, desarrollar y mantener sus estructuras institucionales y sus propias costumbres, espiritualidad, tradiciones, procedimientos, prácticas y, cuando existan, costumbres o sistemas jurídicos, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos<sup>2</sup>;*

*2. El derecho y los sistemas jurídicos indígenas deben ser reconocidos y respetados por el orden jurídico nacional, regional e internacional;*

*3. Los asuntos referidos a personas indígenas o a sus derechos o intereses en la jurisdicción de cada Estado, serán conducidos de manera tal de proveer el derecho a los indígenas de plena representación con dignidad e igualdad ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación, a igual protección y beneficio de la ley, incluso, al uso de intérpretes lingüísticos y culturales.*

*4. Los Estados tomarán medidas eficaces, en conjunto con los pueblos indígenas, para asegurar la implementación de este artículo.*

**Artículo XXIII. Participación de los pueblos indígenas y aportes de los sistemas legales y organizativos indígenas:**

*1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la participación plena y efectiva, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propias instituciones, en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten sus derechos y que tengan relación con la elaboración y ejecución de leyes, políticas públicas, programas, planes y acciones relacionadas con los asuntos indígenas.*

*2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por*

*medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.*

**SEXTO.** A nivel nacional, diversos órganos jurisdiccionales han emitido varias posiciones en relación a los derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano; prueba de ello: la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** (SCJN) ha resuelto diferentes criterios en relación a respetar las prácticas tradicionales en la vida comunitaria y a no ser observadas como contrarias a la Constitución ni a los Derechos Humanos; las **Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** (TEPJF), en sus diferentes sentencias en materia indígena, han ordenado a los institutos electorales y legislaciones estatales a respetar, armonizar y priorizar los derechos políticos-electorales y de libre determinación y autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos** (CNDH) ha emitido diferentes recomendaciones a las legislaturas estatales para que armonicen sus legislaciones en relación a la protección de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

**SÉPTIMO.** La **Suprema Corte de Justicia de la Nación** (SCJN) emitió el **Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas<sup>3</sup>**, donde se menciona que “la libre determinación de los pueblos indígenas no puede poner en riesgo la unidad nacional, pero sí implica la posibilidad de elegir libremente su situación dentro del estado mexicano, que no conduce a su disolución, sino al reconocimiento del -derecho fundamental de los pueblos que lo componen para determinar su suerte, siempre y cuando se preserve la unidad nacional [sic].”

Recientemente el 21 de noviembre del 2019, la **Suprema Corte de Justicia de la Nación** (SCJN) emitió un comunicado en el cual se menciona:

**“LA PRIMERA SALA RESUELVE POR PRIMERA OCASIÓN CONTROVERSIA SOBRE APLICACIÓN DE JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA.”**

*La primera sala determinó que corresponde a la jurisdicción especial indígena la resolución del conflicto, esto al derivar de un hecho acontecido entre*

<sup>2</sup> Como se viene tratando en el cuerpo de la presente iniciativa, se contaba con el reconocimiento constitucional de la Policía Comunitaria en el artículo 14 de la Constitución del Estado, sin embargo, al emitirse el decreto de reforma 756, se elimina el reconocimiento constitucional de la Policía Comunitaria, lo cual viola a la luz de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al no permitir mantener estructuras institucionales, existiendo un retroceso en el reconocimiento dentro del sistema jurídico y constitucional de un cuerpo comunitario que ya contaba con arraigo y representación en las comunidades indígenas y pueblos afromexicanos, aunado a la contravención en la convencionalidad de la autodeterminación establecida en el orden jurídico nacional, internacional y regional.

<sup>3</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación, **Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas, Comunidades y Pueblos Indígenas**, consultable en la página electrónica: [https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/nu\\_eva\\_version\\_ProtocoloIndigenasDijq.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/codhap/sites/default/files/archivos/paginas/nu_eva_version_ProtocoloIndigenasDijq.pdf)

*personas de una comunidad indígena, en un territorio que corresponde a dicho pueblo, el cual cuenta con autoridades tradicionales que ejercen su autoridad en un ámbito territorial específico; con base en sus usos y prácticas tradicionales existentes, tanto en lo sustantivo como en lo procesal; y, que esos usos y prácticas no resultan contrarios a los derechos humanos, así como a las garantías para su protección, previstos en la Constitución e instrumentos internacionales en materia de Derechos Humanos.*

*De este modo, en estricto cumplimiento a la obligación Constitucional y Convencional de promover, respetar, proteger y garantizar la libre determinación y autonomía de los Pueblos y Comunidades Indígenas, específicamente de reconocer sus sistemas normativos internos para la solución de conflictos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, estimo correcto que la sala de justicia indígena ordenara tanto al Ministerio Público como al Juez Penal que se inhibieran de conocer el caso”.*

En relación a lo expuesto, **es conveniente mencionar que se exhortó al Consejo de la Judicatura Federal**, por ser el órgano encargado de garantizar la administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, que permiten el funcionamiento de Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito, así como la objetividad, honestidad, profesionalismo e independencia de sus integrantes, a fin de coadyuvar a que la sociedad reciba justicia pronta, completa, gratuita e imparcial, **a instruir a sus Jueces y Magistrados a observar en sus determinaciones el marco jurídico internacional en materia de sistemas normativos indígenas, evitando invadir su esfera jurídica, reconociendo sus prácticas en la solución de sus conflictos, dejando de restringir las garantías constitucionales en la aplicación de su autonomía y libre determinación.**

**OCTAVO.** Hablando de la autoadscripción, se debe de retomar la sentencia emitida por la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en su expediente **SUP-JDC-61/2012**, el cual retoma un precedente en la aplicación de las disposiciones que rigen en el **derecho indígena del sistema jurídico nacional**, de donde parte el **criterio subjetivo de autoadscripción** por los propios actores como integrantes de una comunidad indígena (purépechas), en una perspectiva garantista considere sus particulares condiciones y necesidades, lo cual tiene sustento legal en los artículos 2º, párrafo tercero de la Constitución federal; así como el artículo 1º, párrafo segundo del **Convenio 169**; y el artículo 9º de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre Derechos**

**de los Pueblos Indígenas** en relación con el precedente del expediente **SUP-JDC-61/2012, 12-3.**

Como antecedente y mandato judicial con carácter de obligatorio hacia el Congreso del Estado para que legisle en relación a la materia indígena, se tiene la sentencia de la **Sala Regional Ciudad de México del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, en el juicio para la protección de los derechos políticos–electorales del ciudadano, con número de expediente **402/2018**, en el capítulo de efectos menciona que: “**Al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, para que, de acuerdo a su agenda legislativa y al menos noventa días antes del inicio del siguiente proceso electoral ordinario local, armonice su Constitución local y la legislación interna a la Constitución y tratados internacionales en materia de derechos indígenas, por cuanto hace a garantizar su acceso en condiciones de igualdad sustantiva a las candidaturas para los cargos de elección popular en la entidad, debiendo implementar acciones afirmativas a su favor, que coadyuven en la materialización de la participación efectiva de las personas indígenas en los aludidos cargos de elección popular.

Al respecto de lo anterior y sin que pase desapercibido se indica que cuando se prevean medidas susceptibles de afectar directamente a los pueblos y comunidades indígenas, se deben involucrar lo antes posible en el proceso de decisión, según se desprende de los artículos 1 y 2 Apartado B, de la Constitución, en relación con el numeral 6 del Convenio 169 de la **Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes**, tal como se señala en la **Tesis LXXXVII/2015** de la Sala Superior de este Tribunal, de rubro:

CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. REQUISITOS DE VALIDEZ DE LA REALIZADA POR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ELECTORAL, CUANDO EMITA ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS

**NOVENA.** la **Sala Regional Guadalajara del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**, los **Tribunales electorales estatales e Institutos Electorales pertenecientes a la Primera circunscripción**, emitieron la **DECLARACIÓN DE GUADALAJARA**, reconociendo los derechos y garantías constitucionales dispuestas en los artículos 1º y 2º de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, 6 y 8 del **Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo**; 3, 4 y 18 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los**

**Derechos de los Pueblos Indígenas;** 20 y 21 de la **Declaración Universal de los Derechos Humanos;** y 23 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos;** en donde entre otras cosas asumieron el compromiso de cumplir lo siguiente:

a) *Actuar con altura de miras, en forma conjunta tanto las autoridades administrativas como jurisdiccionales, en unidad en beneficio de México y la democracia;*

b) *Maximizar la autonomía de los pueblos y comunidades indígenas y, en consecuencia, minimizar en su autogobierno la intervención externa de autoridades electorales locales y federales;*

c) *Identificar el derecho indígena aplicable en el marco del respeto al pluralismo jurídico, esto es, las normas, principios, instituciones y características propias de los pueblos y comunidades que no necesariamente corresponden al derecho legislado.*

d) *Generar y difundir mediante los mecanismos disponibles, incluidas las redes sociales, información accesible y clara del trabajo que se desarrolla institucionalmente, tanto en español como en las lenguas indígenas habladas tanto por comunidades originarias como migrantes en la circunscripción, con miras a una difusión y actuación jurisdiccional multilingüe, en los términos de la **Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas de México.***

e) *Propiciar que las controversias se resuelvan, en la medida de lo posible, por las propias comunidades y privilegiando el consenso legítimo y no sólo fáctico en la comunidad.*

f) *Realizar una interpretación culturalmente sensible, considerando el contexto en el que se desarrollan las comunidades indígenas al momento de interpretar o definir el contenido de sus derechos.*

**DECIMO.** Al respecto de la materia medular de esta iniciativa se tiene a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, se encarga de la supervisión, la no violación y el respeto al Derecho Humano consagrado en el artículo primero constitucional, la cual desde su perspectiva como órgano de control ha emitido -diversas recomendaciones, que versan desde la implementación de iniciativas que propugnen por el derecho a “asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas”, así como también girar instrucciones para que se lleven a cabo los mecanismos necesarios en coordinación con el Poder Ejecutivo estatal para generar la normativa legal que

garantice aspectos en materia política, de seguridad pública y electoral previa consulta con las comunidades; remitiendo a este Órgano la acreditación de su cumplimiento.

Bajo estas premisas se enumeran las siguientes recomendaciones:

**I. Recomendación número 9/2016 sobre la situación de la policía comunitaria de Olinalá, en el Estado de Guerrero, la detención de diversos integrantes de la Policía Comunitaria y de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias, así como de la detención de personas por parte de esa Policía Comunitaria. (2016)**

**“ÚNICA.** Valorar las observaciones realizadas en el apartado **IV.3.4 OMISIONES Y DEFICIENCIAS EN LAS FUENTES NORMATIVAS**, a efecto de **elaborar y presentar las iniciativas de ley y de reformas necesarias, para asegurar un pleno respeto a la autonomía y autodeterminación de los pueblos y comunidades indígenas, que definan como mínimo a) una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y b) el establecimiento de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal.**”

**II. Recomendación no. 15VG/2018 “Caso Iguala” (2018)**

**A la Mesa Directiva de la LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero:**

**PRIMERA.** **Girar instrucciones para que se lleven a cabo los trabajos legislativos a que haya lugar, para que, en coordinación con el Poder Ejecutivo estatal y previa consulta con las comunidades, se genere la normativa para garantizar la seguridad pública en las poblaciones y comunidades, respetando y reconociendo su autonomía y autodeterminación como grupos indígenas. Remitir a este Organismo Nacional las constancias con las que se acredite su cumplimiento.**

**SEGUNDA.** **Analizar las condiciones de seguridad pública en que se encuentran los municipios del Estado de Guerrero y se tomen las medidas que, conforme a sus atribuciones, permitan restablecer el orden jurídico y la gobernabilidad en esa entidad federativa, y se remitan a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.**

**TERCERA.** **Se considere dentro de la normatividad que regula a los partidos políticos (Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero),**

*establecer requisitos mínimos de honorabilidad, capacidad, origen de los recursos y experiencia política para la selección de aspirantes a puestos de elección popular.*

**III. Recomendación General no. 35 Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana. (28/01/2019)**

**A los Ejecutivos Locales y Jefa de Gobierno de la Ciudad de México:**

**ÚNICA.** *Se presente una iniciativa de ley al respectivo Congreso Local, sobre la creación o armonización de un ordenamiento jurídico que establezca un Sistema interinstitucional, para garantizar el reconocimiento colectivo y la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas, que integre como mínimo los elementos que han sido expuestos en esta Recomendación, previa participación de los pueblos y comunidades indígenas del país.*

**A los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas:**

**PRIMERA.** *Se estudie, diseñe, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del ejecutivo estatal respectivo, y/o alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple la creación de un ordenamiento jurídico que establezca el reconocimiento colectivo, así como el conjunto de medidas necesarias para garantizar la protección, salvaguarda, preservación, promoción y desarrollo integral del patrimonio cultural de los pueblos y comunidades indígenas que integre como mínimo los elementos que han sido expuestos en el texto de esta Recomendación.*

**SEGUNDA.** *Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas realizando foros de consulta y participación de las mismas durante el procedimiento legislativo y la creación del Sistema.*

### CONSIDERANDOS

a) Que en el año 1987, mediante la reforma propugnada por el otrora gobernador José Francisco Ruiz Massieu, existe el primer antecedente de incorporación de los Pueblos Indígenas al texto constitucional, que recayó en el contenido del artículo décimo, mismo que para el caso que nos ocupa en su contexto señalaba lo siguiente:

**ARTICULO 10.-** *Son habitantes del Estado todas las personas que radiquen en su Territorio. Los poderes del Estado y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia y en el marco de la Constitución General de la República y de la Constitución Política del Estado de Guerrero, proveerán a la incorporación de los pueblos indígenas al desarrollo económico y social y a la preservación y fomento de sus manifestaciones culturales.*

En otras palabras, esta era la visión proyectiva en materia de derecho positivo que ponderaba el marco legal de referencia hacia los pueblos y comunidades indígenas que les proporcionaba identidad constitucional en el Estado de Guerrero.

b) Que en el año 2014, mediante la reforma constitucional integral propugnada por el entonces gobernador Ángel Heladio Aguirre Rivero existe el antecedente de reconocimiento de los Pueblos Indígenas y en particular al Afromexicano, que incurrió en la creación de una nueva sección denominada “De los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos” reformándolo para quedar como sigue:

### SECCIÓN II DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

**Artículo 8.** *El Estado de Guerrero sustenta su identidad multiétnica, plurilingüística y pluricultural en sus pueblos originarios indígenas particularmente los nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, así como en sus comunidades afromexicanas.*

**Artículo 9.** *Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afromexicanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al orden jurídico nacional.*

**Artículo 10.** *La conciencia de la identidad indígena o afromexicana deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones relativas a dicha pertenencia.*

**Artículo 11.** *Se reconocen como derechos de los pueblos indígenas y afromexicanos:*

**I.** *Decidir sus formas internas de convivencia y de organización social, económica, política y cultural;*

**II.** *Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, con*

sujeción a lo dispuesto en el orden constitucional y legal;

III. Elegir, de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a sus autoridades políticas o representantes, y garantizar la participación de las -mujeres en condiciones de equidad, estimulando su intervención y liderazgo en los asuntos públicos;

IV. Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que puedan ser objeto de despojo alguno, o de explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos sin la consulta y el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad. En caso de consentimiento, tendrán derecho a una parte de los beneficios y productos de esas actividades;

V. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyen su cultura e identidad; y,

VI. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado, tomando en consideración sus usos, costumbres y demás especificidades culturales, bajo la asistencia de traductores, intérpretes y defensores calificados para tales efectos.

**Artículo 12.** La educación de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas será laica, gratuita, de calidad, con pertinencia lingüística e intercultural. El Estado garantizará el acceso, permanencia y eficiencia terminal a los estudiantes indígenas y afroamericanos, implementando un sistema de becas. El Estado generará las condiciones de acceso al primer empleo de los egresados de su sistema educativo, conforme lo determine la ley de la materia.

En las instituciones de educación indígena la enseñanza de las lenguas de los pueblos indígenas y del español será obligatoria.

**Artículo 13.** El Gobierno del Estado en coordinación con las autoridades municipales y conforme a las disposiciones presupuestales que apruebe el Congreso, generará el cúmulo de políticas públicas que promuevan el acceso a los derechos humanos y la igualdad de -oportunidades de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas, que tiendan a eliminar cualquier práctica discriminatoria y posibiliten el avance socioeconómico y el desarrollo humano. Las obligaciones que corresponda a cada uno de los poderes

del Estado, se determinarán en una Ley Reglamentaria atendiendo a lo prescrito en el artículo 2 Apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas se incorporarán acciones afirmativas en general a todos los guerrerenses y, en particular, en favor de los grupos vulnerables de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas: mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas de la tercera edad, personas con capacidades diferentes, para su plena incorporación al desarrollo humano, social y económico. Los recursos presupuestales destinados a éstos grupos se focalizará y su fiscalización será prioritaria. El Estado establecerá las medidas necesarias para la protección y el acceso a la salud de las mujeres y niñas de los pueblos indígenas y comunidades afroamericanas atendiendo, principalmente, a su salud sexual y reproductiva, proveyendo lo necesario en los aspectos de enfermedades infecto contagiosas y maternidad.

**Artículo 14.-** El Estado reconoce y garantiza las acciones de seguridad pública y prevención del delito; de su sistema de faltas, sujetas a su reglamento interno, que no constituyan ilícitos tipificados en el Código Penal del Estado, y que implementen los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, dentro de sus localidades, de acuerdo a sus prácticas tradicionales, cuyo seguimiento de acción se dará a través de su Policía Comunitaria o Rural, integradas por los miembros de cada comunidad y designados en Asamblea Popular o General, y con sujeción a la Ley de Seguridad Pública y su reglamento interno de esta entidad. Dichas policías tendrán una estrecha vinculación, colaboración y coordinación con el Sistema Estatal de Seguridad Pública, en lo que hace a su registro, control, supervisión, asesoría, capacitación y evaluación.

c) Que el día **21 de mayo de 2017**, se celebró en la comunidad de **Renacimiento Tlapaneco**, municipio de Iliatenco, la asamblea general de la Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias-Policía Comunitaria (CRAC-PC), a la que asistieron representaciones de organizaciones sociales, entre ellas, el Consejo de Comunidades Damnificadas de La Montaña (CCDM), colectivo indígena que el día 25 de enero de 2017 presentó formalmente ante el Congreso del Estado su Iniciativa Popular: Ley Integral sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos del Estado Guerrero, en el marco de la reforma y armonización de la Ley Número 701 de Reconocimiento, Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas (Ley 701) con la Constitución Política del Estado de Guerrero. En la citada asamblea

general de la CRAC-PC y las representaciones de organizaciones sociales, se acordó convocar a los diputados y diputadas del Partido de la Revolución Democrática (PRD), Movimiento Ciudadano (MC) y Movimiento de Regeneración Nacional (Morena) para que expusieran ante las autoridades comunitarias, sus proyectos de reforma a la Ley 701 y a la Constitución Política local, en relación a los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos. Lo anterior, ante la pretensión premeditada del gobernador del Estado de desaparecer del texto constitucional a la Policía Comunitaria y rural.

Con fecha **04 de junio de 2017**, tuvo lugar en la **cabecera municipal de San Luis Acatlán**, la segunda asamblea general de la CRAC-PC y las organizaciones sociales afines a la defensa de los derechos indígenas. A esa concentración de policías y autoridades comunitarias se apersonaron los diputados Ricardo Mejía Berdeja (MC), Ociel Hugar García Trujillo (del PRD y presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos del Poder Legislativo) y la diputada María de Jesús Cisneros Martínez (Morena), quienes dieron a conocer el contenido y alcance de sus respectivas Iniciativas de reforma constitucional, y se comprometieron públicamente a respaldar e impulsar durante el proceso legislativo la propuesta de reforma que construyan coordinadamente la CRAC-PC, el Consejo de Comunidades Damnificadas, las organizaciones sociales y los diputados y diputadas de las fracciones y representaciones parlamentarias del PRD, MC y Morena. Así también, los referidos diputados y la diputada asumieron el compromiso formal de promover y cabildear la propuesta conjunta de Iniciativa de reforma constitucional con los legisladores de los demás partidos políticos (PRI, PAN, PVEM, etc.).

Finalmente, se acordó que en un plazo de 15 días se reunirían el grupo de trabajo de revisión legislativa (Conformada por la CRAC-PC, el Consejo de Comunidades Damnificadas, CECOP, Tlachinollan y otras organizaciones sociales afines) y los legisladores comparecientes, para afinar una sola propuesta de Iniciativa de reforma constitucional que retome las portaciones de ambas partes. Previo al encuentro, la comisión comunitaria de revisión legislativa se reuniría internamente durante los días 09, 10, 16 y 17 de junio del 2017 para diseñar su propio proyecto de reforma en la materia.

Sin embargo, la propuesta fue considerada bajo reserva, sin que tuviera ningún ejercicio de dictaminación al respecto de la misma, convirtiéndose el documento en letra muerta.

d) Que en el año 2018, mediante la reforma propugnada por el gobernador Héctor Antonio Astudillo Flores, incurre en un desconocimiento constitucional al remitir la iniciativa con proyecto de decreto de fecha 21 de agosto de 2018, mediante la cual reformo el Artículo 14, quedando de la siguiente manera:

*“La ley establecerá las bases para una adecuada delimitación de competencias en las materias de seguridad pública e impartición de justicia y de los mecanismos legales de vinculación y coordinación entre los sistemas normativos indígenas y el sistema jurídico estatal, para que los pueblos indígenas y afroamericanos apliquen sus propios sistemas normativos. Tratándose de delitos que afecten bienes jurídicos propios de un pueblo o comunidad indígena o afroamericana, o bienes personales de alguno de sus miembros, se estará a lo dispuesto por la legislación nacional aplicable”.*

Haciendo con esto que el Sistema de procuración e impartición de justicia quedara sometido de manera vulnerada al Sistema Estatal de Seguridad Pública y convirtiéndose así a la Policía Comunitaria en auxiliares de la Seguridad Pública -del Estado, ocasionando así que los Pueblos y Comunidades perdieran todos sus derechos políticos y legales en materia de seguridad pública.

e) Que en enero del año 2019, los representantes de las organizaciones sociales y pueblos originarios y/o indígenas y afroamericanos, junto con el acompañamiento de los diputados de morena, plantearon la necesidad de desarrollar un **Parlamento Abierto**.

El cual se realizó en cuatro sesiones, con igual número de mesas de trabajo divididos en dos grupos, este ejercicio se desarrolló bajo la coordinación de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos en conjunto con el Centro de Derechos Humanos de la Montaña Tlachinollan; durante las fechas de 3, 14, 31 de mayo y 14 de junio del 2019.

f) Como resultado del ‘Parlamento’, la Comisión de Asuntos Indígenas y Afroamericanos acordó realizar diez foros de consulta en los meses de septiembre y octubre del año 2019, mismos que se llevaron a cabo en los siguientes sedes: El Paraíso, municipio de Ayutla de los Libres; Metlatónoc, Tlapa de Comonfort, Paraje Montero, municipio de Malinaltepec; San Luis Acatlán, Marquelia, Tlacoachistlahuaca, Caxitepec, municipio de Acatepec; Xalitla, municipio Tepecoacuilco y Acapulco.

Los criterios sobre los que se consultó fueron los siguientes:

*1- Principios para el reconocimiento de la diversidad: MULTICULTURALISMO, PLURICULTURALIDAD, PLURILINGÜISMO Y PLURINACIONAL,*

*2.- Libre Determinación y Autonomía de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [:]*

*a) Reconocimiento a la forma de elección e integración del Autogobierno.*

*b) Facultades de las [sic] Asamblea General de Pueblos Indígenas y Afromexicano.*

*c) Consejo de Gobierno y Consejo de Ancianos.*

*d) Representación igualitaria en los Órganos de Gobierno de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [.]*

*e) La Revocación de Mandato y evaluación de los Gobiernos Indígenas y Afromexicano, por sus Asambleas [sic].*

*f) Municipios Indígenas y Afromexicanos.*

*g) Distritos Locales Indígenas y Afromexicano [sic].*

*h) Cambio de régimen.*

*i) Marco Jurídico del Municipio Indígena y Afromexicano.*

*3.- Pueblos Indígenas y Afromexicano, Autoadscripción e Identidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.*

*a) Conceptualización de Pueblo Originario y/o Pueblo Indígena.*

*b) Conceptualización sobre Pueblo Afromexicano [.]*

*4.- Cultura e Identidad. [sic]*

*a) Lengua y Cultura.*

*b) Difusión y promoción de la Cultura, Lengua y Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.*

*5.- Sistemas Normativos Indígenas, Jurisdicción Indígena y Estado. [sic]*

*a) Pluralismo Jurídico.*

*b) Penas alternativas, Indulto y Amnistía a los procesados Indígenas o Afromexicanos por el Sistema Jurídico común.*

*5.1 Seguridad Pública (reconocimiento de los Cuerpos de Seguridad Comunitaria).*

*6.- Efectivo acceso a la Jurisdicción del Estado. [sic]*

*a) Procuración, impartición, administración de justicia y reinserción social por parte de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano.*

*b) No discriminación.*

*c) Acciones afirmativas de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [sic].*

*d. Garantía de petición y Audiencia de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [sic]*

*7.- Tierra, Territorio y Recursos Naturales.*

*8.- Consulta Previa Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Guerrero. [sic]*

*a) Propuesta de Iniciativa de la Diputada Leticia Mosso Hernández, sobre Consulta Previa Libre e Informada a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano del Estado de Guerrero [sic].*

*9.- Derecho a una Educación Indígena, Multicultural y Plurilingüe. [sic]*

*a) Educación Intercultural y Bilingüe.*

*b) Creación del Instituto Estatal de Lenguas Indígenas y Afromexicano [.]*

*b.1 Propuesta de Iniciativa del Diputado Arturo López Sugía para la Creación del Instituto Estatal de Lenguas Indígenas [sic].*

*b.2 Propuesta de Iniciativa del Diputado Aristóteles Tito Arroyo para la Creación del Instituto Estatal de Lenguas Indígenas y Afromexicano.*

*10.- Derecho al Desarrollo. [sic]*

*a) Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [sic].*

*b) Derecho a la Salud y Vivienda de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [sic].*

**c) Economía solidaria.**

11. Derecho al acceso a Medios de Comunicación, y Radiodifusión Indígena y afromexicana. [sic]

a) Sistemas de Radios Culturales Indigenistas y afromexicanas [sic]

b) Radios Comunitarias.

c) Radios Indígenas y afromexicanas

**11.1 Derecho para transmitir mensajes Comunitarios y Sociales.**

**11.2 Radio y Televisión Comunitaria.**

12.-Propiedad intelectual, Ciencia, Conocimiento, Tradiciones, Símbolos y Vestimenta. [sic]

a) **Tipificación de la responsabilidad de las empresas que se apropien de manera indebida sobre el patrimonio de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. En relación a la recomendación General No 35, Sobre la Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas de la República Mexicana [sic].**

13.- Participación y Representación Política. [sic]

a) **Derecho a contar con Representación de los Pueblos Indígenas y Afromexicano en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial así como [en] Organismos Autónomos del Estado.**

b) **Los Comisarios como cuarto orden de Gobierno.**

14.- Nueva Institucionalidad y Políticas Públicas. [sic]

a) Origen, participación, interpretación y operación en las Instituciones del Estado que promueve los Derechos de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [sic].

b) **Acceso a los Recursos y Presupuestos para los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicano [sic] con un enfoque de Presupuesto Participativo.**

15.- Derechos de la Mujer Indígena y Afromexicana desde la Perspectiva de Género. [sic]

a) **Derecho Sexual y Reproductivo [:]**

a.1) **Propuesta de Iniciativa de ley para prevenir la trata de personas en pueblos originarios presentada**

**por la Diputada Erika Valencia Cardona. Presidenta de la Comisión de Igualdad de Género [sic].**

b) **Políticas Públicas desde la Perspectiva de Género.**

c) **Participación Política en Órganos de Gobierno.**

16.- Derechos de los Migrantes y otros sectores vulnerables. [sic]

a) **Derecho de los Jornaleros Agrícolas, migración interna e internacional de los Pueblos Indígenas y Afromexicano.**

b) **Derecho de la Niña, Niño y Adolescente Indígena.**

**17. Reconocimiento del Parlamento Abierto en materia Indígena y Afromexicano [sic] en el Proceso Legislativo.**

Dichos foros se realizaron de manera libre, previa e informada, para la conformación del **Proyecto de Reforma Constitucional y Legal en relación a los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanos del Estado de Guerrero.**

De los foros se obtuvieron las siguientes propuestas:

a) **El reconocimiento pleno de la Autonomía y libre determinación de los Pueblos, así como a elegir a sus autoridades de acuerdo a sus sistemas normativos propios.**

b) **El reconocimiento de la Asamblea como la máxima institución en la toma de decisiones de las comunidades.**

c) **El reconocimiento del Pluralismo Jurídico, entendido como el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación; en donde se establezca su condición política, económica, social, cultural, educativa y las formas de gobierno que emanen de las asambleas y/o instituciones que determinen ellos.**

d) **El reconocimiento expreso de los pueblos Nahuas, Na' Savi, Me'phaa, Nn'a'ncue Ñomdaa y el Pueblo Afromexicano y el reconocimiento oficial de sus lenguas.**

e) **El reconocimiento de la jurisdicción indígena para la aplicación de sus propios sistemas normativos para la regulación y solución de sus conflictos, reconociendo a sus órganos de sus sistemas comunitarios encargados de la procuración e impartición de justicia.**

f) *A ser consultados de buena fe, de manera directa, libre, previa, informada y con pertinencia cultural; mediante procedimientos apropiados a través de sus asambleas e instituciones representativas; cada vez que se prevean medidas legislativas, administrativas o de desarrollo susceptibles de afectarles.*

g) *El derecho a la participación plena en la integración del presupuesto.*

h) *A reconocerles la educación basadas en la composición multicultural, intercultural, multiétnica y plurilingüe.*

i) *Reconocer el derecho al acceso de la educación pública y gratuita, en donde los estudiantes de los pueblos originarios tengan acceso directo a las licenciaturas que ofertan las universidades públicas del Estado, así como el derecho a obtener becas, un primer empleo a los egresados del nivel medio superior, superior y posgrados; debiendo fomentar el emprendimiento*

j) *La creación del Instituto Estatal de Lenguas y Culturas Indígenas y Afromexicanas.*

k) *La creación y reconocimientos de las instituciones representativas en el sistema educativo, emanadas de los pueblos y comunidades originarios y/o indígenas y afromexicano.*

l) *La enseñanza de las lenguas de los pueblos originarios junto al español en las instituciones educativas de todos los niveles, lo cual será obligatoria.*

m) *Se reconozcan a todas las autoridades electas por la comunidad, en los municipios y en los distritos electorales.*

n) *El reconocimiento del municipio indígena y/o afromexicano y de la figura del diputado indígena y afromexicano.*

o) *El reconocimiento pleno de las instituciones de procuración, administración e impartición de justicia de los pueblos y comunidades originarias y/o indígenas y afromexicanas.*

p) *El reconocimiento del derecho a participar en la integración de los órganos de gobierno del poder ejecutivo, legislativo, judicial y de los organismos autónomos en el Estado.*

q) *Se garantice servicios de salud adecuados, con pertinencia cultural y acorde a la realidad comunitaria,*

*respetando y fortaleciendo la medicina tradicional y alternativa, reconociendo a los médicos y parteras con sus prácticas tradicionales.*

r) *Se garantice el uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales, en la forma y con las modalidades establecidos en los tratados y convenios internacionales.*

s) *A la protección, recuperación, conservación, preservación, restauración, registro, promoción, difusión e investigación; para el reconocimiento y uso de su patrimonio cultural tangible e intangible, natural y mixto.*

t) *Garantizar a los pueblos originarios el diseño, adquisición, operación y administración de los medios de comunicación y sistemas de radiocomunicación.*

u) *A ejercer el derecho de audiencia pública a las autoridades Estatales y Municipales.*

v) *Garantizar la vivienda digna y decorosa, así como los espacios múltiples para la convivencia y recreación de las comunidades de los pueblos originarios y/o indígenas y afromexicano.*

w) *El estado reconozca y garantice las acciones que implementen los pueblos originarios dentro de su jurisdicción; la impartición de justicia, seguridad pública, prevención del delito y reeducación de los detenidos, sujetos a sus sistemas normativos, prácticas tradicionales y/o reglamento interno, lo cual se funda en el reconocimiento pleno del Pluralismo Jurídico y en el respeto a la jurisdicción y autonomía de los pueblos.*

Estos son algunos, entre otros, de los derechos fundamentales que deben de ser reconocidos en la Constitución Política del Estado de Guerrero.

g) *Que con la propuesta del artículo 8 de la presente iniciativa tiene por objeto hacer válida la eficacia de establecer derechos para los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afromexicanas, sustentado en la existencia de los mismos en nuestro sistema jurídico y consuetudinario.*

La Asamblea, como máxima institución en la toma de decisiones de las comunidades, tendrá facultad para el reconocimiento y adscripción de sus lenguas, tradiciones e identidades culturales, sociales y políticas; además, validará la libre determinación de acuerdo a las condiciones de pertenencia de cada comunidad; esto a su vez hace sostenibles la regulación y solución de sus conflictos internos.

h) Que para la redacción del artículo 9 de esta iniciativa se tiene en cuenta la importancia de la Asamblea Comunitaria para reconocer, en un primer momento, a la autoadscripción; la cual al tener consideraciones de autoridad máxima dentro de los pueblos otorgará la legitimidad de las personas para ocupar cargos de representación popular.

Esta figura brinda de manera vanguardista las condiciones legales y transparentes para las comunidades, al ser representadas en materia electoral en su territorio; dejando a un lado la problemática de selección de manera insidiosa que influye como factores externos de una cultura propiamente de los grupos políticos, que tradicionalmente hacen valer su interés como condición.

i) Que para el contenido del artículo 10 de esta iniciativa se tomó en cuenta la importancia jurídica y política del derecho a la libre determinación y autonomía de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano; resultantes de una cultura ancestral que brinda para los mismos un contexto plural en sus usos y costumbres y que, para el caso que nos ocupa en esta propuesta, es menester que la Constitución local lo reconozca como factor para el ejercicio previo y efectivo de sus derechos.

j) Que para conformar el contexto del artículo 11 se tiene en consideración diversos factores en materia de derecho indígena y afromexicano, pues en ello se implementó la esencia de las formas de gobierno que por uso gozan de manera interna, además, se hizo hincapié en el fortalecimiento y desarrollo de sus sistemas normativos para la regulación y solución de sus conflictos sin violentar el derecho humano.

Cabe destacar que el contenido de este artículo está imbuido de política jurídica vanguardista, como lo es la perspectiva de género en el tema de la elección de autoridades de manera paritaria; así también, la regulación de aspectos consistentes en la evaluación al desempeño de sus autoridades, incluyendo a la figura de revocación de mandato, garantizando para la persona implicada el derecho de audiencia así como el de ofrecimiento de pruebas.

Otro aspecto no menos importante es el que tiene que ver con el uso y disfrute de sus tierras, que por tradición constitucional descansa en el histórico artículo 27 de nuestra Carta Magna; pues en este artículo de esta propuesta de iniciativa se abarcan aspectos que se relacionan con el cuidado, tal como lo indican los tratados internacionales, así como sus usos y costumbres, respetando la integridad de sus tierras, territorios, medio

ambiente, hábitat y recursos naturales para su preservación y conservación.

En otro orden de ideas, el tópico relacionado con mantener la esencia de la cultura y de la lengua de los pueblos es otra característica que definirá al artículo décimo primero, pues, además de lo anterior, se estará ponderando a la igualdad para el ejercicio y disfrute de sus derechos, mediante un respeto a la jerarquía jurídica de los mecanismos de acceso, así como a los principios generales de esta Constitución; pues en ello, el Estado y los municipios garantizarán la soberanía de los pueblos para el ejercicio de su normatividad de manera individual y colectiva, dado que el libre albedrío será un factor legítimo para sancionar desde la perspectiva del Estado o de la jurisdicción comunitaria.

Una condición innovadora para el ejercicio político de los pueblos deriva desde señalado en el artículo segundo, fracción novena de la Constitución -federal, el cual señala una característica preponderante: la consulta; misma que recoge una condición y es que los pueblos deben ser cuestionados en términos de sus derechos de buena fe. Pues al respecto, la participación ciudadana será una acción medular para la integración de los organismos administrativos como los del Estado, ya que las personas interesadas gozarán del ejercicio de su derecho de audiencia y de petición; así como a no ser discriminados de ninguna forma.

Así mismo hay que destacar la visión política del Primer Mandatario al brindar aspectos legales que antes sólo recaían en derecho del ámbito federativo; pues en esta propuesta se pondera que los pueblos tendrán acceso a la administración de los sistemas de comunicación, siendo éstos digitales o de otro tipo, siempre y cuando, se respete el marco legal constitucional, pues en ello, interviene la protección de su propio patrimonio cultural y la conservación de sus saberes y conocimientos ancestrales, así como a la difusión de su propiedad intelectual.

Finalmente, la participación de los pueblos en materia de políticas públicas, así como en la elección y composición de los ayuntamientos y en la integración del Congreso del Estado de Guerrero, recaerá en sus mismos derechos, pues para ello el Estado coadyuvará en la organización plena para una consulta efectiva en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas, acciones y proyectos en beneficio de las comunidades originarias y/o indígenas y afromexicanas.

k) Que en lo considerado en el artículo 12 se toma en cuenta la reforma educativa de fecha 15 de mayo de 2019, donde se señala que la educación de todos los

niveles estará basamentada en la composición multicultural, intercultural, multiétnica y plurilingüe; misma que conserva los postulados tradicionales de ser laica, gratuita, obligatoria, integral, científica y humanista; garantizando así el respeto a la diversidad social y cultural de los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afromexicanas.

En tal virtud, la condición primordial en materia educativa será la de que los pueblos podrán coordinarse con los organismos e instituciones públicas educativas, para el diseño y desarrollo de instituciones y programas educativos, así como de sus libros de texto gratuitos, materiales didácticos y demás estrategias pedagógicas acorde a su cosmovisión y herencia cultural e histórica.

l) Que en lo expresado en el artículo 13 están considerados los mecanismos de interacción entre los pueblos y el Estado en sus tres niveles de gobierno, por conducto de sus propias instituciones representativas de toma de decisiones, como es la Asamblea Comunitaria; a fin de obtener su consentimiento libre, previo, informado, de buena fe y con pertinencia cultural. En caso de que no se obtenga la autorización de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, las partes interesadas se desistirán de continuar con el o los proyectos respectivos, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y penales por desacato y violación a esta Constitución.

Ahora bien, el Estado, los ayuntamientos y las autoridades comunitarias celebrarán consultas a los pueblos, con el fin de crear e integrar una propuesta de presupuesto; mismo que podrá presentarse al Congreso del Estado para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo en atención a los planes y programas propuestos. En cuanto a la aplicación de recursos etiquetados de la Federación, se hará en coordinación con los pueblos y las autoridades federales, estatales, municipales e institucionales.

Cabe señalar que en todo momento se atenderá a la perspectiva de género para que en materia de salud se respete y fortalezca a la medicina tradicional y alternativa a través del reconocimiento de parteras y médicos tradicionales con sus respectivas prácticas ancestrales; quienes se podrán complementar, emplear y remunerar en las instituciones de salud comunitaria y estatal.

m) Para contextualizar el artículo 14 se consideraron diversos aspectos donde el Estado reconoce las acciones que implementen los pueblos originarios a través de sus instituciones comunitarias y de su jurisdicción en la impartición de justicia,

mediación, seguridad pública, prevención del delito y reeducación de los detenidos. elprácticas tradicionales y/o reglamento interno. La relación de cooperación y coordinación se establecerá entre los Sistemas Normativos Internos y el sistema jurídico ordinario, fundada en el reconocimiento pleno del pluralismo jurídico y en el respeto a la jurisdicción y autonomía de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano. El seguimiento de la misma relación se dará a través de sus propias autoridades.

n) Finalmente, como se expresa en el segundo párrafo del Artículo 8° de la presente propuesta de iniciativa, la Asamblea como una Institución propia de los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afromexicanas, es la máxima autoridad en la toma de decisiones como colectividad y deliberadora, bajo esta premisa, en los Municipios Indígenas y Afromexicanos, donde su forma de organización sea diferente al habitual ayuntamiento occidental, será la propia asamblea, quien dentro de sus atribuciones, decida la forma de estructura, los requisitos para formar parte de esta estructura, el tiempo de duración de las personas quienes sean electas por sistema normativo propio de las Comunidades, el día en el tendrán su propia elección y toma de protesta.

o) En esta línea, se plantea y se justifica adiciones a los artículos de la sección décima Municipio Libre de nuestra Constitución local.

En el artículo 171, se reconoce que, dentro del estado, la estructura de gobierno, el gobierno y la gobernanza se ejercerá mediante los ayuntamientos, Concejos Municipales y las formas de gobierno que decidan formar la Asamblea Comunitaria (como parte de su atribución). Esto con el fin de que se reconozca la autonomía y libre determinación de los pueblos de denominar a su forma de gobierno libremente y sin imposiciones del derecho ordinario y/o legislado.

El día de instalación de las estructuras de gobierno comunitario se instalarán el día que la asamblea así lo haya decidido.

La administración pública municipal comunitaria se conformará y se organizara a lo establecido por la asamblea, como parte de la libre determinación de la cual gozan los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano.

El artículo 172, reconoce, además de las figuras de autoridad tradiciones de los ayuntamientos, a las autoridades comunitarias que sean electas por sistemas normativos propios de los Pueblos, esto para no dejar sin la protección y reconocimiento constitucional de estas

figuras de autoridad de los municipios indígenas que decidan elegir a los integrantes de la estructura de gobierno mediante sistemas normativos propios. Así mismo, en materia de seguridad pública, se deja abierto a lo establecido en el artículo 14 de la presente iniciativa, para que la seguridad pública de los Municipios que se rijan por Sistemas Normativos, y en este entendido, la seguridad este a cargo de las propias autoridades encargadas de la administración, procuración e impartición de justicia, quienes a lo establecido en el artículo antes referido, serán designados por la misma asamblea comunitaria.

El artículo 173, no podrá ser impositivo para los municipios que tengan el carácter de ser indígenas o afroamericanos y que además adopten el modo de elección por sistemas normativos propios, por lo que los requisitos para formar parte de las estructuras de gobierno municipal<sup>2</sup> comunitaria, tendrá que ser establecidos por la propia asamblea.

El artículo 174, reconoce la elección de los municipios por sistemas normativos propios y así mismo, el día que decida la asamblea comunitaria de que toman posesión los integrantes de la estructura de gobierno municipal comunitario de los Municipios Indígenas y/o Afroamericanos.

El artículo 176 expresa el reconocimiento que se le ha dotado a la asamblea para que decida, dentro de su facultad, el día en que las autoridades comunitarias asumirán el cargo por el que fueron electos por medio del Sistema Normativo Propio, así como el tiempo en el que durarán a cargo del mismo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración del Pleno del H. Congreso del Estado la presente:

**Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Sección II de los Derechos de los Pueblos Indígenas y Afroamericanos y del Título decimo, Municipio Libre, Sección I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.**

## SECCIÓN II DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS

**Artículo 8.** Esta Constitución reconoce a los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afroamericanas en el Estado de Guerrero el carácter de sujetos de derecho público y a la entidad federativa una composición plurinacional con características

pluriculturales, plurilingüísticas y plurijurídicas; sustentada en sus Pueblos Originarios y/o Indígenas, particularmente los Nahuas, Na' Savi, Me'phaa, Nn'annue Ñomndaa y el Pueblo Afroamericano.

Se reconoce a la Asamblea Comunitaria como la figura máxima institucional para la toma de decisiones de los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afroamericanas.

Sus derechos y culturas se garantizarán en términos de lo establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, convenios y tratados internacionales, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Declaración Americana Sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los criterios emitidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las leyes federales y la presente Constitución.

**Artículo 9.** La manifestación de autoadscripción o pertenencia a un Pueblo Originario y/o Indígena o Afroamericano será criterio único para determinar a qué personas aplicarán las normas relativas a éstas; mismas que están establecidas en esta Constitución y leyes que de ella emanen.

Para ocupar cargos de representación popular, la Asamblea Comunitaria será el órgano encargado de reconocer la autoadscripción.

**Artículo 10.** El Pluralismo Jurídico estará reconocido por esta Constitución para el ejercicio efectivo del derecho a la libre determinación y autonomía de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afroamericanos; quienes establecerán y determinarán su condición política, su desarrollo económico, social, cultural, educativo y sus formas de gobierno que emanen de las Asambleas Comunitarias y/o instituciones que estos determinen.

**Artículo 11.** Los siguientes derechos se reconocen a los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afroamericanos, debiéndose garantizar con perspectiva de género:

**I.** Decidir y ejercer sus formas internas de gobierno, de convivencia y de organización social, política, económica, educativa y cultural.

**II.** Conservar, fortalecer y desarrollar sus Sistemas Normativos para la regulación y solución de los conflictos en sus territorios, a través de sus autoridades

comunitarias y regionales; respetando los Derechos Humanos y los principios generales de esta Constitución.

**III.** Elegir y/o revocar a las autoridades políticas o representantes de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, para el ejercicio de sus formas de gobierno interno; garantizando la participación efectiva de las mujeres originarias y/o indígenas y afromexicanas. En ese orden, se garantiza además, para acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección, la Participación Paritaria en el ejercicio del derecho de votar y ser votado.

**IV.** Realizar evaluaciones a sus autoridades comunitarias que se elijan por sistema normativo interno. Si de la evaluación que hagan los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, se presume la comisión de algún delito o irregularidad administrativa, sus representantes la harán del conocimiento a las autoridades competentes; con el objeto de fincarles la responsabilidad correspondiente. Lo anterior sin perjuicio de que se inicien con el proceso de revocación de mandato de las autoridades.

**V.** Los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, en todo momento mediante sus propias instancias y procedimientos de toma de decisiones, podrán revocar el mandato de sus autoridades electas por el sistema normativo interno; cuando estos violenten el derecho a la consulta, por el desempeño irregular de su cargo, atenten contra los intereses colectivos, demuestren indudable desinterés por los asuntos de sus representados o incurran en responsabilidad penal, administrativa o civil en agravio de su población. Para iniciar con el procedimiento de revocación de mandato de la autoridad electa por el sistema normativo interno, la Asamblea determinará los requisitos y el procedimiento de acuerdo a sus sistemas normativos internos; otorgándole a la autoridad a revocar la garantía de audiencia y el derecho a ofrecer pruebas.

**VI.** Acceder al uso y disfrute colectivo de sus tierras, territorios y recursos naturales en la forma y con las modalidades prescritas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. No podrán ser objeto de perjuicio o explotación mediante entidades públicas o privadas ajenas a los mismos.

**VII.** Preservar y enriquecer todos los elementos que constituyen su pluralidad cultural y lingüística. Las lenguas indígenas Nahuatl, Tu'un Savi, Me'phaa, N'omndaa y del Pueblo Afromexicano serán oficiales en el Estado.

Las autoridades estatal y municipal estarán obligadas a traducir, a las distintas lenguas, la información de sus

programas y acciones de gobierno, destinada a los Pueblos Originarios y/o Indígenas.

**VIII.** Para acceder plenamente a la jurisdicción y a los mecanismos de justicia originaria y/o indígena, afromexicana y del Estado. Estos Sistemas Normativos gozan de igual jerarquía jurídica.

**A.**

La jurisdicción originaria y/o indígena y afromexicana consiste en aplicar sus propios Sistemas Normativos para la regulación y solución de sus conflictos; reconociendo a los órganos de los Sistemas Comunitarios encargados de la impartición de justicia, con base en sus propios reglamentos internos, respetando los derechos humanos y a los principios generales de esta Constitución.

Los tres órdenes de gobierno y las personas estarán obligados a respetar las decisiones y resoluciones de la jurisdicción originaria y/o indígena y afromexicana. Para el cumplimiento de éstas y a petición de las autoridades comunitarias, el Estado deberá auxiliarlas sin menoscabo de su autonomía o su reglamento interno.

El Estado promoverá y fortalecerá la justicia originaria y/o indígena y afromexicana. Las leyes establecerán los mecanismos de colaboración y coordinación de la jurisdicción originaria y/o indígena y afromexicana con la jurisdicción del Estado y todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas; a fin de dar certeza jurídica y garantizar plenamente el Pluralismo Jurídico.

**B.**

La jurisdicción del Estado garantiza a las personas originarias y/o indígenas y afromexicanas, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, la atención por servidores públicos con conocimiento pleno de su lengua y cultura; debiéndose tomar en cuenta sus costumbres y especificidades, respetando los preceptos de esta Constitución.

Las personas originarias y/o indígenas y afromexicanas, que cometan alguna infracción o delito fuera de su comunidad de origen o del territorio comunitario, podrán solicitar libremente si se someten a su jurisdicción o del Estado para que sean juzgadas; a fin de facilitar su reeducación y reincorporación a la sociedad, siempre y cuando la autoridad comunitaria lo autorice.

**IX.** A ser consultados de buena fe, de manera directa, libre, previa e informada y con pertinencia cultural; mediante procedimientos apropiados a través de sus Asambleas Comunitarias, regionales e instituciones

representativas; cada vez que se prevean medidas legislativas, administrativas o de desarrollo susceptibles de afectarles.

**X.** A proteger, preservar y conservar la integridad de sus tierras, territorios, medio ambiente, hábitat y recursos naturales; atendiendo a sus Sistemas Normativos, la Constitución Federal y los Tratados Internacionales.

**XI.** A participar en la creación, integración, operación y evaluación de las instituciones u organismos del Estado encargados de garantizar, proteger y promover sus derechos.

A formar parte para su integración en las diferentes instituciones del poder ejecutivo, legislativo, judicial y demás organismos autónomos del Estado.

**XII.** A ejercer el derecho de audiencia pública a las autoridades estatales y municipales.

**XIII.** A ejercer el derecho de petición a las autoridades estatales y municipales de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**XIV.** A no ser discriminados en ninguna de las formas o tipos por persona o autoridad alguna.

**XV.** A diseñar, crear, adquirir, operar y administrar sistemas, medios y redes de comunicación propios; en términos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Tratados y Convenios Internacionales.

**XVI.** A la protección y/o recuperación, conservación, preservación, restauración, registro, promoción, difusión e investigación; para el reconocimiento y uso de su patrimonio cultural tangible e intangible, natural y mixto.

**XVII.** A la propiedad intelectual, individual y colectiva, de sus artes, sus saberes, ciencias y conocimientos.

**XVIII.** A la valoración, respeto y protección de sus ciencias, artes, estética, conocimientos tradicionales y ancestrales; sus recursos genéticos, rituales, símbolos, vestimentas y aquellos de nueva creación que conserven la esencia y los saberes de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano.

**XIX.** A la organización y participación plena para la consulta efectiva en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, programas, acciones y proyectos.

**XX.** A la participación y representación política para elegir de acuerdo con sus Sistemas Normativos Internos a los integrantes de los ayuntamientos municipales y representantes populares indígenas y afromexicanos ante el Congreso del Estado; en los municipios de Acapulco, Acatepec, Ahuacutzingo, Alcozauca de Guerrero, Atenango del Río, Atlamajalcingo del Monte, Atlixac, Ayutla de los Libres, Azoyú, Chilapa de Álvarez, Cochoapa el Grande, Copala, Copanatoyac, Copalillo, Cuajinicuilapa, Cualác, Cuauhtepic, Florencio Villareal, Huamuxtlán, Igualapa, Iliatenco, José Joaquín de Herrera, Juan R. Escudero, Juchitán, Malinaltepec, Marquelia, Mártir de Cuilapan, Metlatónoc, Olinalá, Ometepec, Quechultenango, San Luis Acatlán, San Marcos, Tecoanapa, Tlacoachistlahuaca, Tlacoapa, Tlapa de Comonfort, Xalpatláhuac, Xochistlahuaca, Zapotitlán Tablas y Zitlala.

Para la composición del Poder Legislativo, el Congreso se integrará por los sujetos que resulten electos por Sistemas Normativos Internos de los pueblos Nahua, Na Savi, Me'phaa, Nn'anncue Ñomndaa y Afromexicano, mediante la figura de diputados indígenas y afromexicano reservada como curules para los Pueblos Originarios.

En aquellos municipios, con población menor del 40 por ciento de la población total con respecto a la población originaria y/o indígena y afromexicana, tendrán representación proporcional en la conformación del cabildo y la estructura orgánica del ayuntamiento, de acuerdo a su porcentaje de población total en el municipio.

Para la elección de diputados, se tomará en cuenta lo señalado en el párrafo anterior; aplicándose en ambos casos la igualdad sustantiva para la representación distrital electoral.

**Artículo 12.** En términos del artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la educación de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano será basada en la composición multicultural, intercultural, multiétnica y plurilingüe; misma que será laica, gratuita, obligatoria, integral, científica y humanista; garantizando así el respeto a la diversidad social y cultural.

Los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, en coordinación con los organismos e instituciones públicas educativas, diseñarán y desarrollarán sus instituciones y programas educativos, libros de texto gratuitos, materiales didácticos y demás estrategias pedagógicas acorde a su cosmovisión y

herencia cultural e histórica; sin menoscabo de la responsabilidad del sistema educativo nacional.

El Estado garantizará el acceso, permanencia y conclusión de estudios a los estudiantes originarios y/o indígenas y afromexicanos, implementando para ello un sistema de becas.

El Estado y los municipios garantizarán, de acuerdo a los planes de desarrollo de sus gobiernos, el acceso a un primer empleo a los egresados del nivel medio superior, superior y posgrados, fomentando a su vez el emprendimiento.

Para hacer efectivo el derecho de acceso a la educación pública y gratuita, los estudiantes originarios y/o indígenas y afromexicanos tendrán pase automático a las licenciaturas que oferten las universidades públicas del Estado.

Los estudiantes originarios y/o indígenas y afromexicanos de los diferentes niveles educativos tendrán acceso efectivo y de forma gratuita a los libros, uniformes escolares y otros materiales pedagógicos; así mismo, se les exentará del cobro de inscripción o de cualquier otra cuota en los planteles educativos públicos.

En las instituciones de educación de todos los niveles, la enseñanza del español y las lenguas indígenas Nahuatl, Tu'un Savi, Me'phaa, N'omndaa y del Pueblo Afromexicano será obligatoria, determinando su implementación y regulación de acuerdo a la ley reglamentaria. El Estado y los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano diseñarán las instituciones, planes y programas para la formación de profesores en educación plurilingüe.

**Artículo 13.** El Estado, los municipios y organismos autónomos, en el ámbito de sus competencias, deberán establecer las instituciones y determinar las políticas públicas necesarias para garantizar, respetar y proteger los derechos de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano; consagrados en esta Constitución y las leyes que de ella emanen.

Estableciéndose las obligaciones siguientes:

**I.** El Estado garantizará el cumplimiento del derecho a la consulta libre, previa, informada, de buena fe y con pertinencia cultural.

**II.** El Estado, municipios y organismos autónomos celebrarán consultas directas o coadyuvarán con los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, por conducto de sus propias instituciones representativas de

toma de decisiones, como es la Asamblea Comunitaria; a fin de obtener su consentimiento libre, previo, informado, de buena fe y con pertinencia cultural; antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras, territorios, medio ambiente, hábitat y recursos naturales; particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos, litorales, energéticos o de otro tipo. En caso de que no se obtenga la autorización de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, las partes interesadas se desistirán de continuar con el o los proyectos respectivos, so pena de incurrir en responsabilidades administrativas y penales por desacato y violación a esta Constitución; y todo acto o negocio jurídico celebrado al margen de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano será nulo.

No se desarrollarán actividades militares ni de carácter policial en la jurisdicción territorial de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, a menos que se haya acordado libremente con las comunidades o que éstas lo hayan solicitado.

**II.** El Estado, los ayuntamientos y las autoridades comunitarias celebrarán consultas a los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, con el fin de crear e integrar una propuesta de presupuesto digna, suficiente, justa y equitativa; misma que se presentará al Congreso del Estado para garantizar la igualdad de oportunidades y el desarrollo en atención a los planes y programas propuestos.

**III.** La aplicación de recursos federales se hará en coordinación con las autoridades federales, estatales, municipales y de las instituciones que emanen de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano. Las partidas especiales presupuestadas para asuntos de Pueblos Originarios y/o Indígenas no podrán ser menores a las asignadas el año anterior.

**IV.** Priorizar e impulsar el desarrollo de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, mediante la participación de los Pueblos y la coordinación entre los órdenes de gobierno; con el fin de fortalecer las economías locales y mejorar sus condiciones de vida. Garantizando en todo momento la perspectiva de género.

**V.** Impulsar la enseñanza de la lectura y escritura de las lenguas de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano a través de programas acordes con la realidad comunitaria, pluricultural y plurilingüística.

**VI.** Reconocer a la Subsecretaría de Educación de los Pueblos Originarios de Guerrero (SEPOG), como una

institución representativa de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano.

**VII.** Garantizar servicios de salud adecuados, con pertinencia cultural y acorde a la realidad comunitaria, mediante la cobertura del sistema nacional de salud; para permitir la organización y prestación de tales servicios, con la participación plena y control de los Pueblos Originarios y/o Indígena y Afromexicano; y así gocen del máximo nivel de salud física y mental.

Se respetará y fortalecerá la medicina tradicional y alternativa con sus requerimientos a través del reconocimiento de parteras y médicos tradicionales con sus respectivas prácticas ancestrales; quienes se podrán complementar, emplear y remunerar en las instituciones de salud comunitaria y estatal.

Garantizar una dieta sana con base en la cultura alimenticia de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, a través de programas de alimentación; con atención especial a los grupos vulnerables.

Los servicios básicos de salud prestados por el Estado serán totalmente gratuitos, así como las hospitalizaciones y cirugías.

**VIII.** Garantizar la vivienda digna y decorosa así como los espacios múltiples para la convivencia y recreación en las comunidades de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano.

**IX.** Garantizar e impulsar la incorporación de las mujeres originarias y/o indígenas y afromexicanas al desarrollo económico, político, social y cultural, mediante políticas públicas y acciones de gobierno; para fortalecer su educación y participación efectiva en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria y política en los distintos órdenes de gobierno.

**X.** Extender las vías y medios de comunicación y telecomunicación que permitan la integración de las comunidades, mediante infraestructura vanguardista en la materia.

**XI.** Garantizar que los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano diseñen, creen, adquieran, operen y administren medios, sistemas y redes de comunicación; de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Declaraciones, Convenios y Tratados Internacionales de la materia.

El Estado y los ayuntamientos tomarán medidas para garantizar la transmisión de programas de radio y

televisión en lengua originaria y/o indígena y Afromexicana en el territorio estatal; además deberá instruir a los medios de comunicación gubernamentales y privados a visibilizar la diversidad cultural originaria y/o indígena y afromexicana.

**XII.** Inhibir el fenómeno migratorio mediante programas, proyectos de desarrollo y acciones que garanticen una estrategia productiva comunitaria y condiciones de mejora económica, social, familiar y cultural; que motiven la permanencia de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano en sus comunidades.

Garantizar el respeto y la vigilancia de los derechos humanos de los migrantes originarios y/o indígenas y afromexicanos que emigran dentro de la entidad federativa, a nivel nacional y en el extranjero; así como aquellos que inmigran al territorio estatal.

En los casos de migración por desplazamiento forzado, se atenderá lo señalado en el artículo sexto, fracción octava, inciso c de esta Constitución: observándose los principios rectores y estándares internacionales de protección de las personas desplazadas, en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, las Recomendaciones de los mecanismos garantes no jurisdiccionales, nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos y los informes y pronunciamientos del Relator Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos.

Procurar y garantizar las condiciones más favorables a los jornaleros agrícolas provenientes de los pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano al momento de ser contratados; percibiendo un salario digno, decoroso, justo y suficiente; generar las condiciones adecuadas en sus centros de trabajo; y en consecuencia acceder a los servicios de salud y a las prestaciones de ley; así mismo demandar y exigir sus derechos laborales, a través de los órganos administrativos y/o jurisdiccionales.

Apoyar la creación de unidades de atención municipal y programas especiales de coordinación estatal y nacional en materia de educación, salud y nutrición a niñas, niños, adolescentes y jóvenes de familias migrantes provenientes de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano; protegiendo, promoviendo, respetando y difundiendo sus derechos humanos y su diversidad cultural.

Todo lo anterior conforme a lo establecido en la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus

Familiares, atendiendo a su mecanismo de vigilancia; y demás Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales de la materia.

**XIII.** Garantizar la participación libre, previa, informada, de buena fe y con pertinencia cultural de los Pueblos Originarios y/o Indígena y Afromexicano en la formulación, aplicación y evaluación de las políticas públicas, planes y programas de desarrollo estatal, regionales y municipales; incorporando las recomendaciones y propuestas que realicen sus organizaciones representativas y/o autoridades comunitarias.

**XIV.** Garantizar el derecho de audiencia pública ante las autoridades estatales y municipales a los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano

La solicitud de audiencia pública se presentará por escrito, haciéndose mención del asunto que se pretende abordar. Recibida la solicitud, se dará respuesta por escrito en un plazo no mayor de ocho días posterior a la recepción de la misma. En caso de no hacerlo, la autoridad estará obligada a celebrar la audiencia pública dentro de los treinta días naturales posteriores al vencimiento del primer plazo.

El Congreso del Estado, como órgano parlamentario, garantizará legislativamente que el resultado de la audiencia y la participación abierta sea influencia plena y efectiva, respecto de la propuesta de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano.

**XV.** El poder ejecutivo, legislativo, judicial y los organismos autónomos del Estado deberán integrar dentro de sus organigramas a personas de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano; de acuerdo a la proporción del número de habitantes de éstos.

**XVI.** Las autoridades estatales, municipales, y organismos autónomos deberán a rendir informes sobre su gestión a los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano; evaluando con ello la actuación de los servidores públicos.

Dichas autoridades rendirán informes semestrales físicos y/o financieros, los cuales se harán en las lenguas originarias y/o indígenas Nahuatl, Tu'um Savi, Me'phaa, N'omndaa y del Pueblo Afromexicano.

**XVII.** Reconocer la evaluación que realicen los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano a sus autoridades y en su caso la revocación de mandato que realice la Asamblea Comunitaria a sus autoridades.

**XVIII.** Reconocer a los municipios originarios y/o indígenas y afromexicanos.

**XIX.** Para el ejercicio de su autonomía y libre determinación, el Congreso del Estado aprobará la creación de nuevos municipios dentro de los existentes, cuando lo soliciten los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano. Mismos que por su condición histórica, geográfica, cultural y socioeconómica así lo consideren. La segregación o adhesión municipal será decisión de la Asamblea.

La intención propia será justificación estadísticamente poblacional por tratarse de un territorio con ciudadanos provenientes de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, la cual amerite constituirse autónomamente como una entidad política y administrativa que les permita detonar su desarrollo y elevar su nivel de vida.

**Artículo 14.-** El Estado reconoce y garantiza las acciones que implementen los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano dentro de su jurisdicción en la impartición de justicia, seguridad pública, prevención del delito y reeducación de los detenidos; con sujeción a sus Sistemas Normativos, prácticas tradicionales y/o reglamento interno. La relación de cooperación y coordinación se establecerá entre los Sistemas Normativos Internos y el sistema jurídico tradicional, fundada en el reconocimiento pleno del pluralismo jurídico y en el respeto a la jurisdicción y autonomía de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano. El seguimiento de la misma relación se dará a través de sus propias autoridades.

La Coordinadora Regional de Autoridades Comunitarias garantiza la procuración e impartición de justicia con jurisdicción plena en el territorio comunitario.

El Comité Ejecutivo de la Policía Comunitaria garantiza la seguridad pública, prevención del delito y reeducación de los detenidos, contemplando sus prácticas tradicionales y/o las contenidas en el reglamento interno de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano.

Se establecerá una relación de cooperación y coordinación entre los Sistemas Normativos Jurídicos originarios y/o indígenas y afromexicanos y el sistema jurídico estatal, fundado en el respeto pleno a los Sistemas Normativos de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano, con el reconocimiento del pluralismo jurídico.

La ley reglamentaria existente establecerá la delimitación de competencias de los Sistemas Normativos de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano; así como la vinculación y coordinación que exista entre estos y el sistema de seguridad estatal.

El sistema comunitario, a través de sus casas de justicia, mantendrá vinculación, coordinación y convendrá con los órganos correspondientes del poder judicial y del poder ejecutivo, en las distintas materias para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de los Pueblos Originarios y/o Indígenas y Afromexicano en proceso, juicio y compurgación de sanción.

## TITULO DÉCIMO MUNICIPIO LIBRE SECCION I DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 171. Los municipios ejercerán sus competencias a través de un órgano representativo de elección popular directa y deliberante denominado Ayuntamiento, de concejos municipales y/o de las estructuras de gobierno comunitarias que decida la Asamblea a través de sus Sistemas Normativos Propios, en los términos dispuestos en la ley;

1. Los Ayuntamientos ejercerán el gobierno municipal y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado;

Los consejos municipales ejercerán su forma de gobierno municipal, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éstos y los Poderes del Estado;

Las formas de gobiernos comunitarias que se decidan a través de la Asamblea de los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afromexicanas, y no habrá autoridad intermedia alguna entre éstas y los Poderes del Estado;

2. Los Ayuntamientos constitucionales se instalarán el 30 de septiembre del año de la elección; y, H. Congreso del Estado de Guerrero

3. Las estructuras de gobierno comunitarias se instalarán el día que decida la Asamblea;

4. La administración pública municipal se conformará y organizará según determine la ley respectiva.

5. La administración pública municipal comunitaria se conformará y organizará según lo determine la Asamblea.

Artículo 172. Los Ayuntamientos se integrarán por un presidente municipal, síndicos y regidores, en los

términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes. En caso de municipios indígenas, se integrará a las autoridades comunitarias de acuerdo a lo que determine la Asamblea a través de su Sistema Normativo Propio.

1. Satisfecho el quórum de asistencia, las resoluciones del Ayuntamiento se tomarán conforme al principio de mayoría, salvo cuando esta Constitución o la ley determinen una votación distinta;

2. Con sujeción a la Ley y siempre que se reúnan los requisitos que la misma establezca, en las localidades más importantes de cada municipio, habrá comisarías municipales de elección popular directa. En los casos de los municipios indígenas, se elegirán a las autoridades de las localidades de acuerdo al Sistema Normativo Propio. Los Ayuntamientos también contarán con Consejos de Participación Ciudadana, que coadyuvarán a la mejor atención de las materias de interés vecinal;

3. En los municipios constitucionales, la seguridad pública estará a cargo de una policía preventiva bajo el mando del Presidente Municipal en los términos de la ley estatal correspondiente. En los municipios indígenas, la seguridad pública estará a cargo de sus propias autoridades encargadas de la administración, procuración e impartición de justicia. En colaboración, los municipios constitucionales o indígenas podrán celebrar convenios en la materia de seguridad pública con los gobiernos Federal y Estatal. En los municipios constitucionales, la policía acatará las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en los casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

4. Los Presidentes municipales rendirán ante el Ayuntamiento un informe anual sobre el estado que guarda la administración pública municipal. El informe tendrá carácter público; y,

5. Una ley orgánica regulará lo relativo a la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los municipios y sus Ayuntamientos.

Artículo 173. Para ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor de un ayuntamiento se requiere cumplir con los requisitos previstos en el artículo 46 de esta Constitución, ser originario del municipio que corresponda o con una residencia efectiva no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

En la conformación de la estructura de los concejos municipales comunitarios y/o las formas de estructura

comunitarias que decida la Asamblea, los requisitos serán propuestos por la Asamblea.

Artículo 174. La elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva.

1. La jornada electoral para la elección de miembros del ayuntamiento se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda;

2. En la jornada electoral se elegirá un Presidente Municipal y los Síndicos y Regidores que poblacionalmente se establezca en la ley de la materia;

3. Los Regidores serán electos mediante el principio de representación proporcional;

4. En ningún caso un Ayuntamiento se integrará con menos de seis regidores; y,

5. Cada candidatura se integrará con un propietario y un suplente del mismo género.

6. La elección de los miembros de las estructuras de gobierno comunitarias se guiará por los Sistemas Normativos Propios de los Pueblos y Comunidades Originarias y/o Indígenas y Afromexicanas. El día de la elección de las autoridades comunitarias será establecido por la Asamblea.

Artículo 176. Los presidentes municipales, síndicos y regidores deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación de los Ayuntamientos que integran, que será el día 30 de septiembre del año de la elección.

1. El período de ejercicio de los integrantes de los Ayuntamientos será de tres años, con posibilidad de reelección inmediata por un sólo periodo constitucional, bajo las siguientes bases:

I. La postulación para los efectos de la reelección inmediata sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. Quienes sean postulados por partidos políticos no podrán participar en calidad de candidatos independientes; y,

II. Los ciudadanos podrán participar como candidatos independientes. Quien así contienda lo hará siempre bajo la misma calidad, no pudiendo ser

postulados por un partido político o coalición en tratándose de la reelección inmediata; H. Congreso del Estado de Guerrero

2. Quienes hayan sido designados en Consejo Municipal o como suplentes, podrán ser electos para el período inmediato de conformidad con las bases anteriores; y,

3. Los miembros de los Ayuntamientos son sujetos de responsabilidad política, penal y administrativa de conformidad con el Título Décimo Tercero de esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

4. Los concejos municipales y/o las formas de gobierno comunitarias asumirán el cargo de sus funciones el día que lo establezca la Asamblea.

5. La duración en el ejercicio de las funciones de las autoridades comunitarias lo determinará la Asamblea.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** En términos del artículo 199, numeral 1, fracción III y 67 párrafo tercero, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en relación con el diverso 295 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado en vigor, remítase el presente Decreto a los Ayuntamientos de la Entidad para los efectos conducentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Una vez acontecida la circunstancia prevista en el artículo 199, numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, procédase de inmediato a formular la declaración correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Emitida la declaratoria referida en el punto que antecede, de manera inmediata remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente adición constitucional entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO QUINTO.** Para conocimiento general y efectos legales procedentes, publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria, en la página web y en el canal de televisión oficial de este Congreso.

Dado en el Salón de Plenos del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, el día 10 de octubre del año dos mil veintitrés.

**DIPUTADO MASEDONIO MENDOZA BASURTO**

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias diputado Masedonio.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Flor Añorve Ocampo, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Flor Añorve Ocampo:**

Gracias, diputado presidente.

Compañeras y compañeros diputados.

En mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades constitucionales y legales, someto a la consideración de esta Soberanía Popular, la Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 83 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos, por ello, todas las autoridades del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Dentro de los derechos humanos reconocidos en el artículo 5° de la Constitución local, se encuentran el derecho a la vida; el respeto a la integridad física, psíquica y moral; el derecho a la igualdad y no discriminación, y sobre todo la obligación del Estado de garantizar que los niños, niñas y adolescentes gocen de

la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que su condición exija de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior.

En este sentido, el acoso y la violencia escolar, que se viene suscitando en las escuelas de educación básica en todo el territorio nacional, lesiona gravemente los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que constituyen uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y que el Estado tiene la obligación de proteger y atender para garantizar su integridad física e incluso la vida, y la familia juega un papel importante en la educación de los menores, porque es en el seno familiar es donde se enseñan valores, que son la base del comportamiento del ser humano.

El acoso y la violencia, provocan daño físico y emocional, es por ello que quienes viven violencia, en la mayoría de los casos aprenden a reaccionar con violencia y en otros, se acostumbran a ella, formándose la falsa idea de creer que el maltrato, las ofensas o el hecho de causarles daño a los demás es parte de la vida diaria.

La falta de valores, provoca que los niños, niñas y adolescentes, que son testigos de actos violentos, en lugar de impedir este tipo de conductas, las alienten entre ellos mismos, lo que trae como consecuencia inmediata que la violencia continúe en aumento en todo el territorio nacional.

Hoy hemos visto a través de los distintos medios de comunicación como la violencia se da por una agresión física que a veces raya en verdaderamente dejar indefensos a los que las sufren y en muchas ocasiones de ellas hasta con pérdida de la vida, no podemos continuar con estas prácticas entre los jóvenes y yo les preguntaría aquí a todos mis compañeros diputados cuantos no han sufrido de bullying, cuántos no han sufrido de violencia y no hablemos de violencia política simplemente de una violencia que traspasa las fronteras y que a pesar de que somos adultos todavía se dan, hoy nosotros tenemos la capacidad de rechazarla, pero cuantos niños, niñas y jóvenes no tienen la capacidad para resolver este tipo de problemas cuando los viven.

Hoy nuestro país, nuestro Estado y los Municipios que lo conforman, necesitan de la participación y colaboración de todas y de todos, sociedad y gobierno, para ocuparnos en la implementación de acciones y medidas dirigidas a la prevención y erradicación, de esta inseguridad, en el acoso y en la violencia escolar, en cuyo caso juega un papel importante la voluntad de las y los testigos por impedir que esas conductas continúen

cuando la descreencia de los compañeros de estos niños, de estos jóvenes son permitidas a que sean agredidos y a veces hasta lo disfrutan.

Organizaciones internacionales como la UNESCO, la UNICEF, y el Consejo Ciudadano de la ciudad de México, entre otros, reconocen la existencia y la problemática que existe sobre el acoso escolar, en virtud de que los menores de edad padecen alguna forma de violencia al interior o alrededor de sus escuelas; además de ser la primera causa de suicidio entre los menores y/o jóvenes, quiere decir que alcanza pues hasta el ámbito familiar este tipo de violencias o de acosos que hacen que varios jóvenes mejor prefieran pensar en otra vida que enfrentar todas estas situaciones.

Por ello, compañeras y compañeros diputados, urge que nos ocupemos de la atención del problema, para garantizar a las futuras generaciones un ambiente social en paz y mayor seguridad, y para lograrlo, se requiere formar niñas, niños y jóvenes con principios y valores morales sólidos, sin malicia, que convivan en armonía con sus semejantes. Esta tarea inicia en casa, en coordinación con las escuelas y con las autoridades.

Esta problemática social, requiere de una atención integral, por lo que es necesario que nos ocupemos todas: las familias, organizaciones civiles y autoridades, y el primer paso consiste en dar credibilidad a las denuncias y actuar ante las agresiones, lo cual es fundamental para posibilitar la erradicación de conductas violentas en las escuelas.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y para fortalecer las acciones gubernamentales guerrerenses en materia de acoso y violencia escolar, a través de la presente iniciativa, se propone adicionar el artículo 83, con un segundo párrafo, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una unidad administrativa para la atención integral de la problemática de acoso y violencia escolar, y con ello, garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derechos a una vida libre de violencia y de maltrato escolar.

Yo pongo aquí en la mesa que hagamos caso de esta importante iniciativa porque si no en este mismo momento en cualquier lado del Estado de Guerrero, en cualquier municipio, en cualquier localidad a la mejor sus hijos, sus nietos, sus familiares están viviendo el bullying y el acoso, necesitamos que en las escuelas se construyan estas unidades administrativas con personas que den esa seguridad a todos los niños, las niñas y los adolescentes.

Solicito que la iniciativa presentada por la suscrita ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios de este Poder

Legislativo, se inserte de manera íntegra en el Diario de los Debates.

Es cuanto, compañeros y no dejen de pensar lo que sucede en muchas de las ocasiones en sus hogares.

Muchas gracias.

### *Versión Íntegra*

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S**

La suscrita **Diputada Flor Añorve Ocampo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, para que en caso de considerarla procedente, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la **Iniciativa de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 83 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La protección de los derechos humanos de los habitantes constituye una de las obligaciones fundamentales que tienen que garantizar los tres órdenes de gobierno del Estado Mexicano. Así lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 1°.

Nuestro texto constitucional local, en sus artículos 2°, 4° y 5° contempla que **en el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona**, y que la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y **el respeto a la vida en todas**

**sus manifestaciones**, son valores superiores del orden jurídico, político y social.

Los derechos humanos tienen eficacia directa y vinculan a todos los poderes públicos, por ello, **todas las autoridades del Estado**, en el ámbito de sus respectivas competencias, **tienen la obligación de promover, respetar, proteger, garantizar y defender los derechos humanos**, atendiendo a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y máxima protección.

Dentro de los derechos humanos reconocidos en el artículo 5° de la Constitución local, se encuentran el derecho a la vida; el respeto a la integridad física, psíquica y moral; el derecho a la igualdad y no discriminación, y sobre todo **la obligación del Estado de garantizar que los niños, niñas y adolescentes gocen de la protección a sus derechos** y a la adopción de las medidas que su condición exija de la familia, el Estado y la sociedad **atendiendo en todo momento a su interés superior**.

En este sentido, el acoso y la violencia escolar, que se viene suscitando en las escuelas de educación básica en todo el territorio nacional, lesiona gravemente los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, que constituyen uno de los sectores más vulnerables de la sociedad y que el Estado tiene la obligación de proteger y atender para garantizar su integridad física e incluso la vida, y la familia juega un papel importante en la educación de los menores, porque es en el seno familiar donde se enseñan valores, que son la base del comportamiento del ser humano.

El acoso y la violencia, provocan daño físico y emocional, es por ello que quienes viven violencia, en la mayoría de los casos aprenden a reaccionar con violencia y en otros, se acostumbran a ella, formándose la falsa idea de creer que el maltrato, las ofensas o el hecho de causarles daño a los demás es parte de la vida diaria.

Enseñemos a los niños, niñas y adolescentes, desde la temprana edad, a convivir en sociedad en forma pacífica, a no reaccionar con violencia hacia los demás, a anteponer el interés colectivo a los intereses personales, utilizando el diálogo y el consenso como herramientas para la solución de los conflictos, en esto radica la importancia de los valores inculcados en el seno familiar, valores que se han venido perdiendo, porque hemos dejado de infundir a las nuevas generaciones, con los cuales serían mejores personas.

La violencia escolar, en últimas fechas, ha venido en aumento, resalta el caso la tragedia ocurrida en una

escuela secundaria de San Juan Teotihuacán en el Estado de México, en que dos niñas de la secundaria 518 anexa a la Normal de Teotihuacán “Los Jaguares”, hecho en el cual una de ellas, Norma Lizbeth, de tan sólo 14 años de edad, a consecuencia de los golpes recibidos, días después, pierde la vida. Este tipo de hechos lamentables, abren la oportunidad de repensar y en retomar aquello que como padres de familia, como comunidad y como ciudadanía hemos dejado de hacer y que ha conducido a niñas, niños y adolescentes a manifestaciones de violencia, sin medir las consecuencias.

La falta de valores, provoca que los niños, niñas y adolescentes, que son testigos de actos violentos, en lugar de impedir este tipo de conductas, las alienten entre ellos mismos, lo que trae como consecuencia inmediata que la violencia continúe en aumento en todo el territorio nacional.

Hoy nuestro País, nuestro Estado y los Municipios que lo conforman, necesita de la participación y colaboración de todas y todos, sociedad y gobierno, para ocuparnos en la implementación de acciones y medidas dirigidas a la prevención y erradicación, de la inseguridad, el acoso y la violencia escolar, en cuyo caso juega un papel importante la voluntad de las y los testigos por impedir que esas conductas continúen y escalen.

La UNESCO reconoce al acoso escolar como un problema global y estima que en el mundo 246 millones de menores de edad padecen alguna forma de violencia al interior o alrededor de sus escuelas, por ello no podemos ser indiferentes a dicha problemática, y buscar la construcción de acuerdos para resolver las diferencias entre personas; es decir, sociedad y gobierno tenemos como asignatura pendiente y urgente la interrupción de la violencia.

Los datos del Consejo Ciudadano de la Ciudad de México indican que los reportes de bullying, provenientes de todo el país y atendidos en la Línea de Seguridad o Chat de Confianza, crecieron 347 por ciento en el periodo enero-febrero de este año en comparación con el mismo lapso de 2022. Es tarea prioritaria que las denuncias por acoso escolar sean atendidas por las autoridades competentes, ya no más oídos sordos a un problema que crece a pasos agigantados día con día. Ya no más omisión ni negativa por parte de autoridades educativas en la investigación de casos de acoso, bullying y violencia escolar contra menores.

Conforme a datos de la Unicef, la mitad de los niños y adolescentes del mundo sufre violencia en las escuelas, mientras que la Organización Mundial de la Salud (OMS) alerta que el **bullying** es la primer causa de

suicidio entre los jóvenes, por ello, compañeras y compañeros diputados, urge que nos ocupemos de la atención del problema, para garantizar a las futuras generaciones un ambiente social en paz y mayor seguridad, y para lograrlo, se requiere formar niñas, niños y jóvenes con principios y valores morales sólidos, sin malicia, que convivan en armonía con sus semejantes. Esta tarea inicia en casa, en coordinación con las escuelas y autoridades.

De acuerdo a lo señalado por la UNICEF, si los niños, niñas y adolescentes son violentados, este tipo de manifestaciones tiene un impacto negativo en el desarrollo y la autoestima de los menores, a en lo general, tienden aprender un patrón y resultan ser violentos con los de su entorno social.

En Guerrero, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con motivo del incremento de los casos de acoso y violencia escolar, suscitados en escuelas públicas y privadas de educación básica, a través de su Unidad de Niñas, Niños y Adolescentes, en el marco de la promoción y difusión de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, puso en marcha diversos programas entre los que se encuentran el de prevención sobre la violencia y acoso escolar y el de prevención sobre el maltrato infantil, llevando a cabo capacitaciones, talleres y pláticas a instituciones educativas, con la finalidad de erradicar la violencia de la niñez y adolescencia, buscando que los mismos gocen de una mejor calidad de vida y cumplan su proyecto de vida a corto, a mediano y a largo plazo, y para lograr dichos objetivos se requiere la participación de padres de familia, docentes y autoridades educativas.

Esta problemática social, requiere de una atención integral, por lo que es necesario que nos ocupemos todos: familias, organismos civiles y autoridades, y el primer paso consiste en dar credibilidad a las denuncias y actuar ante las agresiones, lo cual es fundamental para posibilitar la erradicación de conductas violentas en las escuelas.

Si bien es cierto que en el transcurso de los años se ha modernizado nuestro marco jurídico con la finalidad de brindar protección a los niños, niñas y adolescentes en México y en el Estado de Guerrero, mediante la implementación de acciones gubernamentales, esto no ha sido suficiente, toda vez que, en lugar de disminuir, los casos de acoso y violencia escolar han ido en aumento, de los cuales los medios de comunicación dan cuenta en forma cotidiana, en los cuales se denuncia la indiferencia y la falta de atención por parte de las autoridades competentes.

En Guerrero, las autoridades educativas de conformidad con el artículo 82 de la Ley de Educación del Estado, en el ámbito de su competencia, están obligadas a promover la cultura de la paz y no violencia para generar una convivencia democrática basada en la igualdad de derechos, el respeto a la dignidad de las personas y de los derechos humanos.

Para lo anterior, deben realizar acciones que favorezcan el sentido de comunidad y solidaridad, donde se involucren los educandos, las maestras y maestros, madres y padres de familia, tutoras y tutores, así como el personal de apoyo y asistencia a la educación, y con funciones directivas o de supervisión para prevenir y atender cualquier tipo de violencia que se ejerza en el entorno escolar, esta tarea, en la actualidad, es reforzada con los programas mencionados en considerandos anteriores y que promueve la Comisión de Derechos Humanos del Estado.

A mayor abundamiento y para efectos de prevenir y atender el acoso y la violencia escolar, la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 83, obliga a las autoridades educativas en el ámbito de sus respectivas competencias, a emitir los protocolos de actuación que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 82, entre los cuales se encuentra el relativo a la prevención y atención de las violencias que se generen en el entorno escolar, familiar o comunitario contra cualquier persona integrante de la comunidad educativa, para su detección oportuna y para la atención de incidentes que se presenten en el plantel educativo. A su vez, determinarán los mecanismos para la mediación y resolución pacífica de controversias que se presenten entre cualquier persona integrante de la comunidad educativa y que no sea constitutivo de delito.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, y para fortalecer las acciones gubernamentales guerrerenses en materia de acoso y violencia escolar, a través de la presente iniciativa, se propone adicionar el artículo 83, con un segundo párrafo, de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, una Unidad administrativa para la atención integral de la problemática de acoso y violencia escolar, y con ello, garantizar a las niñas, niños y adolescentes su derechos a una vida libre de violencia y maltrato escolar.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79, párrafo primero, fracción I, 229, 230, párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

**DECRETO POR EL QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 83 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se adiciona un párrafo segundo al artículo 83 de la Ley 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

**Artículo 83. ...**

**Para efectos de lo anterior, la Secretaría de Educación Guerrero, contará dentro de su estructura orgánica con una Unidad Administrativa encargada de la atención integral de los casos de violencia o maltrato escolar y seguimiento de la aplicación de los Protocolos que para tal efecto se emitan, debiendo contar con personal especializado en la materia.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente decreto surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDO.-** La Secretaría de Educación Guerrero, contará con noventa días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para modificar el organigrama y su reglamento interior.

**TERCERO.-** La Secretaría de Educación Guerrero, deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la creación y funcionamiento de la Unidad Administrativa a que se refiere el presente Decreto.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 18 de abril del 2023.

**A T E N T A M E N T E**  
**DIP. FLOR AÑORVE OCAMPO**

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada Flor Añorve.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I,

241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “c” del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Con su permiso diputado presidente Esteban Albarrán Mendoza.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de información y público en general.

El suscrito diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en uso de las facultades que nos confieren la Constitución local, y nuestra Ley Orgánica de este Poder Legislativo, hago uso de esta Máxima Tribuna del Estado, para someter a su consideración, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona al artículo 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499.

Compañeras y compañeros legisladores: Uno de los principales retos que enfrentamos como sociedad es garantizar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal. Contrario a lo anterior, los delitos sexuales infringen una serie de derechos humanos fundamentales de las mismas, en particular los derechos a la dignidad, la libertad, la salud física, mental y la seguridad de la persona.

La Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas A.C., señala que cerca de 5 millones de niñas y niños padecen violencia sexual, pero sólo uno de cada diez delitos se denuncian, de los cuales únicamente el 1.5 por ciento, llega a un proceso de carácter jurisdiccional.

Por su parte dentro de los delitos sexuales como la corrupción de menores y la pornografía infantil destruyen sus vidas al utilizarlos para la mercantilización o distribución de material pornográfico, así como el reclutamiento de víctimas de explotación sexual, comercial y es preocupante por su constante incremento.

En este contexto hay mucho trabajo por hacer en materia de acceso a la justicia y atención a las víctimas quienes en la mayoría de los casos no encuentran opciones para expresar lo que han vivido y sufrido

reflejándose en la falta de una denuncia y en consecuencia en castigo para el agresor sexual lo cual es sumamente grave sobre todo si se toma en cuenta que un pederasta no actúa una sola vez, ni contra una sola víctima.

No obstante, conociendo la monstruosidad de los delitos sexuales y sus espantosas consecuencias tanto en los infantes agraviadas como en sus familias, hay algunos delitos en este rubro que prescriben.

Por lo que se pretende establecer expresamente que la prescripción de un delito cometido en contra de una víctima, persona menor de 18 años comience a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad con excepción de los delitos de pornografía, corrupción de menores, turismo sexual, lenocinio y pederastia, estos serán imprescriptibles.

Cabe destacar que, el 21 de abril de 2021, El Pleno del Senado de la República y posteriormente el 12 de septiembre del año en curso; el Pleno de la Cámara de Diputados, avalaron un dictamen para reformar el Código Penal Federal, con el que se garantiza la protección de los derechos de las y los menores que han sido víctimas de delitos sexuales, planteando la no prescripción de delitos sexuales contra menores.

Asimismo, la presente iniciativa tiene como objeto esencial que la persecución de dichos delitos se lleve a cabo a pesar del transcurso del tiempo con el único fin de erradicar su impunidad.

Es cuanto, diputado presidente.

### *Versión Íntegra*

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 06 de octubre de 2023.

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

El suscrito Diputado Carlos Cruz López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1

fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El derecho de nuestras niñas, niños y adolescentes para un adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad, debe estar garantizado en nuestro marco normativo; Invertir en la niñez y la adolescencia resulta una obligación no sólo de carácter legal, ético y político; es también la esencia de un sentido de dignidad humana, es dotarles de mejores condición es para su desarrollo y para el combate a todas las formas de violencia, así como la mejor forma de priorizarles en la agenda gubernamental, presupuestal y política.

Uno de los principales retos que enfrentamos como sociedad, es garantizar el sano desarrollo de niñas, niños y adolescentes, así como su derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal, tal y como lo establecen diversos tratados internacionales de los que México es parte, así como nuestro marco jurídico.

En otra tesitura, los delitos sexuales infringen una serie de derechos humanos fundamentales de las víctimas, en particular los derechos a la dignidad, la libertad, la salud física, mental y la seguridad de la persona. Además, los delincuentes que cometen cualquier tipo de delito de índole sexual, pueden permanecer un buen tiempo en el anonimato, debido al secreto tormentoso de sus víctimas, y es posible que éstas solo consideren emprender acciones legales muchos años después del hecho.

Los delitos con connotaciones sexuales han sido documentados durante muchas décadas. La prensa ha estado reportando historias de terror de abusos sexuales con una regularidad aterradora. Las víctimas se muestran renuentes a denunciar porque los perpetradores generalmente niegan haber actuado mal o afirman que la conducta fue consentida.

En materia de delitos por violencia sexual en contra de niñas, niños y adolescentes se identifican 13 delitos diferentes, que pueden referirse específicamente a niñas, niños y adolescentes, tales como la corrupción de menores, lenocinio de menores, pederastia, abuso sexual infantil o pornografía de menores, entre otros, en los que

se establecen agravantes cuando el delito es cometido en contra de una niña, niño o adolescente dependiendo de su edad, tales como el turismo sexual, estupro, violación, violación equiparada o incesto

Referente a esto, datos alarmantes es que, México es el primer país del mundo en abuso sexual de menores, de acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). De esas violaciones, el 90% de los abusos perpetrados contra las niñas y niños se produce en el interior de los hogares y en el entorno familiar.

Sin embargo, no se le ha dado la debida atención a este fenómeno de primera importancia por sus graves implicaciones personales y sociales, pero que es sumamente difícil conocer su verdadera dimensión, su nivel de profundidad y recurrencia por ser delitos que se consideran como silenciosos, pues en la mayoría de los casos, como ya se dijo anteriormente, son perpetrados en los entornos más cercanos a las víctimas y por personas de su confianza por lo que generalmente permanecen ocultos y por tanto no son denunciados.

Por su parte, la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violadas AC (ADIVAC) señala que cerca de 5 millones de niñas y niños padecen violencia sexual, pero sólo 1 de cada 10 delitos se denuncian, de los cuales únicamente el 1.5% llega a juicio. Asimismo, los resultados de la encuesta de cohesión social para la prevención de la violencia y la delincuencia del INEGI (ecopred) nos dicen que el delito de violación involucra a 1,764 niñas, niños y adolescentes por cada 100 mil, mientras que los tocamientos y manoseos ofensivos llegan a 5,089 casos en esa misma proporción.

Por su parte dentro de los delitos sexuales contra los menores, como la corrupción de menores y la pornografía infantil, utilizan como víctimas a niños y niñas destruye vidas porque el circuito que apela a la inhumanidad para cernirse sobre ellos en pro de la mercantilización, de la distribución de material pornográfico, así como el reclutamiento de víctimas de explotación sexual comercial, tiene garantizada su permanencia, y aún su incremento, en tanto y en cuanto los seres humanos insistan en valorizar lo humano, mediante la apropiación y destrucción de vidas infantiles y adolescentes. Este modelo horroroso impregna la cotidianidad de los países denominados civilizados, y viola todos y cada uno de los derechos, de esos niños y jóvenes, sus derechos, y sus personas.

La aparición de Internet ha disparado cualitativa y cuantitativamente el fenómeno de la creación, y posterior distribución de materiales pornográficos

elaborados utilizando a menores. La causa que produce tal efecto consiste en que Internet ofrece al delincuente un campo operativo mayor, resultando muy difícil detectarlo, el descubrimiento de la persona que se halla atrás de la Red, resulta pues muy complicado. La pornografía infantil ha pasado de ser una actividad casi residual a adquirir indudable relevancia, lo que implica la explotación sexual de niños a nivel mundial, que abarca desde la exhibición de sus cuerpos hasta la violación y la tortura.

A su vez, el informe de "Percepción del abuso sexual infantil en México" realizado por la organización no gubernamental "Guardianes", destaca que 1 de cada 10 encuestados aseguró conocer de casos de violencia sexual infantil en sus familias.

En este contexto, hay mucho trabajo por hacer en materia de acceso a la justicia y atención a las víctimas, quienes en la mayoría de los casos no encuentran opciones para expresar lo que han vivido y sufrido. La falta de denuncia y de castigo para el agresor sexual es sumamente grave, sobre todo si se toma en cuenta que un pederasta no actúa una sola vez ni contra una sola víctima, pero también lo es que éstas no reciban la atención adecuada pues las consecuencias las padecen toda la vida.

No obstante, conociendo la monstruosidad de los delitos sexuales y sus espantosas consecuencias tanto en las agraviadas como en sus familias, hay algunos delitos en este rubro que prescriben, por lo que la presente iniciativa propone que cualquier hecho delictivo de índole sexual contra niñas, niños y adolescentes, sea imprescriptible, porque entre las secuelas más graves de las víctimas pueden llegar a la automutilación y al suicidio.

Por su lado, la prescripción se constituye como una institución jurídica en virtud de la cual, por el solo transcurso del tiempo se extingue la responsabilidad penal ya declarada en una sentencia firme, o se excluye la posibilidad de establecerla legalmente.

Por lo que se pretende que, estableciendo expresamente que la prescripción de un delito cometido en contra de una víctima persona menor de 18 años, comience a correr a partir de que está cumpla la mayoría de edad con excepción de los delitos de pornografía, corrupción de menores, turismo sexual, lenocinio y pederastia, estos serán imprescriptibles.

Estas modificaciones tienen como objetivo esencial que la persecución de dichos delitos se lleve a cabo a

pesar del transcurso del tiempo, con el fin de erradicar su impunidad.

Cabe destacar que, el 21 de abril de 2021, El Pleno del Senado de la República y posteriormente el 12 de septiembre del año en curso; el Pleno de la Cámara de Diputados, avalaron un dictamen para reformar el Código Penal Federal, con el que se garantiza la protección de los derechos de las y los infantes que han sido víctimas de delitos sexuales, planteando la no prescripción de delitos sexuales contra menores.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 115 BIS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NUMERO 499.**

**ARTICULO ÚNICO.** Se adiciona el Artículos 115 Bis al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, para quedar como sigue:

Artículo 115 Bis.- El término de prescripción de los delitos previstos en el Título Quinto del Libro Segundo de este Código cometidos en contra de una víctima persona menor de dieciocho años, comenzará a correr a partir de que ésta cumpla la mayoría de edad, con excepción de los delitos previstos en los artículos 171,172,173,174,174 Bis, 175 y 175 Bis, de este Código, que serán imprescriptibles.

En el caso de aquellas personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o de personas que no tienen capacidad para resistirlo, correrá a partir del momento en que exista evidencia de la comisión de esos delitos ante el Ministerio Público.

En los casos de los delitos contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, así como los previstos en la Ley número 417 para Prevenir y Erradicar la Trata de Personas y para la Protección, Atención y Asistencia de las Víctimas, Ofendidos y Testigos de estos Delitos en el Estado de Guerrero., que hubiesen sido cometidos en contra de una persona menor de dieciocho años de edad, se observarán las reglas para la prescripción de la acción penal contenidas en este capítulo, pero el inicio del cómputo de los plazos comenzará a partir del día en que la víctima cumpla la mayoría de edad.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Atentamente.

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 06 de octubre de 2023.

#### **El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputado Carlos Cruz López.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y ciudadanía que nos acompañan y nos siguen a través de las redes sociales.

La regionalización implica el agrupamiento de municipios y comunidades que comparten características geográficas, culturales, políticas, económicas, además de atributos como recursos naturales, explotación económica y la calidez de su gente.

Nuestro Estado es rico y diversos ha atravesado en su historia por diversos procesos de división territorial en las Regiones, pasando de 7 a 8 regiones en la actualidad, justamente hace casi un año esta Legislatura aprobó mediante una reforma a la Ley de Planeación la formalización de la octava Región de nuestro Estado la Sierra.

Sin embargo, se estableció solamente certeza jurídica a la región, después de un largo reclamo social de los habitantes de las comunidades que conforman la región,

reclamos de condiciones que le permitan aspirar al desarrollo y crecimiento para poder abatir la desigualdad y la marginación que aqueja.

Para dicho cometido y con plena responsabilidad del papel que como legisladores tenemos acudo ante este Pleno a proponer la iniciativa de reforma en la búsqueda de fortalecer las regiones económicas de nuestro Estado que nos permita sectorizar el presupuesto público en beneficio de las regiones de Guerrero.

Es innegable que una de las principales funciones de los gobiernos es el de generar mejores condiciones de vida para la población, logrando el desarrollo y crecimiento económico y social; de esta forma, los gobiernos establecen sus planes, programas y acciones a desarrollar para el logro de sus objetivos, teniendo como instrumento para dichos fines los recursos públicos ejecutados a través del Presupuesto público anual, siendo este en consecuencia la principal herramienta del Estado para la aplicación de políticas públicas que permitan mejorar y fortalecer el entorno social, económico, histórico y cultural. .

Es a través de esta herramienta que puede ser posible la respuesta a los reclamos sociales de nuestro Estado, agrupados en regiones que claman condiciones para vencer la pobreza y la marginación.

La iniciativa que hoy presento reforma la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal de nuestro Estado, para que la regionalización forme parte de la elaboración y aplicación del presupuesto por ley y no solamente en el discurso, permitiendo construir con principios y disposiciones que el presupuesto público sea regional de acuerdo a la agrupación histórica de nuestro Estado.

Muy recientemente recibía reclamos de ciudadanos que necesitan mejores condiciones, que reclaman atención y acción, que piden respuesta de sus autoridades, porque quieren salir a trabajar, porque quieren llevar el sustento a sus casas, quieren crecer y aspiran a ser mejores.

Sirva la presente como muestra de compromiso con la gente en la búsqueda de cumplir con el encargo que nos han brindado, legislando en favor de ellos, para que las leyes permitan responder a los reclamos sociales.

Es cuanto.

Gracias, diputada presidenta.

Iniciativa de Decreto Número \_\_\_\_, mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero; en Materia de Regionalización del Presupuesto.

C. Leticia Mosso Hernández. Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente

La suscrita Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 79 párrafo primero fracción I, 229, 230 párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, a efecto de que, previo el trámite legislativo correspondiente, se discuta y apruebe la presente Iniciativa de Decreto Número \_\_\_\_, mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero; en Materia de Regionalización del Presupuesto, conforme a la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Región es una zona territorial delimitada por características comunes que pueden ser geográficas, culturales, políticas o económicas. De manera general, una región es sinónimo de área o zona. Es definida por un espacio geográfico que abarca uno o varios atributos.

La región es una construcción teórica que en un principio puso énfasis en las características del medio geográfico, dando origen a las llamadas regiones naturales, y posteriormente el énfasis se puso en las actividades y el potencial productivo, por lo que surgieron las regiones económicas.

El Estado de Guerrero, ha atravesado en su historia por diferentes y diversas formas de división geográfica que han definido las regiones con las que cuenta actualmente, desde la división por tribus, militar, obispados, intendencias y alcaldías; hasta que posterior a la lucha de Independencia el 27 de octubre de 1849, se erigió el Estado de Guerrero, y el 12 de marzo de 1850, la primera Legislatura Local estableció la división territorial provisional que dividió al estado en nueve distritos.

El territorio nacional se ha dividido de acuerdo a diferentes regionalizaciones, cada una con objetivos claros y definidos, para el caso concreto de Guerrero, tuvo sus primeros indicios de regionalización como se conoce ahora a consecuencia de la “Planeación para el Desarrollo” promovida por Ángel Bassols Batalla en los años setenta.

Fue en 1975 cuando el Gobierno del Estado empezó a adoptar una regionalización que tuvo la intención de normar las funciones de planeación, programación y operación del sector público, dentro de lo que se denominó Comité Promotor del Desarrollo Socioeconómico del Estado de Guerrero. Dicha iniciativa surgió del gobierno federal a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, con la intención de homogeneizar criterios, tanto de recopilación de información como de programación de sus actividades.

De los trabajos de regionalización hechos por la Dirección de Planeación Económica del Gobierno del Estado, surgió la primera propuesta de regionalización dividiendo al estado en seis regiones Centro, Costa Chica, Costa Grande, Norte, Montaña y Tierra Caliente.

En el gobierno de Alejandro Cervantes Delgado, el Comité Promotor se transformó en la Coordinación de Planeación del Desarrollo Socioeconómico del Estado de Guerrero (COPLADEG), cuya propuesta de regionalización incluía las condiciones físico-naturales, sociales y económicas. A partir de 1983, con fines de planeación económica y por su importancia, al presentar los indicadores de mayor actividad económica y concentrar más del 40 % de la población de la entidad, Acapulco pasó a constituir la séptima región geoeconómica.

De esta forma el estado de Guerrero quedó conformado por siete regiones a saber: Acapulco, Centro, Costa Chica, Costa Grande, Norte, Montaña y Tierra Caliente.

En tiempos recientes, mediante un decreto publicado el viernes 10 de diciembre del 2004 en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero por el entonces gobernador René Juárez Cisneros, creó la “zona de atención especial para el desarrollo sustentable de la Sierra de Guerrero”. Se comenzaba con la configuración de la octava región del estado.

En 2015, el Gobernador del Estado Rogelio Ortega Martínez promulgó un decreto mediante el cual se establecía la conformación de la Región Sierra del estado; para 2016, el Gobernador Héctor Antonio

Astudillo Flores incluyó por vez primera en el Plan Estatal de Desarrollo un Programa denominado “Región Sierra”, mediante el cual reconocía a la octava región del estado y destinaba acciones y recursos para su atención y desarrollo.

Es hasta el 20 de octubre del año 2022, que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero modifica la Ley de Planeación del Estado de Guerrero, incluyendo a la Región Sierra como la octava región del estado.

De esta manera, el Estado de Guerrero quedó conformado por ocho regiones a saber: Acapulco, Centro, Costa Chica, Costa Grande, Norte, La Montaña, Sierra y Tierra Caliente.

La regionalización de Guerrero como se observa, ha sido resultado de diversos esfuerzos de organización y de extensos reclamos sociales en búsqueda de mejorar sus condiciones de vida; las regiones del estado aglutinan no solamente territorio, sino también potenciales, actividades económicas, cultura y por supuesto anhelos de desarrollo y progreso.

Es innegable que una de las principales funciones de los gobiernos es el de generar mejores condiciones de vida para la población, logrando el desarrollo y crecimiento económico y social; de esta forma, los gobiernos establecen sus planes, programas y acciones a desarrollar para el logro de sus objetivos, teniendo como instrumento para dichos fines los recursos públicos ejecutados a través del Presupuesto.

De acuerdo con la Ley de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el gasto público es el principal instrumento de la política económica estatal, a la vez que afirma que se privilegiará el gasto de inversión a expensas del gasto corriente que se llevará a su nivel mínimo e irreducible. Se contempla, asimismo, que la inversión pública es la palanca ex-profeso por la cual se reorienta el quehacer productivo del gobierno estatal y de la que depende sustancialmente el desarrollo económico y social del Estado.

Realizando un análisis de la Ley que nos ocupa, se observa que no guarda relación de aplicación en concordancia con la Ley de Planeación estatal en materia de regionalización, ya que no la contempla en disposiciones ni en criterios de aplicabilidad, así mismo en la clasificación presupuestaria lo señala como una posibilidad, y no como un hecho que dé respuesta a los reclamos sociales y guarde concordancia con la regionalización económica definida en la Ley de Planeación.

Para dar respuesta a los reclamos sociales de desarrollo y crecimiento, la presente legislatura reconoció a la región sierra como octava región económica del estado, para fortalecer la posibilidad de desarrollo y crecimiento regional, es indispensable el establecer en nuestras leyes los preceptos de regionalización presupuestaria, para que sean contemplados como disposiciones y criterios de construcción del Presupuesto, entendido este último como la herramienta del Gobierno para la inversión social y búsqueda del bienestar social; proponiendo las siguientes reformas:

| LEY NÚMERO 454 DE PRESUPUESTO Y DISCIPLINA FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO.   |  |
|---|--|
| Texto vigente   | Texto propuesto  |
| <p>Artículo 6.- La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público se basarán en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los programas de gobierno que de éstos se deriven.</p> | <p>Artículo 6.- La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público se basarán en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los programas de gobierno que de éstos se deriven; debiendo observar se aplique con perspectiva de género y de manera regionalizada, de acuerdo a las regiones económicas y/o administrativas del estado.</p> |
| <p>Artículo 13.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:<br/>I.- ...<br/>II.- Dictar disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su</p>   | <p>Artículo 13.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:<br/>I.- ...<br/>II.- Dictar disposiciones de racionalidad, austeridad, regionalización, perspectiva de género y disciplina</p>  |

|  |   |
|--|---|
| <p>financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Ejecutivo Estatal. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades Municipales harán lo propio en el ámbito de su competencia;<br/>III ...</p>  | <p>presupuestal, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Ejecutivo Estatal. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades Municipales harán lo propio en el ámbito de su competencia;<br/>III ...</p>                                 |
| <p>Artículo 18.- Con el propósito de optimizar los recursos del Gobierno del Estado, los ejecutores de gasto, deberán programar y presupuestar sus actividades, así como ejercer el gasto público, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.</p> | <p>Artículo 18.- Con el propósito de optimizar los recursos del Gobierno del Estado, los ejecutores de gasto, deberán programar y presupuestar sus actividades, así como ejercer el gasto público, con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, regionalización y perspectiva de género.</p> |
| <p>Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en:<br/>I.- ...<br/>II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes:<br/>a) ...<br/>e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio, y en su caso, por Zonas o Regiones; y<br/>f) ...</p>   | <p>Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en:<br/>I.- ...<br/>II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes:<br/>a) ...<br/>e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio y Regiones, y en su caso por Zonas; y<br/>f) ...</p>   |

Contar con las reformas y adiciones propuestas, permitirá fortalecer la regionalización del estado a través del Presupuesto, en la búsqueda del desarrollo, crecimiento y bienestar social.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 79 párrafo primero fracción I, 229, 230 párrafo primero, 231, 232 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento ante esta Plenaria, la siguiente Iniciativa de:

Decreto Número \_\_\_\_, mediante el cual se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, en Materia de Regionalización del Presupuesto.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 6, 13 fracción II, 18 y 39 fracción II inciso e, todos de la Ley Numero 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6.- La programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público se basarán en las directrices que fije el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias y en los programas de gobierno que de éstos se deriven; debiendo observar se aplique con perspectiva de género y de manera regionalizada, de acuerdo a las regiones económicas del estado.

Artículo 13.- Corresponde a la Comisión el desempeño de las siguientes funciones:

I.- ...

II.- Dictar disposiciones de racionalidad, austeridad, regionalización, perspectiva de género y disciplina presupuestal, cuidando que las decisiones que se tomen en materia de gasto público y su financiamiento, mantengan congruencia con las directrices marcadas por el Ejecutivo Estatal. Los Poderes Legislativo, Judicial, los Organismos Públicos Autónomos y las Dependencias y Entidades Municipales harán lo propio en el ámbito de su competencia;

III ...

Artículo 18.- Con el propósito de optimizar los recursos del Gobierno del Estado, los ejecutores de gasto, deberán programar y presupuestar sus actividades, así como ejercer el gasto público, con base en criterios

de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, regionalización y perspectiva de género.

Artículo 39.- La Presupuestación se realizará con base en:

I.- ...

II. Las clasificaciones presupuestarias siguientes:

a) ...

e) Regional, que comprende la clasificación del gasto por Municipio

y Regiones, y en su caso por Zonas; y

f) ...

#### TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Segundo.- Notifíquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, octubre \_\_\_\_ del 2023.

Atentamente.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

#### **PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS**

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", "b" y "c" con fundamento en los artículos 137 fracción IV en correlación con el artículo 261 primer párrafo última parte de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero 231, esta Presidencia somete a consideración del Pleno la dispensa de la lectura total de los dictámenes de antecedentes, en virtud de que fueron remitidos a los correos de las diputadas y diputados de la Legislatura con fecha lunes

16 de octubre del año que transcurre, ciudadanas diputadas y diputados favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, dar el resultado de la votación.

#### **La secretaria Patricia Doroteo Calderón:**

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 25 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de dispensa de la primera lectura de los dictámenes enlistados, bajo los incisos “a” al “c” del cuarto punto del Orden del Día.

En virtud de la aprobación de la dispensa de lectura total los presente dictámenes con proyecto de decreto y acuerdo respectivamente se tienen de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

#### ***Anexo inciso “a”***

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX del Artículo 375; se adicionan un párrafo noveno al Artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del Artículo 135; el Artículo 170 Bis; un párrafo segundo al Artículo 208 y los Artículos 229 Bis y 229 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

DIP. M.C. YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL  
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E  
S E N T E

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 182; 183; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 195 fracción VI, 241 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del H. del Congreso del Estado, los oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/0479/2022 (CCL); LXIII/2DO/SSP/DPL/1410/2023 (RAC); LXII/2DO/SSP/DPL/0993/2023 (MTSA); LXIII/2DO/SSP/DPL/0512/2022 (LMH) y LXIII/2DO/SSP/DPL/0982/2023 (JIAR); recepcionados 16 de noviembre del año 2022; 16 de mayo del 2023; 16 de febrero del año 2023; 17 de noviembre del 2022; 08 de febrero del 2023; que contienen las Iniciativa de Decreto: {1º} por la que se reforma el artículo 205 y se adiciona un párrafo al artículo 208; {2º} por la que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; {3º} por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; {4º} por el que se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter y {5º} por el que se adiciona el artículo 170 Bis y por el que se adiciona el artículo 170 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentadas en diferentes momentos por las y los Diputados Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); Ricardo Astudillo Calvo; Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Marco Tulio Sánchez Alarcón, Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo (PT) y Jessica Ivette Alejo Rayo; del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); mismas que se examinaron conforme a la siguiente:

#### **METODOLOGÍA DE TRABAJO**

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo

del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de ésta.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, por las y los integrantes de la Comisiones Dictaminadoras, a través de la metodología dialogal, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

IV.- En el TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se desglosan la fracción y los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### I.- ANTECEDENTES GENERALES

En las sesiones de fecha 15 de noviembre del dos mil veintidós (CCL); 16 de mayo del dos mil veintitrés (RAC); 16 de febrero del año dos mil veintitrés (MTSA); 17 de noviembre del año veintidós(LMH) y 8 de febrero del año dos mil veintitrés, la Presidencia de la la Mesa Directiva (a través de su Plenaria y de su Comisión Permanente respectivamente) del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento de cinco Iniciativas de Decreto; primeramente, {1º} por la que se reforma el artículo 205 y se adiciona un párrafo al artículo 208 (CCL); {2º} por la que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 (RAC); {3º} por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499(MTSA); {4º} por el que se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter(LMH); y {5º} por el que se adiciona el artículo 170 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 (JIAR); presentadas en diferentes momentos por las y los Diputados Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); Ricardo Astudillo Calvo; Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Marco Tulio Sánchez Alarcón, Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA);

Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo (PT) y Jessica Ivette Alejo Rayo; del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA);

#### I.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía a los proponentes es, con el propósito en la primer iniciativa, suscrita por el Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); pretende por un lado que se especifique cuando un deudor alimentario cumple de manera total o parcial, ya que a su juicio, da origen a posibles violaciones a los derechos de los acreedores y en segundo lugar, recrudecer hasta en una tercera parte más, las sanciones cuando los acreedores alimentarios sean discapacitados o una persona adulta mayor; la segunda iniciativa, presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que propone que se tipifique como una razón de género, entre las que ya existen, la hipótesis de que el responsable del delito de feminicidio pierda la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias y el derecho de alimentos correspondiente, si tuviera hijas e/o hijos con la víctima, sanción que se extiende en caso de tentativa; en la tercer iniciativa, suscrita por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); que expone se tomen medidas para proteger y respetar la vida e integridad de los animales como seres sintientes, brindándoles un trato digno que eviten su maltrato a través de sanciones penales; en la cuarta iniciativa, suscrita por la Diputada Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo (PT), propone se tipifique el delito de robo de medicamentos, ya que es una de las causas, por las cuales hay desabasto en la Entidad, para que se coadyuve a que los medicamentos lleguen oportunamente a manos de las personas que los necesitan urgentemente, así como que se constituya en agravante este delito, cuando sea cometido por Servidores Públicos del Estado y la quinta iniciativa de Decreto por el que se adiciona el artículo 170 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo; del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); que propone castigar de manera ejemplar a las personas que falsifiquen, alteren o posean medicamentos clonados o caducados con fines de venta, distribución y comercialización de manera directa o en

establecimientos no autorizados, así como el decomiso de los productos u objetos del delito.

Para soportar parlamentariamente lo anterior, la Comisión de Justicia, cita la parte que estimo vital de esta Iniciativa, que sustenta el Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); cuando expresa:

“Las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias, el deterioro natural del cuerpo y sus funciones por el paso del tiempo genera dificultad para el desempeño de las actividades de la vida diaria y se manifiestan por la pérdida gradual de la independencia física, principalmente lo que genera una gran dificultad para ser personas auto productivas y solventar sus gastos básicos.

Las violaciones a las obligaciones alimentarias violenta los derechos humanos de los acreedores alimentarios que afectan la vida, integridad, goce y disfrute de sus derechos y bajo el principio de la debida diligencia el Estado debe desarrollar acciones dirigidas a prevenir, detectar, atender, proteger y sancionar estas formas de violencia.

En nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tenemos establecidas las prerrogativas necesarias para garantizar el acceso y disfrute de nuestros derechos humanos, entre ellos a tener una vida digna y por ende contar con el derecho de recibir alimentos suficientes para poder realizar, en su artículo 1, reconoce que todas las personas gozan de los derechos reconocidos en está y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; así mismo el artículo 4 garantiza la igualdad entre los hombres y las mujeres ante la ley, así como el interés superior del menor. Por su parte el artículo 29 constitucional, constituye como Derecho Humano fundamental, el derecho a la vida, a la protección de la familia y los derechos de la niñez.

...  
 ...  
 ...  
 ...  
 ...

Sí bien es cierto que en nuestro Estado el Derecho de Alimentos está establecido en el artículo 386 del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y el derecho reciproco de recibir los mismos se encuentra en el artículo 390 del mismo ordenamiento, y el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo encontramos establecido en el artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; a pesar de contar con estas prerrogativas todos los días nos encontramos con innumerables casos de descuido o abandono de personas con discapacidad o adultas mayores, quienes no pueden o no se atreven a denunciar el incumplimiento de las obligaciones alimentarias de sus hijos o familiares por vergüenza, orgullo, pena o desconocimiento.

Y es que la desigualdad de poder entre deudores y acreedores alimentarios, limitan ejercer plenamente el acceso a una vida digna, lo cual constituye una violación de sus derechos humanos y libertades fundamentales; en razón de lo cual es necesario, legislar de manera integral a través de medidas que incluyan la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia patrimonial contra los acreedores alimentarios.

Por ello es de considerar el establecer de manera clara y precisa el tipo penal del incumplimiento de obligación alimentaria, que en algunos casos se ha interpretado en diversos sentidos, dejando al gobernado ante una incertidumbre jurídica, ya que en el caso particular el artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499; no establece con claridad si el deudor alimentario incurre en incumplimiento de dar alimentos cuando omite proporcionarlos de manera total o parcial, dando origen a posibles violaciones de los derechos de los acreedores.

Luego entonces, la presente iniciativa propone redefinir el tipo penal del incumplimiento de obligación alimentaria y aumentar las penas para aquellos deudores que incumplan con su obligación con el acreedor alimentario en caso de que este sea una persona con discapacidad o persona adulta mayor, esta medida se considera necesaria ya que estamos ante un agravante en esta figura típica, máxime que como ha quedado expuesto el más alto porcentaje de personas con discapacidad y adultos mayores, son constantemente abandonados por sus hijos o familiares en todo tipo de aspecto, y considerando que la mayor parte de estos grupos vulnerables no cuentan ni siquiera con el acceso a una pensión o apoyo económico gubernamental, o que a pesar de ello no es suficiente pues no cubren ni siquiera las necesidades básicas para llevar una vida digna.”

En la segunda Iniciativa de Decreto por la que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo; Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la parte básica señala:

La presente propuesta reforma diversas disposiciones tanto del Código Civil, como del Código Penal ambos del Estado de Guerrero, con el objetivo de suspender la patria potestad y en su caso quitar este derecho a posibles feminicidas, si se llegara a confirmar la sentencia por este delito, para dar contexto a esta importante y necesaria reforma hacer un breve análisis de las normativas que en su caso impulsan y dan la razón a esta iniciativa.

A) Fundamento Jurídico Internacional en materia de feminicidios.

La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas, (femicidio/feminicidio), es una normativa establecida por la Organización de los Estados Unidos Americanos (OEA), apoyado por los países del hemisferio occidental, el objetivo de esta es, “la tipificación y penalización de los femicidios/feminicidios, así como el fortalecimiento de las acciones efectivas para la prevención, protección, atención, investigación, persecución, sanción y reparación integral para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y de patrones estereotipados de comportamiento, de conformidad con la debida diligencia y demás obligaciones internacionales de derechos humanos.

Con ello, “proporcionar una mirada integradora del problema y ser una herramienta para que los Estados y las partes interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres, puedan gozar del estándar más alto de protección e interpretación a la hora de garantizar y exigir los derechos establecidos en la Convención de Belém do Pará”.

Misma Ley, nos obliga como País y en específico como Estado, a adoptar medidas de protección ante el incremento del índice de feminicidios y principalmente en la protección de aquellos menores que sufren indirectamente este lamentable delito. En esta Ley

Modelo, establece en su artículo 10 la suspensión de la patria Potestad, mismo que a la letra dice:

#### “ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y TENENCIA

Cualquier padre sujeto a proceso penal por los delitos de femicidio/feminicidio, inducción al suicidio, consumado o en grado de tentativa, queda suspendido en el ejercicio de la patria potestad de los hijos/as, sean o no hijos/as de la víctima, hasta la resolución definitiva del proceso penal. La patria potestad la ejercerá temporalmente quien corresponda de acuerdo al interés superior de la niñez.”

Conforme a la referencia jurídica internacional, la propuesta es acorde para la protección de las y los niños, además de darnos completamente la razón, para atender el interés superior de la niñez entendido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como ... “la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”.

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

Por otro lado, actualmente nuestra normativa no da certidumbre jurídica conforme a la figura de “patria potestad”, establecido en el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, ya que no establece que sucede, cuando el padre de familia incurre en el delito de femicidio en contra de la madre, situación que tiene que ser regulada con la suspensión o pérdida definitiva de este derecho, ligado al

principio de responsabilidad parental, como lo define la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este extracto:

“Así bien, hay dos principios que deben destacarse con respecto a la responsabilidad parental. El primero de ellos se refiere a que ésta es una función de los padres que consiste en la responsabilidad por sus hijos y el segundo principio sostiene que la responsabilidad por la crianza de los hijos corresponde a los progenitores, antes que al Estado u otros sujetos. Por esta posición favorecida, la responsabilidad parental ha sido descrita como el privilegio del que gozan padres y madres para ejercer autoridad moral sobre sus hijas e hijos, a fin de guiarlos y dirigirlos, bajo el supuesto de que en tal acción, observarán el mejor interés de la niñez.

Sin embargo, aunque la responsabilidad parental observa de manera primordial la relación entre hijas e hijos y sus progenitores, no excluye la posibilidad de que otros miembros de la familia o adultos cercanos al niño o niña, participen en ella cuando los primeros no pueden ejercer sus derechos y deberes o cuando los han incumplido. Así, en determinados casos, de acuerdo con el interés superior de la infancia, será posible que el Estado asuma una responsabilidad in loco parentis (en lugar de los progenitores), siendo éste quien determine las medidas y cuidados que deban darse al niño o la niña. Sin embargo, no debe perderse de vista que ésta representa una media excepcional, ya que siempre debe procurarse la unidad familiar.”

En materia de feminicidios, las cifras son alarmantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

“En enero de 2023, México sumó 2 mil 654 homicidios dolosos y feminicidios, lo que representa un alza de 5.8% respecto del mismo mes de 2022.

Los homicidios dolosos fueron 2 mil 582, 6.4% más que en 2022, cuando se reportaron 2 mil 426 casos, mientras que los feminicidios fueron 72, 11% menos que en enero del año pasado, cuando se registraron 81.

Si se toman en conjunto, se observa el alza de 5.8%.

Los estados donde se registraron más homicidios dolosos en el primer mes del 2023 fueron Estado de México (252), Guanajuato (249), Baja California (198), Chihuahua (175), Jalisco (163) y Guerrero (152).

Estas seis entidades concentraron el 46% de los homicidios del país. En el primer mes del año, el Estado de México, Chihuahua, Jalisco y Guerrero registraron un incremento de homicidios dolosos.

Con los datos recopilados y esgrimidos en la presente propuesta, toma relevancia y acompañamiento, las acciones hechas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el pasado 2 de marzo de 2023, aprobó una serie de reformas al Código Penal y Civil, que suspende la patria potestad a posibles feminicidas y la quita si se confirman las sentencias, estas acciones derivadas del asesinato de la activista Cecilia Monzón Pérez, víctima de este delito, cometida presuntamente por el padre de su menor hijo.

Acciones que fueron replicadas por los H. Congreso de los Estados de México, Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa, próximamente en Chiapas y ahora en nuestro Estado de Guerrero.

Recientemente, el pasado 7 de marzo de 2023, en este Recinto Legislativo y en Sesión Ordinaria, muchas legisladoras se pronunciaron dentro de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a favor del más amplio reconocimiento de sus derechos y para que se erradique todo tipo de violencia hacia las mujeres guerrerenses.

Incluso, hubo participaciones valiosas que señalaron que, la lucha contra la violencia hacia las mujeres es de interés común, debido a que los feminicidios año con año van en aumento, lo que ocasiona protestas en las calles.

Señalaron que, “la cifras de mujeres y niñas violentadas son actualmente altas, aunado a que muchas no denuncian por la impunidad que impera en el país, ya que solo cuatro de cada cien casos de violación se resuelven, el 40 por ciento de las mujeres han vivido algún tipo de violencia por parte de su pareja, y 10 mujeres son víctimas de feminicidio al día”.

Se señaló en la máxima Tribuna que, “vivimos un momento histórico e inédito: hoy tenemos gobernadora; tenemos un Congreso paritario; tenemos más funcionarias públicas que nunca”, y agregaría, ¿qué nos obstruye para sumarnos a esta propuesta y aprobarla de manera inmediata?

En tercer lugar, en la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); destacamos lo siguiente:

“...se reconoce que hay animales que sufren de una diversidad de abusos, maltrato y crueldad por parte de

los humanos, sin que existan sanciones para quienes incurren en estas acciones, por lo que la presente iniciativa, a partir de las reformas a los Códigos Civil y Penal del Estado de Guerrero busca sancionar a quienes incurran en las faltas señaladas en la Ley 491 de bienestar animal del Estado de Guerrero.

Con el entendido de que los animales son seres que cuentan con un sistema nervioso complejo, por tanto seres sintientes, necesitan ser protegidos por la ley, y sancionar a quienes vulneran su integridad física y emocional, por ese motivo la presente iniciativa propone establecer a los animales como seres sintientes y como seres depositarios de derechos

De acuerdo con LA PRIMERA ENCUESTA NACIONAL DE BIENESTAR AUTORREPORTADO (ENBIARE) 2021<sup>4</sup>, se reportó que el 85.7% de la población adulta manifiesta empatía con la vida no humana, esto es, que ha hecho algo para evitar la crueldad o el sufrimiento animal y/o cuidar plantas y árboles en su entorno; en tanto que el 73.4% declaró cohabitar con mascotas, sin embargo, la alerta por las transgresiones contra los animales se ha visto agravada en los últimos años, hechos que se pueden evidenciar a partir de la viralización de diversos videos en redes sociales que exhiben comportamientos de crueldad y maltrato hacia los animales, sin que se castiguen a aquellas personas que incurren en estos hechos.

A pesar de que el Estado de Guerrero cuenta con una Ley de Bienestar Animal<sup>5</sup>, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el 26 de diciembre de 2014, la cual reconoce a los animales como seres sintientes, el INEGI estima que México ocupa la tercera posición a nivel mundial de maltrato y crueldad hacia los animales, por lo que se hace necesario regular estos comportamientos mediante diversas penas que castiguen a los infractores.

Sumado a ello, la Asociación Mexicana de Médicos Veterinarios Especialista en Pequeñas Especies (AMMVEPE)<sup>6</sup>, estima que en México hay alrededor de 28 millones de perros, de los cuales el 70% se encuentra en situación de calle, lo que hace imperante que el estado de Guerrero tome medidas al respecto.

Uno de los logros más significativos para reconocer la sintiencia y respeto de los animales es la Declaración

Universal de los Derechos de los Animales, celebrada en Londres en el mes de septiembre de 1977, (adoptada por la Liga Internacional de los Derechos de los Animales y las ligas nacionales afiliadas), la cual consta de 14 artículos en donde se reconoce a los animales como entes con dignidad, y como entes depositarios de derechos.

Su artículo 14, menciona: *“Los derechos de los animales deben ser defendidos por la ley de la misma manera en que lo son los derechos del hombre.”*

Por otro lado, actualmente varias legislaciones a nivel internacional, han reconocido la sintiencia de los animales, modificando el estatus de “cosas” a “seres sintientes”, precepto bajo el cual se han reformado y promulgado diferentes leyes con el objetivo de salvaguardar la integridad física de estos, tal es el caso de países como España, Colombia, Inglaterra, Suecia, entre otros.

Ante lo cual, se hace necesario legislar para proteger y salvaguardar la vida de los animales, así como sancionar a quienes incurran en actos de violencia, crueldad y maltrato en contra de ellos, toda vez que .

Con base en lo anteriormente expuesto, se hace imperante sancionar aquellas conductas que contravengan el bienestar de los animales, toda vez, que se reconoce que los animales al poseer un sistema nervioso complejo son capaces de experimentar diversas reacciones físicas y emocionales, y que por lo tanto, es menester de las personas y del Estado velar por la protección y defensa de los animales.

Finalmente, otro de los preceptos que fundamenta esta iniciativa es la capacidad que el Estado tiene para hacer valer el Estado de Derecho, el cual no únicamente puede medirse a través del respeto hacia los derechos de las personas, sino el respeto a la vida de todo ser vivo, por lo cual, el respeto a la vida de todo ser vivo debe ser visto como un elemento fundamental de cualquier nación que se considere justa y promotora de los derechos humanos”

En la cuarta Iniciativa de Decreto por el que se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo (PT), en la parte que interesa, enuncia:

“...en la actualidad, es decir, en días pasados por voz del propio Juan Ferrer, Titular del Instituto de Salud para

<sup>4</sup>[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE\\_2021.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/ENBIARE_2021.pdf)

<sup>5</sup><https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-BIENESTAR-ANIMAL-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-491-2021-03-10.pdf>

<sup>6</sup> <https://www.ammvepe.mx/>

el Bienestar (Insabi), aseguró durante su comparecencia en el Senado por la glosa del tercer informe de gobierno que:

*“ellos han comprado el 96% de los medicamentos requeridos en el país y han entregado más del 50%, pero después se los roban y los comercializan en farmacias; llegando al estado se los roban, se los roban llegando al almacén, se los roban llegando al hospital; pero aquí, es importante, reiterar la responsabilidad entre el Insabi y las secretarías de salud estatales, ya que la distribución hacia los centros de salud y hospitales depende directamente de cada institución y de las entidades federativas.*

*Y que a la fecha se habían distribuido un total de mil 603 claves, correspondiente a 40 millones 797 mil 982 piezas de medicamentos e insumos, la distribución hacia las entidades federativas puede ser consultada en la página del Insabi, en el apartado de órdenes de suministro, cada semana se actualiza este registro y tiene los sellos de quienes reciben en los almacenes estatales, la firma y la hora a la que reciben los medicamentos”.*

Es decir, que se generó otra causa de desabasto y que está vinculado en todas las entidades federativas el robo de medicamentos.

Con fecha de corte hasta este 8 de octubre de 2021, el reporte oficial justo en esa página, en ese apartado, es que de los 231 millones 107 mil 982 piezas solicitadas por los estados para este año al Insabi, solo se han entregado 22 millones 583 mil 543 piezas, lo que representa el 9.7% del total.

Sin embargo, ante senadores, Ferrer aseguró que, a la fecha se han distribuido 40 millones 797 mil 982 piezas de medicamentos e insumos.

Este portal ha solicitado entrevistas al Insabi y a la Secretaría de Salud para saber por qué se reporta que solo se ha entregado el 9.7% de los fármacos solicitados a las entidades y no se ha obtenido respuesta.

A esa cifra de 22 millones 583 mil 543 piezas que está reportada en la página del Insabi o a la que dio de los 40 millones a los senadores, todavía habría que descontarle lo que se pierde en los presuntos robo de medicamentos, y hace que lleguen menos piezas a los hospitales.

Dicho lo anterior, el actual sistema vigente de abasto de medicamentos para el sector salud es complicado en México, porque hasta la administración anterior, los medicamentos eran adquiridos mediante licitaciones

organizadas por el IMSS en un evento semestral. El evento era público y transparente y las pujas se hacían mediante subastas inversas. El volumen de compra del IMSS era tan grande, y los beneficios en precios tan importantes, que se decidió que otras instituciones se unieran para negociar en paquete en un sistema conocido como compra consolidada.

En la compra consolidada podían participar todas las empresas fabricantes de medicamentos (e insumos) legalmente establecidas o con representación en México; sin embargo, una vez ganadas las partidas, los fabricantes debían entregar sus productos a lo largo de cientos de plazas en todos los lugares de la República. Por ello, muchos de estos, si no es que la mayoría, recurrían a operadores logísticos (distribuidores) que los representaban en los concursos y se hacían cargo de la distribución de los medicamentos a cambio de un margen sobre el precio negociado.

El sistema era imperfecto y evidentemente no era infalible. Se conocen casos de colusión de precios o de corrupción con funcionarios; sin embargo, el sistema había logrado mantener el abasto de medicamentos para el sistema de salud en general. De hecho, la queja principal de los pacientes con enfermedades crónicas de alto costo era realmente la falta de acceso a nuevas terapias, como las biológicas, que no eran compradas por la institución, aunque estuvieran aprobadas en el antiguo cuadro básico. El reclamo, era un problema completamente distinto: un medicamento caro, de cientos de miles de pesos por dosis, que el IMSS no compraría por falta de presupuesto. No se hablaba de quimioterapias faltantes por meses.

La llegada de la autoproclamada 4T ha implicado el desmantelamiento de la estructura del sistema de salud en México. En su afán por cambiarlo todo, con el pretexto de combatir la corrupción, la administración actual decidió terminar con el sistema de adquisiciones y distribución desde los primeros meses. Ciertamente, el resultado no ha sido favorecedor.

Por su parte, en nuestro Estado de Guerrero, no se encuentra tipificado el delito de robo de medicamentos y al ser una de las causas por las cuales hay desabasto en la entidad, por ello y en aras de poder coadyuvar a que los medicamentos lleguen oportunamente a manos de las personas que los necesitan urgentemente, propongo en la presente iniciativa la tipificación del delito de robo de medicamentos así como una agravante al delito de referencia cuando se tratase de servidores públicos del estado.

Lo antepuesto, para garantizar que las unidades de salud en Guerrero, cuenten con los insumos básicos para

brindar atención médica adecuada y oportuna a la población.”

En la quinta Iniciativa de Decreto que se estudia, por el que se propone adicionar el artículo 170 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo; del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); se precisa fundamentalmente que:

“La falsificación de medicamentos representa un problema de salud pública en el mundo, todos los países la sufren, con mayor o menor medida, tratan de prevenir y combatir este delito.

El volumen de medicamentos ilegales que se venden en nuestro país, lo ubica en el sexto lugar en el mundo con esta práctica, por debajo de China, Rusia, Estados Unidos, India y Brasil. Las entidades federativas donde más se ofrecen medicamentos ilegales son Jalisco, Michoacán, Puebla, Nuevo León y la Ciudad de México, con ventas aproximadas de 650 a mil 500 millones de pesos (Excelsior, 2018).

En el año 2018 la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) realizó operativos en Veracruz, Baja California, Chihuahua, Sinaloa, Tlaxcala, Jalisco, Puebla, Aguascalientes y la Ciudad de México, en los que recuperaron 23 toneladas de medicamentos.

Desde esta perspectiva, la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica, reportó que 6 de cada 10 medicinas que se ofrecen en territorio nacional son robadas, caducas, falsificadas, recuperadas o elaboradas sin requerimientos de calidad, incorporando en su mismo reporte que 8 millones de personas en México consumen estos fármacos.

Las estadísticas de la Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica refieren que la falsificación de fármacos y el comercio ilegal dejan al crimen organizado ganancias por más de 11 mil 500 millones de pesos anuales.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha registrado en el mundo anualmente más de 700 mil defunciones por el consumo de fármacos ilícitos, mientras que la venta ilegal de medicinas asciende a 35 mil millones de dólares.

En cuanto a los fármacos clonados o falsificados, conlleva a un problema de salud pública y en muchas ocasiones las personas que consumen los productos falsificados encuentran la muerte, hasta se podría hablar

de una violación del derecho a la vida, contemplado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Por otra parte, consumir una medicina caducada, en el mejor de los casos no tendrá efecto alguno para restablecer la salud, entonces existe el peligro latente de que provoque daños colaterales en el organismo.

En suma, adquirir medicamentos de dudosa procedencia representa un grave riesgo para la salud de la población, pudiendo ocasionar fallas terapéuticas, reacciones adversas y desarrollo de resistencia antimicrobiana, entre otros riesgos que pueden ser hasta mortales.

La comercialización de medicamentos irregulares, en los que se incluyen falsificados, sin registro sanitario, fraccionados, caducos, adulterados y lo que son de distribución exclusiva del sector público, representan riesgos a la salud de las y los pacientes, puesto que podrían estar elaborados con sustancias contaminadas, tóxicas y en otros casos, podrían haber perdido su efectividad por almacenaje incorrecto.

En el mes de abril de 2017, el titular de la Secretaría de Salud en el Estado, Carlos de la Peña Pintos, confirmó que la COFEPRIS atendió la denuncia de un supuesto lote de medicamentos clonados, tal y como denunció personal de salud. En palabras del Secretario, comentó sí hay niños que toman el medicamento estarán en riesgo de perder la vida ya que en lugar de estar inyectando un fármaco, sólo estarán suministrando agua destilada. Al mismo tiempo señaló, que se realizan las investigaciones por el lote presuntamente clonado, fue separado para su investigación el encargado del almacén, (Bajo Palabra, 2017.)

El comercio de medicamentos ilícitos se realiza en Guanajuato, Jalisco, Guerrero y Michoacán, de acuerdo a una nota periodística publicada en la Jornada, en el mes de marzo de 2020.

Por todo lo anterior, solicito respetuosamente a mis compañeras y compañeros legisladores a salvaguardar el bienestar y la salud de las y los guerrerenses. Es urgente, que se legisle en Guerrero, para castigar penalmente de manera ejemplar a las personas que falsifiquen, alteren o posean medicamentos clonados o caducados con fines de venta, distribución y comercialización de manera directa o en establecimientos no autorizados.

Para ello, se propone adicionar el artículo 170 Bis en el cual consiste que se castigará a las persona que elabore, falsifique, altere o posea medicamentos clonados, alterados y/o caducados con fines de venta,

comercialización, circulación y/o distribución de éstos en vía pública; de manera directa o en establecimientos no autorizados, así como el decomiso de los productos u objetos del delito, se le impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y una multa de ciento cincuenta a cuatrocientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, del Capítulo III, de la Comercialización y Clonación de Medicamentos, correspondiente al Título Tercero, Delitos de peligro para la vida o la salud de las personas, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499. “

**III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN**

**PRIMERA.-** Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de las propuestas, utilizó el método de trabajo acordado, exponiendo sus argumentos bajo criterios de orden y razonabilidad, en los que se motiva y fundamenta el presente Dictamen; sobre todo, se ciñe al contenido de los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos “...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano”.

En virtud, que en el presente Dictamen se revisan contenidos pertenecientes al Derecho Penal vigente, que revisten importancia y atención, la Comisión de Justicia, siguiendo las reglas de la técnica legislativa, ha convenido ajustar sus determinaciones en el examen de las iniciativas que le han sido turnadas a los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como a la Legislación Civil aplicable, de manera tal, que las normas que pretenden reformarse y adicionarse de forma tal, que reflejen con precisión, claridad y simplicidad la buena fe y la voluntad política transmitida en cada una de ellas, atendiendo a dos herramientas hermenéuticas del bloque de regularidad normativa que están comprendidas por los principios pro homine o pro persona y el de interpretación conforme, así como a las cuestiones técnicas de comprensión, investigación, análisis de fondo, presentación, estructura y redacción que den integralidad, irreductibilidad, coherencia, correspondencia, congruencia, orden sistemático y certeza a la Ley que se modifica, con la única finalidad, que la dictaminación que haga esta Comisión de Justicia

en funciones de Dictaminadora, no se desvíe de los parámetros de constitucionalidad, ni convencionalidad, expresando la voluntad de sus impulsores, asegurando la certeza preceptiva y concretando como desiderata la relación armónica entre las normas contenidas en dicha legislación penal, evitando redundancias o contradicciones en el sistema jurídico guerrerense.

En virtud de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en materia de ACUMULACIÓN TEMÁTICA, estas Iniciativas se analizarán conjuntamente por los propósitos del Derecho Penal vigente, que las identifican.

En consecuencia, se determinó también, que la Iniciativa presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, la parte correspondiente a la materia penal que plantea, será analizada en este Dictamen, en tanto que la referida a normas de carácter civil, sea estudiada en otro dictamen diverso, para una mayor comprensión y alcance de las normas que aquí se abordan.

**SEGUNDA.-** Que esta Comisión Dictaminadora, coincide de entrada, en los puntos medulares que orientan a los Diputados proponentes; por lo que en el análisis de la Primer Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 205 y se adiciona un párrafo al artículo 208 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, sustentada por el Diputado Carlos Cruz López, del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); tiene dos propósitos rectores; por un lado que se especifique en la legislación penal, cuando un deudor alimentario cumpla de manera total o parcial, ya que desde su óptica, esta imprecisión puede dar origen a posibles violaciones a los derechos de los acreedores y en segundo lugar, recrudescer hasta en una tercera parte más, las sanciones cuando los acreedores alimentarios sean discapacitados o una persona adulta mayor. Circunstancia que podemos apreciar en el siguiente cuadro:

| TEXTO ACTUAL  | TEXTO PROPUESTO   |
|---|---|
| Reforma y Adición.  |   |
| CÓDIGO PENAL<br>PARA EL ESTADO<br>LIBRE Y SOBERANO<br>DE GUERRERO,<br>NÚMERO 499. | CÓDIGO PENAL<br>PARA EL ESTADO<br>LIBRE Y SOBERANO<br>DE GUERRERO,<br>NÚMERO 499. |
| Título Octavo<br>Delitos contra la familia<br>Capítulo I<br>Incumplimiento de la  | Título Octavo<br>Delitos contra la familia<br>Capítulo I<br>Incumplimiento de la  |

| TEXTO ACTUAL   | TEXTO PROPUESTO  |
|--|--|
| Reforma y Adición.   |  |
| obligación alimentaria   | obligación alimentaria   |
| <p>Artículo 205. Incumplimiento de la obligación alimentaria.</p> <p>A quien incumpla con su obligación de dar alimentos a la persona que tiene derecho a recibirlos se le impondrán de uno a cinco años de prisión así como la suspensión de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.</p> <p>Artículo 208. Agravantes Si la omisión en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias ocurre en incumplimiento de una resolución judicial provisional o definitiva, las sanciones se incrementarán en una mitad.</p> <p>(Sin correlato)</p> | <p>Artículo 205. Incumplimiento de la obligación alimentaria.</p> <p>A quien incumpla con su obligación de dar alimentos <i>de manera total o parcial</i>, a la persona que tiene derecho a recibirlos se le impondrán de uno a cinco años de prisión así como la suspensión de los derechos de familia y pago en calidad de reparación del daño de las cantidades no suministradas oportunamente.</p> <p>Artículo 208. Agravantes</p> <p>...</p> <p>Cuando el acreedor alimentario sea una persona con discapacidad o persona adulta mayor, las sanciones se aumentarán hasta en una tercera parte más.</p> |

En el primer supuesto, esta Comisión Dictaminadora, luego de reflexionar el planteamiento formulado, arriba a la conclusión que de conformidad con lo que anota el Derecho de las Obligaciones, uno de los efectos de las obligaciones es el pago o cumplimiento de las mismas y éstas de entrada son indivisibles y en la forma en que se hubieran convenido o estén establecidas en la ley, según se desprende de la lectura de los Artículos 1929; 1939, 1958 y otros del Código Civil; por lo que siendo el sistema jurídico, se estima que el Artículo 205 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, denominado “Incumplimiento de la obligación alimentaria”; debe permanecer intocado, ya que impera en esta redacción, el Principio General del Derecho que en términos latinos puede expresarse como “*Ubi lex non distinguit, nec nos distinguere debemus*” (“Donde la ley no distingue, no debe distinguirse”) y que se complementa también, con otro similar que expresa

“*Ubi lex voluit, dixit, ubi noluit, tacuit*” (“Cuando la ley quiso, dispuso; cuando no, guardo silencio”).

En la segunda propuesta que hace el Diputado iniciante, se estima que la protección a los grupos vulnerables como es el caso de los discapacitados y de los adultos mayores, no agrede al Principio de Intervención Mínima y que no sólo considera pertinente, sino necesaria la propuesta, por tener una subrayada orientación garantista; en tal virtud, aprueba en sus términos la adición de un segundo párrafo al Artículo 208 del Código Punitivo Guerrerense.

TERCERA.- Que esta Comisión de Justicia, entró luego, al estudio de la Segunda Iniciativa con Proyecto de Decreto, por la que se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo; Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, donde propone tipificar como una razón de género, entre las que ya existen, la hipótesis normativa, que el responsable del delito de feminicidio pierda la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias y el derecho de alimentos que le correspondiente si tuviera hijas e/o hijos con la víctima, sanción que se extiende en caso de tentativa; tal y como lo sugiere en el siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.                            |                   |
|---|-------------------|
| Adiciones.  |                   |
| Texto vigente.  | Texto propuesto.  |
| Artículo 135. Femicidio   | Artículo 135. ... |
| Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, priva de la vida a una mujer. | ...               |
| Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes:             | ...               |
| I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo;                       | I.- ...           |
| II. A la víctima se le  | II.- ...          |
|   | III.- ...         |
|   | IV.- ...          |

| CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.   |   |
|--|---|
| Adiciones.   |   |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.  |
| <p>hayan inflingido lesiones o mutilaciones infamantes, denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;</p> <p>III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;</p> <p>V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza;</p> <p>VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público</p> <p>VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;</p> <p>A quien cometa el delito de feminicidio</p> | <p>V.- ...</p> <p>VI.- ...</p> <p>VII.- ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>En el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, y el derecho de alimentos que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.</p> <p>...</p> <p>...</p> |

| CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.  |                  |
|---|------------------|
| Adiciones.  |                  |
| Texto vigente.  | Texto propuesto. |
| <p>se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio.</p> <p>(Sin correlativo)</p> <p>Al servidor público que retarde, entorpezca u obstruya maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia en cualquier etapa del procedimiento o difunda a través de cualquier medio imágenes, audios, videos o documentos del lugar de los hechos o del hallazgo, indicios, evidencias, objetos, instrumentos relacionados con el procedimiento penal, se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a</p> |                  |

| CÓDIGO PENAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499.   |                  |
|--|------------------|
| Adiciones.   |                  |
| Texto vigente.   | Texto propuesto. |
| <p>diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.</p> <p>Cuando el delito sea cometido por persona integrante de alguna institución policial, las penas previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad.</p> |                  |

CUARTA. – Que para la Comisión Dictaminadora, la Patria Potestad, como institución jurídica, es "... el conjunto de derechos que la ley concede a los ascendientes sobre la persona y bienes de sus descendientes, mientras éstos son menores. Los ascendientes tienen sobre la persona de sus descendientes un derecho de protección. Éste, se traduce en la vigilancia, guarda y educación de los menores. Sobre sus bienes, tienen un derecho de disfrute y administración"<sup>7</sup>.

En estas circunstancias, está convencida que las normas jurídicas del Derecho Vigente, son por antonomasia bilaterales, que al decir, del Maestro Eduardo García Maynez:

“Esta característica de las normas jurídicas consiste en que imponen deberes correlativos<sup>8</sup> de facultades o conceden derechos correlativos de obligaciones.

Frente al jurídicamente obligado, encontramos siempre a otra persona, facultada para reclamarle la observancia de lo prescrito.

De hecho, es posible conseguir, en contra de la voluntad de un individuo la ejecución de un acto conforme o contrario a una norma ética. Pero NUNCA existe el DERECHO de reclamar el cumplimiento de una obligación moral. Vgr. El pordiosero puede pedirnos limosna, implorarla “por el amor de Dios”, más no exigirnosla. La máxima que ordena socorrer al

menesteroso no da a éste derechos contra nadie. A diferencia de las obligaciones éticas, las de índole jurídica no son únicamente, como dice RADBRUCH, deberes, sino deudas. Y tienen tal carácter porque su observancia puede ser exigida, en ejercicio de un derecho, por un sujeto distinto del obligado.”<sup>9</sup>

Empero, como bien lo expresa el “Diccionario Civil” editado por la Gaceta Jurídica de la autoría de Juan Carlos Esquivel Oviedo y otros<sup>10</sup>, en la limitación que se hace de la Patria Potestad, se pueden suspender, perder o terminar derechos; pero no los deberes de los ascendientes con sus hijos. Lo anterior, se vincula con lo establecido por el Artículo 408 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, que textualmente expresa:

“Artículo 408.- El derecho a recibir alimentos no es renunciabile, ni podrá ser objeto de transacción. Es intransferible e inembargable, no estará sujeto a gravamen alguno.”

Ahora bien, la Comisión de Justicia, razona que aun, cuando en la filosofía que orienta a los Derechos Humanos, se destaca que éstos, son indivisibles, porque tienen la misma importancia y no se pueden separar unos de otros, ya que guardan interdependencia entre ellos, por lo que no es posible mostrar una jerarquía: empero, a la Comisión de Justicia, le queda claro, que el Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia<sup>11</sup> ha de prevalecer siempre, garantizando un desarrollo integral y vida digna, donde estén implícitas las condiciones materiales y afectivas que permitan desarrollarse y vivir plenamente, alcanzado el máximo bienestar posibles a niñas y niños<sup>12</sup>. En relación al interés superior del niño, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos,

<sup>9</sup> EDUARDO GARCÍA MAYNEZ. “*Introducción al Estudio del Derecho*”. Editorial Porrúa. 34ª edición. 1982. México. Capítulo II, Sección 9, p. 15.

<sup>10</sup> Juan Carlos Esquivel Oviedo, David Jonatán García Sánchez y otros. “Diccionario Civil”, Gaceta Jurídica. Perú. 1ª edición. 2013. p. 357.

<sup>11</sup> Los derechos de las niñas, niños y adolescentes encuentran su santuario normativo fundamentalmente en la legislación internacional de la que México es Estado Parte, donde destaca sobre manera, los Artículos 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 10.b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 10.3; 12.2.a; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28 y 29 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1º a 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1º a 12 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía; 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer; 30 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; 7 y 30 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.5 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7.f, 15.3.b; 15.3.d y 16 del Protocolo Facultativo sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Artículo 3º Párrafo 5º y el Artículo 4º Párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, significando que el Artículo 13 de este último instrumento normativo, sobrepasa una veintena de derechos de la niñez, enunciativos y no limitativos que significan el núcleo duro que se concretiza en el llamado Interés Superior de la Infancia, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. También existe la “Observación general Nº 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial”, un análisis del Comité de los Derechos del Niño.

<sup>12</sup> Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). «[El principio del interés superior de la niñez](#)».

<sup>7</sup> Efraín Moto Salazar. “*Elementos de Derecho*”, 32ª edición. Editorial Porrúa. (ISBN 968-432-029-9). 1986. México. Capítulo III, sección 155; p. 141.

<sup>8</sup> “En los términos que los Lógicos llaman CORRELATIVOS, la relación consistente en que no puede pensarse el uno sin el otro, ni el otro sin el uno”. M. G. MORENTE, Lecciones Preliminares de Filosofía, Tucumán. 1938. Pág. 192.

reitera que este principio regulador de la normativa de los derechos de las niñas y los niños se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y las niñas, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades<sup>13</sup>; por lo que declara válidos y procedentes los planteamientos de la Iniciativa que se analiza, ya que en aras de la protección que implica el Interés Superior de la Niñez y de la Adolescencia, no se agrede el Principio de Intervención Mínima del Estado, al considerar que cualquier medida que se adopte, dentro del esquema del Derecho Vigente, resulta válida y necesaria, por lo que esta adición que se propone por el Diputado proponente, se aprueba en sus términos, con excepción de lo que de lo relacionado con el “derecho de alimentos”.

QUINTA. – La Comisión de Justicia, procedió al estudio de la tercer Iniciativa acumulada, que nos fue turnada por la Mesa Directiva, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 (es decir, reforma la fracción XX del artículo 375 del Código Penal y la adición del párrafo noveno al Artículo 47; párrafos segundo y tercero a la fracción V y la fracción XXI al Artículo 375; adición del Artículo 377 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499), sustentada por el Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA); que propone se tomen medidas para proteger y respetar la vida e integridad de los animales, como seres sintientes, brindándoles un trato digno que evite su maltrato a través de sanciones penales. Esta propuesta puede apreciarse a través del siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499   |  |
|---|--|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA                        |
| <p>CAPÍTULO VII<br/>Decomiso de instrumentos, objetos y productos del delito<br/>Artículo 47. Destino de los objetos decomisados.</p> <p>La autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al pago de</p> | <p>Artículo 47....</p> <p>...</p> <p>...</p> |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499  |   |
|--|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE  | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| <p>la multa, o en su defecto, los destinará al mejoramiento de la procuración y administración de justicia del estado.</p> <p>En el caso de bienes que se encuentren a disposición de la autoridad, que no se deban destruir y que no se puedan conservar o sean de costoso mantenimiento, se procederá a su venta inmediata en las condiciones que más convenga, con la excepción prevista en el último párrafo de este artículo, y el producto se dejará a disposición de quien tenga derecho al mismo por un lapso de tres meses a partir de la notificación que se haga, transcurrido el cual, dicho producto se aplicará a favor del Estado.</p> <p>En los casos de asignación, adjudicación o aplicación de bienes o productos a favor del Estado, deducidos los gastos de conservación y procedimiento, el remanente se asignará al Fondo Económico para la Procuración de Justicia y para la Asistencia y Apoyo a las Víctimas, para los fines previstos en la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, cuando los bienes hayan estado a disposición del Ministerio Público, o al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los propósitos señalados en la Ley respectiva, cuando hayan estado a disposición de la autoridad judicial.</p> <p>Cuando no sea persona cierta, no esté identificada, se desconozca el domicilio de la persona a quien deba de notificarse en los términos de este artículo o se encuentre fuera del Estado o del País, la notificación se hará mediante publicación en los términos que establezca en el Código de Procedimientos Penales o supletoriamente en el de Procedimientos Civiles, ambos para el Estado de Guerrero.</p> | <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Respecto del aseguramiento de animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado, siendo que en el caso de los animales domésticos, las asociaciones u organizaciones protectoras o dedicadas al cuidado de animales debidamente</p> |

<sup>13</sup>Corte IDH. Caso Atala Rifo vs. Chile, párr. 108.

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499   |   |
|---|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| <p>Si las cosas aseguradas o decomisadas son sustancias nocivas o peligrosas, la autoridad competente ordenará de inmediato las medidas de cuidado debidas, incluida su destrucción o conservación para fines de docencia o investigación. Si se trata de material pornográfico se ordenará su inmediata destrucción.</p> <p>Los productos, rendimientos o beneficios obtenidos por los responsables o por otras personas, como resultado de su conducta ilícita, serán decomisados y se dispondrá de ellos conforme a lo establecido en el presente artículo.</p> <p>{8º} Tratándose de bienes inmuebles en el delito cometido por fraccionadores, pasarán a propiedad del organismo encargado del desarrollo urbano en el Estado para la regularización o reserva territorial con el objeto del ordenamiento urbano de los Municipios, autorizándose las anotaciones necesarias en los registros agrarios y de la propiedad que correspondan.</p> <p>{9º} Los bienes perecederos de consumo y durables podrán ser donados a instituciones de asistencia pública en el estado de Guerrero, en los términos y condiciones que se establezcan mediante acuerdo que emita la persona titular de la Fiscalía General del Estado o el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.</p> | <p>constituidas, podrán solicitar en cualquier momento al Ministerio Público o Juez correspondiente, su resguardo temporal y tendrán preferencia para obtener la posesión definitiva de los mismos por resolución judicial que así lo determine. Las personas que resulten responsables por el delito de maltrato o crueldad hacia los animales, perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo.</p> <p>...</p> |
| <p><b>TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DE LOS DELITOS CONTRA LOS ANIMALES</b><br/> <b>CAPITULO ÚNICO DEL MALTRATO O CRUELDAD EN CONTRA DE LOS ANIMALES</b><br/>                 Artículo 375. Para efectos de este Capítulo, se entiende por animal doméstico, de compañía</p>  | <p>Artículo 375...</p> <p>I. a IV {sigue igual}</p> <p>V. ...</p> <p>Quien críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier</p>  |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499  |  |
|--|--|
| LEGISLACIÓN VIGENTE  | LEGISLACIÓN PROPUESTA  |
| <p>o de trabajo, a todo aquel que ha sido criado y condicionado para acompañar al ser humano en su convivencia diaria. Y por abandonado o en situación de calle, a aquel que fue protegido y cuidado por una o varias personas siendo abandonado por estas, sin considerar la dependencia para su vida a ellas. Provocando que este o estos, vivan en la intemperie sin cuidados, protección y alimentación, exponiendo cotidianamente su vida.</p> <p>Se le impondrá pena de seis meses a cuatro años de prisión y multa de trescientos cincuenta y cinco a mil ciento ochenta y cuatro de Unidades de Medida y Actualización Vigente, al momento de la comisión del delito a quien:</p> <p>I. Comete el delito de maltrato animal, al que cause lesiones dolosas a cualquier animal que no constituya plaga. Prive a un animal doméstico de compañía o de trabajo, abandonado o en situación de calle, de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos o alojamiento adecuado, acorde a su especie. Que cause o pueda causarle daño, o lo desatienda por períodos prolongados que comprometan el bienestar del mismo;</p> <p>II. Al que por medio de acto u omisión consciente o inconsciente, ocasione dolor o sufrimiento a los animales de compañía, domésticos o de trabajo, afectando su bienestar, poniendo en peligro su vida, su salud, que les cause invalidez o muerte o incluyendo su abuso en jornadas laborales o de producción que resulten extenuantes o se encuentren enfermos y/o fatigados. Al que los sacrifique sin causa justificada o provoque sufrimiento y miedo. Al que lo robe o secuestre. O produzca la muerte no inmediata, utilizando</p> | <p>exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entrenamiento o de cualquier otra índole;</p> <p>Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;</p> <p>De las fracciones VI a la XX. {Queda igual}.</p> |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499  |                       |
|--|-----------------------|
| LEGISLACIÓN VIGENTE  | LEGISLACIÓN PROPUESTA |
| <p>cualquier medio que prolongue la agonía dolorosa de cualquier animal que no constituya plaga;</p> <p>III. A quien abandone a cualquier animal de compañía o doméstico, sin importar su edad o condición física, en espacios públicos o privados, en carreteras de cualquier tipo, caminos vecinales o rurales, brechas y calles, tanto en zonas urbanas, en vías primarias o secundarias, áreas suburbanas o en áreas rurales de cualquier condición geográfica, incluyendo costas y litorales o en propiedades de terceros, de tal manera que este o estos, queden expuesto a riesgos que amenacen su integridad, la de otros animales o de las personas;</p> <p>IV. A quien realice actos de zoofilia o eróticos sexuales, a un animal o le introduzca por vía vaginal o rectal el miembro viril, o cualquier parte su cuerpo, un objeto o instrumento;</p> <p>V. A quien organice, induzca, provoqué, promueva o realice una o varias peleas de perros, públicas o privadas, con o sin apuestas o las permita en su propiedad. Al que anuncie o venda entradas para asistir a espectáculos que impliquen peleas de perros. A quien permita la realización, exhibición, de espectáculo o actividades que involucre una pelea entre dos o más perros hembras o machos;</p> |                       |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499  |  |
|--|--|
| LEGISLACIÓN VIGENTE  | LEGISLACIÓN PROPUESTA  |
| <p>VI. A quien atropelle de manera intencional, cuando esto se pueda evitar ya sea en calles, avenidas o carreteras de cualquier tipo, vías primarias o secundarias, caminos rurales o comunales. O quien los induzca, traslade o arroje, a estas vías de comunicación para ser atropellados;</p> <p>VII. A quien, a los animales, los torture o los maltrate por maldad, brutalidad, egoísmo o negligencia o con fines de entretenimiento. O los haga ingerir bebidas alcohólicas o suministre drogas, sin fines terapéuticos. Al que los aislé en azoteas de forma permanente, en cuartos oscuros y terrenos baldíos igualmente; y/o les impida los movimientos que les son naturales, así como la realización de sus necesidades primarias como defecar, orinar, reposar o dormir o los deje en el interior de vehículos sin ventilación. O coloque accesorios que pongan en riesgo la integridad física de los animales o les cause dolor. Al que realice actos de maltrato animal a aquellos que se encuentren en condición de abandono o situación de calle;</p> <p>VIII. A quien realice o promueva cualquier mutilación parcial o total de alguno de sus miembros u órganos, incluyendo la mutilación por razones estéticas, excepto la castración eventual que será efectuada, siempre con anestesia y por un especialista debidamente autorizado;</p> <p>IX. A quien provoque la modificación negativa de los instintos naturales y que no se efectúe bajo el cuidado de un médico veterinario y que no sea necesaria efectuar para conservar oculta o engañosa, sustancias u objetos para envenenarlos causándoles daños o su muerte;</p> <p>X. Cualquier otro maltrato o</p> | <p>{Reforma}</p> <p>XX. A quien sin el cuidado debido de su animal doméstico o de compañía, sin correa u otro aditamento para el control de éste en un lugar concurrido y público, como playas o eventos masivos, lesione a una persona u otro animal de compañía o doméstico causándole lesiones graves, sin que haya habido agresión previa de estos.</p> <p>La denuncia, sin menoscabo en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, la podrá realizar cualquier persona ante las instancias respectivas de la Fiscalía General del Estado, si considera que los hechos u omisiones de que se trate, pueden ser constitutivos de algún delito materia de este capítulo.</p> <p>Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, novillos o becerros; el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>XXI. Al tratarse de animales considerados como pie de cría o para consumo humano, se deberá seguir lo dictaminado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, cuando se identifique que se cometan actos de crueldad</p> |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499  |   |
|--|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE  | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| <p>tortura como puncionar sus ojos, fracturar sus extremidades antes de sacrificarlos o arrojarlos vivos o agonizantes al agua hirviendo, quemarlos, golpearlos o asfixiarlos por cualquier medio, así como los actos u omisiones carentes de motivo razonable que causen sufrimiento o que pongan en peligro su vida;</p> <p>XI. El espolonamiento, latigazo, fustigamiento, golpes, así como cualquier otro acto de crueldad que perjudique a los animales en el trabajo; igualmente como la comercialización de animales enfermos, con lesiones traumatismos, fracturas o heridas;</p> <p>XII. A quien use animales vivos como blanco de ataque en el entrenamiento de animales adiestrados para espectáculos, deportes, seguridad, protección, guardia o como medio para verificar su agresividad, salvo en el caso de aquellas especies que formen parte de la dieta de las especies de fauna silvestre, incluyendo aquellas manejadas con fines de rehabilitación para su integración en su hábitat, así como las aves de presa, siempre y cuando medie autoridad competente o profesionales de la materia . O quien utilice el empleo de animales vivos para prácticas de tiro;</p> <p>XIII. A quien obsequie, distribuya, venda para cualquier uso animales vivos para fines de propaganda política o comercial, para obras benéficas, ferias, kermeses escolares o como premios de sorteos, juegos o concursos, rifas loterías o cualquier otra actividad análoga, con excepción de aquellos eventos que tienen como objeto la venta y/o adopción de animales y que están legalmente autorizados para ello;</p> <p>XIV. A quien realice la venta ambulante de toda clase de animales vivos en tiendas departamentales, tiendas de</p> | <p>contra estas especies, es decir, cuando se abuse físicamente del animal, o se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.</p> <p>Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.</p> |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499   |                       |
|---|-----------------------|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA |
| <p>autoservicio y en general en cualquier otro establecimiento cuyo giro comercial autorizado sea diferente al de la venta de animales;</p> <p>XV. A quien realice la práctica denominada "vivisección" en animales vivos. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de Ley número 491 de Bienestar Animal del estado de Guerrero;</p> <p>XVI. A quien venda, alquile, preste, done o entregue animales para que experimenten con ellos o capture animales ferales, abandonados o en condición de calle, en vía pública con los fines anteriores. Así como los centros de control animal bajo la jurisdicción del Estado o de los Municipios en caso de que establezcan programas de entrega de animales para fines experimentales se ajustaran a la pena impuesta en este artículo y a su destitución inmediata del cargo sin importar la Jerarquía administrativa que ocupen. Iniciándose y procediendo ante las autoridades competentes el proceso de inhabilitación para ocupar cargos públicos por un lapso de seis años;</p> <p>XVII. A quien sacrifique a un animal por envenenamiento, asfixia estrangulamiento, golpes, ácidos corrosivos, estricnina, warfarina, cianuro, arsénico u otras sustancias o procedimientos que causen dolor innecesario o prolonguen la agonía o utilicen tubos, palos, varas con puntas de acero, látigos, instrumentos punzocortantes u objetos que produzcan traumatismos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero. Quedan exceptuados de esta fracción aquellos instrumentos que estén permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y siempre que se utilicen de conformidad a lo establecido en las mismas;</p> |                       |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499   |                               |
|---|-------------------------------|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA         |
| <p>XVIII. A quien se apropie de animales silvestres o para mantenerlos en cautiverio salvo que disponga de la autorización de las autoridades correspondientes;</p> <p>XIX. A quien compre o venda artículos fabricados con productos o subproductos de especies silvestres vedadas por la ley y/o en proceso de extinción; y</p> <p>XX. A quien sin el cuidado debido de su animal doméstico o de compañía, sin correa u otro aditamento para el control de éste en un lugar concurrido y público, como playas o eventos masivos, lesione a una persona u otro animal de compañía o doméstico causándole lesiones graves, sin que haya habido agresión previa de estos.</p> <p>La denuncia, sin menoscabo en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, la podrá realizar cualquier persona ante las instancias respectivas de la Fiscalía General del Estado, si considera que los hechos u omisiones de que se trate, pueden ser constitutivos de algún delito materia de este capítulo.</p> <p>Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, lidia de toros, novillos o becerros; peleas de gallos, el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.</p> <p>{Sin correlato}</p> |                               |
|   | Artículo 377. Al que prive de |

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499 |   |
|---|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| {Sin correlato}   | la libertad a cualquier animal ser sintiente, por el tiempo estrictamente indispensable, con el propósito de obtener rescate o algún beneficio económico, se le impondrá de uno a tres años de prisión y de cien a doscientos días de Unidad de Medida y Actualización. |

Esta Comisión Dictaminadora se adhiere sin reservas a esta Iniciativa, porque está convencida que la propia Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformada integralmente mediante el Decreto No. 453, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que se encuentra dentro de la corriente del Neoconstitucionalismo, que se caracterizan por privilegiar no solo los Derechos Humanos, sino también, los Derechos de la Naturaleza, en donde luego, se encuentran los animales, según se desprende del párrafo cuarto del Artículo 2º que textualmente expresa: “El Principio Precautorio, será la base del desarrollo económico y, el Estado deberá garantizar y proteger los derechos de la naturaleza en la legislación respectiva”, circunstancia que se complementa con lo estatuido en el párrafo segundo del mismo Artículo cuando precisa “Son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversas y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones”; en donde se encuentran los grandes reinos (1º) animal; (2º) vegetal (plantas); (3º) hongos (setas, mohos y levaduras); (4º) protoctistas (protozoos y algas) y el reino móneras (bacterias).

SEXTA. – Que la Comisión Dictaminadora, aprecia que el maltrato o crueldad animal<sup>14</sup>, pese a que está,

<sup>14</sup> Magistrat nos resulta la Exposición de Motivos de la Ley Número 491 d Bienestar Animal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance VI, del viernes 26 de diciembre del 2014, que en la parte que interesa, expresa: “En las familias en las que hay violencia, ésta es más frecuentemente dirigida hacia los más débiles, lo que incluye ancianos, mujeres, niños y animales de compañía. / **El maltrato hacia los animales es tolerado por aquellos que lo observan; se minimizan sus causas y sus efectos, y los padres, maestros y comunidades que no dan importancia al abuso animal en realidad incuban una bomba de tiempo.** / Los animales son criaturas que se encuentran, en relación al ser humano, en un nivel de inferioridad dentro de la escala evolutiva;

medianamente referido en la fracción I del Artículo 375 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 399, sigue siendo un concepto descriptivo amplio<sup>15</sup>, que aún permanece en construcción y abarca desde el mantener a los animales en instalaciones inadecuadas; el descuido de

esto nos hace responsables de su bienestar, ya que tener supremacía lleva consigo una obligación, una responsabilidad, que es la de cumplir como guardián de las especies inferiores en términos intelectuales. / Si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en erradicar el maltrato a otros seres vivos. / **En esta tesitura, se ha generado un movimiento mundial y nacional en pro del bienestar animal, que ha sido adoptado en varios estados de la República Mexicana. Este movimiento genera las acciones destinadas a promover una cultura de participación y tolerancia hacia las especies animales con la responsabilidad conjunta del gobierno y la sociedad. / Jeremy Bentham (Bentham J. Introduction to the principles of morals and legislation.- Principios bioéticos y bienestar animal) señala que la capacidad de sentir dolor es la característica fundamental para que a alguien se le considere desde el punto de vista moral y jurídico; al respecto escribió: "No debemos preguntarnos si los animales pueden razonar, ni tampoco si pueden hablar, lo importante es que son capaces de sufrir". El hecho de que los animales puedan sufrir, es razón suficiente para tener la obligación moral de no causarles daño, lo que corresponde al principio de no maleficencia. Cuando esto no fuera posible, entonces se deben hacer todos los esfuerzos para reducir las situaciones que les produzcan dolor y así tratar de disminuir su sufrimiento. El principio de justicia postula que las acciones son bienestar, e injustas en cuanto tienden a producir dolor o infelicidad. Este principio extendido a los animales demandaría no provocar dolor ni sufrimiento a nadie susceptible de sentirlo, independientemente de la especie a la que pertenezca. Un sistema en el que se ignore a los más débiles y que además son quienes sustentan nuestra vida, no puede ser justo ni ético. Para que un modelo de desarrollo se considere sustentable y éticamente aceptable, no sólo debe poder mantenerse por sí mismo sin merma de los recursos existentes, sino que debe tomar en cuenta las necesidades vitales de todos incluyendo las de la Naturaleza. El abuso hacia los que se encuentran en una situación de desventaja, degrada la condición humana de quien lo ejercita. {pp. 4-5}**

<sup>15</sup> Que este maltrato, crueldad o abuso contra los animales es, en la legislación civil federal y guerrerense una variante de la responsabilidad subjetiva, que se origina en una relación jurídica de dos o más personas, que no teniendo ningún vínculo previo contractual y debido a los actos u omisiones que no están penadas por la ley se ven afectadas a nivel personal o patrimonial por culpa o negligencia de una de las partes, debiendo indemnizar a la otra por los daños causados y que parece tener algunos antecedentes en la llamada Lex Aquilia del Derecho Romano (en rigor, de un plebiscito llamado a voto por el Tribuno Aquilio) promulgada en el siglo III a. C., y aparece mencionada en el Digesto de Justiniano (D.9.2.1.1). Se refiere a los daños causados *damnum iniuria datum*, es decir, "daños causados ilegalmente", una especie de acto ilícito (o delito), aunque con diferencias de agravio como se conoce en los modernos sistemas de derecho común. Las disposiciones pertinentes se encontraban en los capítulos primero y tercero de la ley. / Sólo un subconjunto limitado de acciones de responsabilidad civil se incluyó en la ley promulgada. La primera sección indica que una persona que ilegalmente, o incorrectamente, asesina a los esclavos de otro hombre o el animal de rebaño (pecus) debe pagar al propietario el valor más alto que el esclavo o el animal tenía el año pasado. <Tomado de Enciclopedia Wikipedia, link: [https://es.wikipedia.org/wiki/Lex\\_Aquilia](https://es.wikipedia.org/wiki/Lex_Aquilia)

la higiene, el abandono; el no proporcionarles la alimentación adecuada para su desarrollo o velar por su salud; golpearlos, herirlos o mutilarlos, aun cuando se alegue que es con fines estéticos; el humanizar a un animal, privándolo de su hábitat natural y negarles la posibilidad de que sean revisados por un veterinario, entre otras muchas formas de comisión.

Entre el maltrato animal más recurrente en nuestro entorno, tenemos entre las más significativas, las corridas de toros al estilo español; los jaripeos; peleas de gallos; sacrificios religiosos (por ejemplo, al parar las cruces en una edificación o llevar ofrendas a lugares prehispánicos; el cultismo a seres demoníacos, entre otros); peleas de perros; mutilaciones fundamentalmente a perros y gatos, como las orejas, cuerdas bucales "por razones estéticas" o de comodidad para sus propietarios; la gigantesca explotación en la industria alimenticia que comprende animales marinos, cerdos, gallinas, ovejas, corderos, ganado vacuno, entre otros; así como también, especies de sadismo contra los animales, ya causándoles heridas a base de golpes, lesionándolos en otras, con instrumentos que causen dolor lento y martirizante al animal o mantenerlos prisioneros en condiciones inadecuadas, entre otros. En este tenor, la Comisión Dictaminadora, ilustra que en la página electrónica del Gobierno del Estado de Guerrero, se da cuenta que el pasado 20 de julio del año en curso, por primera vez en la historia contemporánea de la Entidad, un juez de control vínculo a una persona por maltrato animal, por haber ocasionado lesiones graves a un perrito, que derivaron la muerte de éste días después<sup>16</sup>.

<sup>16</sup> Chilpancingo, Gro., 20 de julio de 2023.- Todo comenzó después de la muerte de un venado en el zoológico de Chilpancingo, en Guerrero. El 14 de enero, Maximino Organista, un vecino del fraccionamiento Jardines Zinnia publicó en su perfil de Facebook que había encontrado un venado herido cerca de su casa. Unos perros habían mordido al animal y le habían dejado herido de una pata. El hombre resguardó al venado en casa y llamó a las autoridades que lo llevaron al zoológico Zochilpan para que fuera atendido. El animal acabó muriendo días después y varias asociaciones animalistas denunciaron el lugar por maltrato. Lo que parecía un caso aislado, sin embargo, ha destapado todo un entramado de corrupción del director donde los animales eran vendidos, intercambiados de manera ilegal y sacrificados para el consumo humano. / Derivado del acompañamiento y asesoría legal que otorgó la secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, este día un juez de control vinculó a proceso a Francisco N imputado por el delito de maltrato animal en contra del perrito callejero Stich, hechos ocurridos en la capital de Guerrero el pasado 28 de abril; las lesiones inferidas al animal fueron de tal gravedad que derivaron en su muerte días después. / Las protectoras de animales que se encargaban de alimentar al perrito iniciaron la denuncia ante la Fiscalía General de Justicia del Estado y gracias al trabajo del Ministerio Público especializado que logró aportar los elementos necesarios, se logró por primera vez la judicialización de un caso de maltrato animal cuya sanción penal va de los seis meses a los cuatro años de cárcel y una multa económica de 30 mil hasta 110 mil pesos, de acuerdo a lo establecido en la ley 491 de bienestar animal promulgada desde diciembre de 2014. / Este caso es el segundo que obtiene resultados favorables derivado del acompañamiento

En este entendido, la crueldad, abuso o maltrato animal, comprende comportamientos por fines ajenos a los intereses que se persiguen en una sociedad democrática y en el marco donde se han expandido no sólo los Derechos Humanos, sino también los de la Naturaleza, cuyo antecedente lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuando se refiere al desarrollo sustentable que tiene implícitos un crecimiento justo, que tome en cuenta el bienestar y las necesidades de las generaciones presentes, sin comprometer los derechos de las generaciones que vendrán; pero también un crecimiento equilibrado que respete el medio ambiente, que sea respetuoso de los ecosistemas. Asimismo, en el párrafo segundo del Artículo 2º de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, como valor superior del orden jurídico, política y social el respeto a la vida en todas sus manifestaciones, que tiene como premisas fundamentales el respeto a la vida animal, similar a lo que se conceptúa como dignidad.

Este tipo de violencia se ha extendido hasta niveles inimaginables, baste citar el hecho que publicó recientemente (el pasado febrero de este año), cuando el prestigiado periódico “El País”, denunció que aquí en la capital del Estado de Guerrero, “Las autoridades medioambientales han hecho público que cuatro cabras pigmeas, de las 10 que existen en el parque {se refiere al Zoológico “Zoochilpan”}, fueron sacrificadas y cocinadas en las propias instalaciones del zoológico para la cena de Año Nuevo por órdenes del director, José Rubén Nava Noriega, que llevaba pocos meses en el cargo. El director ha sido apartado de su cargo y enfrenta cargos por tráfico de especies y maltrato animal, además de delitos contra la salud. “Con este hecho se pone en riesgo la salud de los consumidores porque no eran animales aptos para el consumo humano”, ha señalado el secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Guerrero (Semaren), Ángel Almazán Juárez.”<sup>17</sup>

que se otorga a través del área de Bienestar Animal de la Semaren, creada en este gobierno; en noviembre del año pasado se asesoró y acompañó a la dueña de la gata Jane en Tixtla, debido a que su animalito fue envenenado por su vecino y en cuyo caso se llegó a un acuerdo resarcitorio con el pago de 25 mil pesos de indemnización, con lo que se concluyó el proceso legal. / Sin embargo, por la crueldad y gravedad de los hechos que causaron la muerte al perrito Stich, fue necesaria la denuncia ante la FGE que logró la vinculación a proceso del imputado a quien se le dictaron medidas cautelares que lo obligan a firmar cada cierto tiempo y le prohíbe salir del país, en tanto se cumple los 60 días para ampliar la investigación que es el próximo 20 de septiembre en los que se celebrará una segunda audiencia ante el juez de la causa. Fuente: <https://www.guerrero.gob.mx/2023/07/por-primeravez-en-guerrero-se-vincula-a-proceso-a-un-agresor-por-maltrato-anim/>  
<sup>17</sup> <https://elpais.com/mexico/2023-02-01/el-zoologico-de-chilpancingo-sacrifico-cuatro-cabras-pigmeas-para-la-cena-de-ano-nuevo.html> (fechado México - 01 FEB 2023 - 12:24 CST)

Por lo que la Comisión Dictaminadora encuentra razones de peso para aprobar esta propuesta parlamentaria en sus términos y sólo agrega

Dos circunstancias más; la primera consistente en el aseguramiento que de animales vivos que deben canalizarse a lugares adecuados para su debido cuidado, brindándolos -previa solicitud- el resguardo y la posesión definitiva de los mismos (también previa resolución judicial), a las asociaciones u organizaciones protectoras o dedicadas al cuidado de animales debidamente constituidas, después del ofrecimiento que se haga primeramente, a los zoológicos de los tres órdenes de gobierno, en caso de que los hubiere y en segundo lugar, esta Comisión Dictaminadora, acordó incorporar la derogación que consecuentemente, tiene que hacerse al párrafo segundo de la fracción XVIII del Artículo 43 la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 103 Alcance VI, del viernes 26 de diciembre del 2014, para suprimir las peleas de gallos, al quedar consideradas por este Dictamen como una forma cruel de maltrato animal y hacer congruente el sistema jurídico guerrerense a efecto de hacer congruente lo planteado por el Diputado proponente y no generemos incongruencias legislativas. Asimismo, patentiza que las sanciones establecidas en el Código Penal son independientes y resultado de una conducta delictiva; en tanto que las que se contemplan en el Capítulo XXI “De las Sanciones” de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, tienen una naturaleza jurídica administrativa, clasificándose en este orden de ideas, como como meras infracciones.

SÉPTIMA. – Que esta Comisión Dictaminadora, procedió al análisis de la cuarta Iniciativa por la que se adicionan los artículos 229 Bis y 229 Ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499; presentada por la Legisladora Leticia Mosso Hernández, de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo (PT), donde propone se tipifique el delito de robo de medicamentos, ya que es una de las causas, por las cuales hay desabasto en la Entidad, para que se coadyuve a que los medicamentos lleguen oportunamente a manos de las personas que los necesitan urgentemente, así como que se constituya en agravante este delito, cuando sea cometido por Servidores Públicos del Estado, ya que actualmente no se encuentra prevista en la legislación punitiva, por lo que en términos concretos podríamos esquematizarlo de la siguiente manera:

CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

| GUERRERO NÚMERO 499 |   |
|---------------------|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| {Sin correlato}     | <p>Artículo 229. Agravantes específicas ...</p> <p>Artículo 229 Bis. Robo de medicamentos.</p> <p>Comete el delito de robo de medicamentos, quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dichos medicamentos destinados para la atención médica del sector salud del Estado de Guerrero y cuyo objetivo sea lucrar o utilizarlo para beneficio propio. Este delito se sancionará de cuatro a seis años de prisión y multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. A quien utilice, trafique o comercialice con los medicamentos robados, se le impondrán de seis a doce años y multa de dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Estas sanciones serán independientes de las que establezca el Artículo 464 Bis de la la Ley General de Salud del Estado y las que se desprendan tanto de la Ley de Salud y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.</p> |
| {Sin correlato}     | <p>Artículo 229 Ter. Agravantes específicas.</p> <p>Si el delito de robo de medicamentos se realiza por un servidor público, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo que ostente y se</p>   |

|  |   |
|--|---|
|  | inhabilitará hasta por cinco años para ocupar cualquier otro cargo público. |
|--|---|

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499 |   |
|---|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| {Sin correlato}   | <p>Artículo 229. Agravantes específicas ...</p> <p>Artículo 229 Bis. Robo de medicamentos.</p> <p>Comete el delito de robo de medicamentos, quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dichos medicamentos destinados para la atención médica del sector salud del Estado de Guerrero y cuyo objetivo sea lucrar o utilizarlo para beneficio propio. Este delito se sancionará de cuatro a seis años de prisión y multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. A quien utilice, trafique o comercialice con los medicamentos robados, se le impondrán de seis a doce años y multa de dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.</p> <p>Estas sanciones serán independientes de las que establezca el Artículo 464 Bis de la la Ley General de Salud del Estado y las que se desprendan tanto de la Ley de Salud y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.</p> |
| {Sin correlato}   | Artículo 229 Ter. Agravantes específicas.   |

|  |   |
|--|---|
|  | Si el delito de robo de medicamentos se realiza por un servidor público, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo que ostente y se inhabilitará hasta por cinco años para ocupar cualquier otro cargo público. |
|--|---|

La Comisión Dictaminadora luego de valorar esta Iniciativa y compartir este grave problema arriba a la conclusión tiene como propósito primero, salvaguardar el bien jurídico más tutelado como lo es la vida, ya que desde hace años, la Asociación Mexicana de Industrias de Investigación Farmacéutica sostiene que “México ocupa el sexto lugar de vengas irregulares de medicamentos a nivel mundial, cabe destacar que los primeros cinco lugares son ocupados por China, Rusia, Estados Unidos y Brasil”, indicando que 6 de cada 10 medicamentos son robados, están caducos o son falsificados o son elaborados con los requerimientos mínimos de higiene y calidad, poniendo en riesgo la salud de por lo menos 8 millones de personas que son víctimas de estas ventas ilegales, según datos aportados por la misma Secretaría de Salud y por la Unión Nacional de Empresarios Farmacéuticos<sup>18</sup>; por lo que dictamina procedente la iniciativa en estudio, por lo que determinó darle el trámite parlamentario respectivo, subrayando que estas penas serán independientes de las que se establezcan con motivo de la Responsabilidad Profesional y Administrativa que sancionen las leyes respectivas.

OCTAVA.- Que la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, entró al acucioso examen de la Quinta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 170 Bis y por el que se adiciona el artículo 170 Bis del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499, por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo; del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), mediante la que propone castigar de manera ejemplar a las personas que falsifiquen, alteren o posean medicamentos clonados o caducados con fines de venta, distribución y comercialización de manera directa o en establecimientos no autorizados, así como el decomiso de los productos u objetos del delito

| CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 499 |   |
|---|---|
| LEGISLACIÓN VIGENTE   | LEGISLACIÓN PROPUESTA   |
| {Sin correlato}   | <p>Artículo 170 Bis. – A quien elabore, falsifique, altere o posea medicamentos clonados, alterados y/o caducados con fines de venta, comercialización, circulación y/o distribución de éstos en vía pública; de manera directa o en establecimientos no autorizados, así como el decomiso de los productos u objetos del delito, se le impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y una multa de ciento cincuenta a cuatrocientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.</p> <p>Estas sanciones serán independientes de las que establezca el Artículo 464 Bis de la la Ley General de Salud y las que se desprendan tanto de la Ley de Salud del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.</p> |

La Comisión Dictaminadora, es coincidente con la Diputada proponente, por las mismas motivaciones con que resolvió favorablemente la iniciativa anterior, ya que se pone en riesgo el valor más alto, después de la vida, como lo es el derecho fundamentalísimo a la salud y al ponerla en riesgo puede dar pie a situaciones imprevisibles como catastróficas; por lo que estimo dictaminar favorablemente esta Iniciativa, agregando solamente un párrafo que preceptúe que “Estas sanciones serán independientes de las que establezca el Artículo 464 Bis de la Ley General de Salud y las que se desprendan tanto de la Ley de Salud y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero”.

<sup>18</sup>  
[http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun\\_3872058\\_20190430\\_1556662603.pdf](http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/04/asun_3872058_20190430_1556662603.pdf)

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XX DEL ARTÍCULO 375; SE ADICIONAN UN PÁRRAFO NOVENO AL ARTÍCULO 47; UN CUARTO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN VII, RECORRIÉNDOSE EN CONSECUENCIA, LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 135; EL ARTÍCULO 170 BIS; UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 208 Y LOS ARTÍCULOS 229 BIS Y 229 TER DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499 Y LA MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XVIII DE LA LEY NÚMERO 491 DE BIENESTAR ANIMAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción XX del Artículo 375 del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 375...

I. a la XX {sigue igual}

XX. A quien sin el cuidado debido de su animal doméstico o de compañía, sin correa u otro aditamento para el control de éste en un lugar concurrido y público, como playas o eventos masivos, lesione a una persona u otro animal de compañía o doméstico causándole lesiones graves, sin que haya habido agresión previa de estos.

La denuncia, sin menoscabo en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115 y 116 de la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, la podrá realizar cualquier persona ante las instancias respectivas de la Fiscalía General del Estado, si considera que los hechos u omisiones de que se trate, pueden ser constitutivos de algún delito materia de este capítulo.

Quedan exceptuadas de este capítulo las charreadas, jaripeos, rodeos, novillos o becerros; el adiestramiento de animales; las actividades con fines cinegéticos, de pesca o de rescate, siempre y cuando estas actividades se realicen en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan un párrafo noveno al Artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción

VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del Artículo 135; el Artículo 170 Bis; un párrafo segundo al Artículo 208 y los Artículos 229 Bis y 229 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499, para quedar como sigue:

Artículo 47....

...

...

...

...

...

...

...

Respecto del aseguramiento de animales vivos, se canalizarán a lugares adecuados para su debido cuidado, siendo que en el caso de los animales domésticos, las asociaciones u organizaciones protectoras o dedicadas al cuidado de animales debidamente constituidas, podrán solicitar en cualquier momento al Ministerio Público o Juez correspondiente, su resguardo temporal y tendrán preferencia, después del ofrecimiento que se haga primeramente, a los zoológicos de los tres órdenes de gobierno, en caso de que los hubiere, para obtener la posesión definitiva de los mismos por resolución judicial que así lo determine. Las personas que resulten responsables por el delito de maltrato o crueldad hacia los animales, perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo.

...

Artículo 135. ...

...

...

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

...

...

En el caso de que tenga hijas e/o hijos con la víctima, el sujeto activo en su caso, perderá sobre ellas y/o ellos la patria potestad, tutela, guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, que le correspondiere. Sanción que se aplicará igualmente en caso de tentativa.

...

...

Artículo 170 Bis. – A quien elabore, falsifique, altere o posea medicamentos clonados, alterados y/o caducados con fines de venta, comercialización, circulación y/o distribución de éstos en vía pública; de manera directa o en establecimientos no autorizados, así como el decomiso de los productos u objetos del delito, se le impondrá una pena de tres a ocho años de prisión y una multa de ciento cincuenta a cuatrocientos del valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Estas sanciones serán independientes de las que establezca el Artículo 464 Bis de la Ley General de Salud y las que se desprendan tanto de la Ley de Salud del Estado y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

Artículo 208. Agravantes

...

Cuando el acreedor alimentario sea una persona con discapacidad o persona adulta mayor, las sanciones se aumentarán hasta en una tercera parte más.

Artículo 229 Bis. Robo de medicamentos.

Comete el delito de robo de medicamentos, quien sustraiga o se apodere de forma indebida de dichos medicamentos destinados para la atención médica del sector salud del Estado de Guerrero y cuyo objetivo sea lucrar o utilizarlo para beneficio propio. Este delito se sancionará de cuatro a seis años de prisión y multa de mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización. A quien utilice, trafique o comercialice con los medicamentos robados, se le impondrán de seis a

doce años y multa de dos mil veces el valor diario de la unidad de medida y actualización.

Estas sanciones serán independientes de las que establezca el Artículo 464 Bis de la Ley General de Salud del Estado y las que se desprendan tanto de la Ley de Salud y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero.

Artículo 229 Ter. Agravantes específicas.

Si el delito de robo de medicamentos se realiza por un servidor público, además de las penas señaladas, se le destituirá del cargo que ostente y se inhabilitará hasta por cinco años para ocupar cualquier otro cargo público.

Artículo 375...

I. a IV {sigue igual}

V. ...

Quien críe o entrene a un perro con el propósito de hacerlo participar en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que involucre una pelea entre dos o más perros para fines recreativos, de entrenamiento o de cualquier otra índole;

Posea, transporte, compre o venda perros con el fin de involucrarlos en cualquier exhibición, espectáculo o actividad que implique una pelea entre dos o más perros;

De las fracciones VI a la XX. {Queda igual}.

XXI. Al tratarse de animales considerados como pie de cría o para consumo humano, se deberá seguir lo dictaminado en la NORMA Oficial Mexicana NOM-033-SAG/ZOO-2014, Métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres, cuando se identifique que se cometan actos de crueldad contra estas especies, es decir, cuando se abuse físicamente del animal, o se haga uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se aumentarán en una mitad.

Se entenderá por métodos que provocan un grave sufrimiento, todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal.

ARTÍCULO TERCERO. Se modifica la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 43. ...

{Quedan igual las fracciones I a XVII}...

XVIII. Las demás que establezcan la presente Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Los espectáculos de charrería y fiestas tradicionales locales, no se considerarán como actos de crueldad o maltrato, para los efectos del presente artículo, siempre y cuando se realicen conforme a los reglamentos que al efecto emitan la SEMAREN en coordinación con las autoridades municipales competentes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, sanción y en su caso, para la promulgación y publicación correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés.

#### POR LA COMISIÓN DICTAMINADORA:

Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal, Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Este proyecto de Dictamen cuenta con treinta y cinco páginas incluyendo la hoja de Firmas de la Comisión de Justicia. – Secretaría Técnica.-----

Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XX del Artículo 375; se adicionan un párrafo noveno al Artículo 47; un cuarto párrafo a la fracción VII, recorriéndose en consecuencia, las subsecuentes, del Artículo 135; el Artículo 170 Bis; un párrafo segundo al Artículo 208 y los Artículos 229 Bis y 229 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, Número 499 y la modificación de la fracción XVIII de la Ley Número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

#### Anexo inciso “b”

Asunto. Se somete a consideración de la Plenaria, el presente Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

#### CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.- P R E S E N T E S

Las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, en uso de las atribuciones que les confieren los Artículos 161, 174, 195 fracciones I y VI, 248, 249, 252, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos Transitorio 6º; 49 fracciones II y VI; 53 fracción I y 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 y por mandato de la Plenaria del H. Congreso del Estado, de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficios LXII /2DO/SSP/DPL/1357/2023; LXII /2DO/SSP/DPL/1410/2023 y LXII /2DO/SSP/DPL/1409/2023 y fechados y turnados los días 4 y 16 de mayo del año dos mil veintitrés, tres Iniciativas de Decreto; primeramente, por el que se reforman los artículos 621 en su fracción III; 622 en su fracción I y 624 y se adiciona una fracción IV a los artículos 621 y 623 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 (GBR); en segundo lugar, por la que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 (RAC) y en tercer lugar, por la que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 (JGL); con el propósito en la primer y segunda iniciativa, suscritas por los Legisladores Gabriela Bernal Reséndiz y Ricardo Astudillo Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), es con la finalidad de dar solidez al Interés Superior de la Niñez y de la Adolescencia a través de la institución de la Patria Potestad; en tanto que la tercer iniciativa, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD); pretensiona fortalecer el nombre de una persona, como atributo de las personas físicas jurídicas individuales, a través del nombre, que se entiende como

el “Vocablo o conjunto de vocablos que sirven para designar a una persona. El nombre patronímico o apellido ligado al nombre de pila determina en cada sujeto su identificación personal”<sup>19</sup>, a través de la prelación de los apellidos que será previamente convenida por sus progenitores.

La Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, procedió al estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Decreto, siguiendo los requerimientos que mandato el Artículo 256 de la citada Ley Orgánica y bajo la siguiente:

### METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN, VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y CONSIDERACIONES, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialógica, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivaron y fundaron el presente Dictamen.

IV.- En el TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se desglosan la fracción y los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

#### I.- ANTECEDENTES GENERALES

En las sesiones de fecha 4 y 16 de mayo del dos mil veintitrés, la Presidencia de la Plenaria del H. Congreso del Estado, tomó conocimiento de tres Iniciativas de Decreto; primeramente, por el que se reforman los artículos 621 en su fracción III; 622 en su fracción I y 624 y se adiciona una fracción IV a los artículos 621 y 623 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358; en segundo lugar, por la que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción

VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358 y se adiciona un cuarto párrafo recorriendo los subsecuentes a la fracción VII del artículo 135 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 499 y en tercer lugar, por la que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

#### II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

La intención que guía a los proponentes es, con el propósito en la primer iniciativa, suscrita por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), de reformar y adicionar diversas disposiciones del Código Civil relacionadas con la suspensión, terminación, pérdida o privación de la Patria Potestad de los hijos que estando sujetos a ella, tengan un progenitor que esté vinculado a proceso judicial o haya sido penalmente responsable de feminicidio, como medidas de protección de niñas, niños y adolescentes frente a una peligrosidad que pudiera poner en riesgo su integridad física y moral; la segunda iniciativa, presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que procura sea suspendida y en su caso, se tenga por terminada o perdida la Patria Potestad a través de esta norma impero-atributiva a posibles feminicidas, si se llegará a confirmar la sentencia por este delito y la tercer iniciativa, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD); pretensiona consignar en el acta de nacimiento de una persona, el orden de prelación de los apellidos que será previamente convenida por sus progenitores.

Para documentar lo anterior, la Comisión Dictaminadora, cita la parte sustancial de la Iniciativa, presentada por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, al expresar:

La violencia ejercida contra mujeres y niñas es una de las violaciones más graves y consentidas en el orden de los derechos humanos en México. A pesar del reconocimiento legal que existe de los diversos tipos de violencia contra mujeres y niñas, la cultura arraigada en nuestra sociedad de imposición de un género sobre el otro permite que la violencia hacia mujeres y niñas sea cotidiana y en muchas de las ocasiones consentida y normalizada.

<sup>19</sup> Soto Álvarez, Clemente.- “Introducción al Estudio del Derecho y nociones de Derecho civil”. Curso Gráfico. Limusa Noriega Editores. 3ª edición <En su 7ª reimpresión>. 1997. México. p. 64.

Para poder prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia hacia el género femenino es indispensable contar con las tipificaciones adecuadas y con sanciones establecidas en nuestras leyes, códigos, normas y reglamentos; es innegable que la violencia alcanza a todos los estratos y géneros sociales, sin embargo, estadísticamente, son las mujeres y niñas las que sufren la violencia en mayor frecuencia, y lamentablemente la razón es por el solo hecho de ser mujeres, estos motivos hacen indispensable que se apliquen políticas y se establezcan mecanismos legales para su protección, buscando de esta forma el logro de la Igualdad sustantiva, en donde tanto hombres como mujeres gocen de las mismas libertades, derechos y obligaciones, ni más ni menos.

De la constitución de un matrimonio que forma una familia con hijos naturales o adoptivos, se adquieren los derechos y obligaciones en relación a los mismos, en tanto adquieren la mayoría de edad, lo que se conoce como patria potestad misma que se encuentra regulada de manera general por el Código Civil Federal, particularmente en el artículo 413 que refiere a la guarda y educación de los menores, a las modalidades que le impriman las resoluciones que se dicten. Sin embargo, debe ser resaltado que existen circunstancias en las que un padre o madre no pueden ejercer o “deben ceder” la patria potestad sobre sus hijos, como es el caso del fallecimiento o la pérdida de patria potestad que se consigue a través de una sentencia judicial, primer fundamento de la presente iniciativa.

La ley señala que al quedar reconocida legalmente la paternidad o maternidad, de manera automática se adquiere la patria potestad sobre el hijo, es decir, de su persona y sus bienes. Pero hay situaciones en las que la integridad del menor se ve amenazada y vulnerada, independientemente del supuesto de la falta (muerte o abandono) de alguno de sus padres y, peor aún, en el caso de los feminicidios cometidos por la propia pareja y que sin ser procesados o llevados a juicio, estos niños queden bajo la tutela de los agresores. En este sentido, la ley señala que corresponde al otro el ejercicio de la patria potestad y es aquí el tema a legislar, el procedimiento judicial para retirar la patria potestad por presuntos cargos de feminicidio mismo que debe ser contemplado específicamente en el artículo 444, numeral 6 del Código Civil Federal.

<https://www.conceptosjuridicos.com/mx/patriapotestad/>

De acuerdo con la ONU, el feminicidio queda registrado como el asesinato de una mujer por el hecho de serlo, con la manifestación más brutal de una sociedad patriarcal. De manera que clasificado según la

relación entre víctima y victimario, el feminicidio puede por ser cometido por pareja íntima, familiares, conocidos y extraños. El feminicidio es pues la expresión máxima de esa violencia, en la que el sometimiento a los cuerpos de las mujeres y extinción de sus vidas tiene por objetivo mantener la discriminación y la subordinación de todas. De acuerdo con el Global Study on Homicide, 137 mujeres alrededor del mundo son asesinadas a diario por un miembro de su familia. Más de un tercio por su actual o ex pareja. Y en este sentido, la generación de un certificado de defunción da la pauta para la investigación y distinción de las variables relativas a la relación de parentesco con el agresor y otras sobre el contexto en el que ocurrió la muerte, así como información sobre el lugar donde ocurrió el presunto homicidio sea en la vivienda o la vía pública. Y es que, en nuestro País, una de cada dos mujeres es asesinada por su pareja; según cifras oficiales de 2015 a enero de 2023, ha habido 6 mil 543 feminicidios. Las leyes estatales no han homologado los criterios para establecer el delito por razón de género, por lo cual quedan lagunas para establecer el castigo, a pesar de que Guerrero y México fueran los primeros Estados en tipificarlo, son en los que donde mayormente se comente agravio contra las mujeres, sea niñas, jóvenes o madres, el odio con el que se refieren los casos por feminicidio llevan a otra situación no menos traumática, en este caso, específicamente de los hijos que quedan desamparados, vulnerados y en total peligro en manos de sus propios progenitores, cuando clasificado el feminicidio como íntimo, es decir, cuando la muerte de la mujer es cometida por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo: marido, exmarido, compañero, novio, exnovio o amante, persona con quien se procreó un niño o una niña, no se procede a la penalización o, en el caso de que la propia mujer resulte cometer o ser cómplice en el feminicidio, el daño moral para los menores de edad es irreversible.

<https://www.unioncdmx.mx/2023/03/07/feminicidio-en-mexico-2023-los-que-debes-saber-de-este-crimen-de-odio-contra-las-mujeres/>

El Estado de Guerrero, de acuerdo con datos emitidos por el Gobierno Estatal, se mantiene en octavo lugar a nivel nacional, respecto a delitos de feminicidios. Sin embargo, en el primer bimestre se registraron 23 asesinatos de mujeres, 43.7% más que en 2022, tan solo para referir a uno de ellos, el caso de Luz María Mota, el pasado 2 de enero, privada de la vida por su expareja sentimental, luego de acudir a una cita en los alrededores de Taxco, dejando a dos menores de edad y del caso, el culpable fue dejado en libertad por agentes del Ministerio Público del Fuero Común. O el caso de una mujer asesinada a puñaladas por su esposo, en una casa

ubicada en la colonia Alta Cuauhtémoc, en la zona conurbada de Acapulco.

<https://www.animalpolitico.com/estados/guerreroasesinatos-mujeres-suben>

Ahora bien, ¿cómo afecta la ausencia de la madre a las víctimas indirectas de los feminicidios? los niños, niñas y adolescentes, víctimas colaterales de los femicidios que se cometen contra mujeres madres, invisibilizados o minimizados frente a este delito que trae consecuencias que requieren urgente legislación para cubrir su vulnerabilidad y cuidar su integridad y situación legal, del tipo de ayuda y atención que reciben y sobretodo su patria potestad, derivado de la dependencia y atención de un adulto, sobre todo cuando el femicidio se comete en manos del padre o el padrastro del niño o niña, queda sobre entendido que también pierden a su otra figura parental, pues en muchos casos el agresor se suicida luego de cometer el delito, en otras ocasiones huye, es detenido, u ocurre cualquier otra circunstancia que implica la separación del padre con el hijo o la hija, que finalmente quedan en estado de orfandad y necesitados del cuidado de una persona adulta que asuma que por lo general suele ser algún miembro de la familia, sin embargo es necesario que el proceso se lleve a cabo con las formalidades que establece la ley, que la misma sea registrada y monitoreada, y que la decisión respecto a la patria potestad a cargo de la familia, de un tercero.

Esto sin mencionar la afectación psicológica (miedo, la depresión e incluso la violencia) que repercutirá en su vida adulta, dependiendo del acompañamiento que se les ofrezca después de ocurrido el femicidio. Por ello, es que el Estado además de ejercer su función investigativa y punitiva frente al delito, también debe contemplar a los menores de edad como víctimas colaterales del delito y que se garanticen programas de contención, apoyo directo, continuos y gratuitos y, desde luego garantizar la protección y ejercicio de sus derechos bajo una patria potestad íntegra.

<https://cepaz.org/articulos/femicidios-y-los-hijos-hijas-huerfanos/>

El 21 de mayo de 2022, fue asesinada la activista feminista Cecilia Monzón mientras conducía su vehículo en el municipio de San Pedro Cholula, por su expareja, Javier López Zavala y que, al llevar el proceso de investigación, éste guardaba la patria potestad del hijo en común.

La propuesta de retirar la patria potestad de hijos e hijas, de padres sentenciados por feminicidio o intento de feminicidio en contra de la mujer madre (o incluso

cometida en contra de cualquier otra mujer), con la finalidad de guardar sobretodo la integridad de niños y niñas. La reforma contempla la suspensión de los derechos de convivencia entre el padre (o madre) señalado por presunto feminicidio y sus hijos o hijas durante todo el proceso hasta que se obtenga sentencia, en caso de que sea declarado inocente, podrá recuperar sus derechos, de lo contrario la custodia recaerá en familiares de la agraviada (en caso que el acto sea cometido por el padre, en caso extraordinario que el delito sea cometido por la madre hacia otra mujer, la custodia quedará a cargo del padre y en el caso de que ambos guarden proceso de sentencia, la custodia iniciará un proceso con familiares –abuelos, tíos- que reclamen patria potestad).

La reforma al Código Civil impedirá que un niño o niña vivan con el feminicida, quitar la patria potestad y suspenderla a aquellas personas que están siendo investigadas por feminicidio. Plantea suspender la patria potestad de los menores cuyo padre esté vinculado a proceso por un feminicidio o intento de feminicidio. De confirmarse dicha sentencia, el hombre (o mujer) perdería de manera definitiva ese derecho. Derivado que de “Estas violencias tienen efectos colaterales, sobre todo cuando existen niñas, niños y adolescentes involucrados, que se convierten en víctimas indirectas, cuando esta se ejerce en contra de sus madres”, ha dicho la diputada del estado de Puebla Mónica Silva, impulsora de la medida en el Congreso de Puebla.

En este contexto, es indispensable contar con las restricciones necesarias por Ley que protejan a las niñas, niños y adolescentes, así como mecanismos de protección de las mujeres y niñas en la búsqueda de la erradicación de la violencia de género y el logro de la igualdad sustantiva; hacerlo de esta forma, permitirá visibilizar conductas criminales diferenciadas en búsqueda de atención y de sanciones para quienes las cometan; por ello, la iniciativa que se presenta, tiene como objetivo la protección de niñas, niños y adolescentes frente a feminicidas y supuestos feminicidas y la ejecución de la Patria Potestad de las personas menores en el Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero {Además de señalar la modificaciones de adecuaciones relativas al lenguaje inclusivo, precisando la atención de evitar interpretaciones que vayan contra el bien común de las y los menores)

En segundo lugar, la Comisión Dictaminadora, hace lo propio en tratándose de la Iniciativa propuesta por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, al señalar:

La presente propuesta reforma diversas disposiciones tanto del Código Civil, como del Código Penal ambos del Estado de Guerrero, con el objetivo de suspender la patria potestad y en su caso quitar este derecho a posibles feminicidas, si se llegara a confirmar la sentencia por este delito, para dar contexto a esta importante y necesaria reforma hacer un breve análisis de las normativas que en su caso impulsan y dan la razón a esta iniciativa.

A) Fundamento Jurídico Internacional en materia de feminicidios.

La Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Muerte Violenta de Mujeres y Niñas, (femicidio/feminicidio), es una normativa establecida por la Organización de los Estados Unidos Americanos (OEA), apoyado por los países del hemisferio occidental, el objetivo de esta es, “la tipificación y penalización de los femicidios/feminicidios, así como el fortalecimiento de las acciones efectivas para la prevención, protección, atención, investigación, persecución, sanción y reparación integral para garantizar el derecho de las mujeres y niñas a una vida libre de violencia y de patrones estereotipados de comportamiento, de conformidad con la debida diligencia y demás obligaciones internacionales de derechos humanos.

Con ello, “proporcionar una mirada integradora del problema y ser una herramienta para que los Estados y las partes interesadas en la defensa de los derechos de las mujeres, puedan gozar del estándar más alto de protección e interpretación a la hora de garantizar y exigir los derechos establecidos en la Convención de Belém do Pará”.

Misma Ley, nos obliga como País y en específico como Estado, a adoptar medidas de protección ante el incremento del índice de feminicidios y principalmente en la protección de aquellos menores que sufren indirectamente este lamentable delito. En esta Ley Modelo, establece en su artículo 10 la suspensión de la patria Potestad, mismo que a la letra dice:

#### “ARTÍCULO 10. SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, GUARDA Y TENENCIA

Cualquier padre sujeto a proceso penal por los delitos de femicidio/feminicidio, inducción al suicidio, consumado o en grado de tentativa, queda suspendido en el ejercicio de la patria potestad de los hijos/as, sean o no hijos/as de la víctima, hasta la resolución definitiva del proceso penal. La patria potestad la ejercerá temporalmente quien corresponda de acuerdo al interés superior de la niñez.”

Conforme a la referencia jurídica internacional, la propuesta es acorde para la protección de las y los niños, además de darnos completamente la razón, para atender el interés superior de la niñez entendido por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como ... “la mayor satisfacción de todas y cada una de las necesidades de niñas, niños y adolescentes. Su aplicación exige adoptar un enfoque basado en derechos que permita garantizar el respeto y protección a su dignidad e integridad física, psicológica, moral y espiritual. El interés superior debe ser la consideración primordial en la toma de decisiones relativas a niñas, niños y adolescentes, “por tanto se debe conceder más importancia a lo que sea mejor para el niño”.

Las niñas, niños y adolescentes están en proceso de formación y desarrollo, por sus características particulares dependen de las personas responsables de su cuidado para la realización de sus derechos; sin embargo, esta circunstancia puede llegar a limitar sus posibilidades de defender sus intereses.

Todos los órganos jurisdiccionales, autoridades administrativas y órganos legislativos (federal y locales) tienen la obligación de tomar en cuenta el interés superior como una consideración primordial<sup>2</sup> y promover, respetar, proteger y garantizar los derechos de las personas menores de edad de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”

Por otro lado, actualmente nuestra normativa no da certidumbre jurídica conforme a la figura de “patria potestad”, establecido en el artículo 589 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 358, ya que no establece que sucede, cuando el padre de familia incurre en el delito de feminicidio en contra de la madre, situación que tiene que ser regulada con la suspensión o pérdida definitiva de este derecho, ligado al principio de responsabilidad parental, como lo define la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en este extracto:

“Así bien, hay dos principios que deben destacarse con respecto a la responsabilidad parental. El primero de ellos se refiere a que ésta es una función de los padres que consiste en la responsabilidad por sus hijos y el segundo principio sostiene que la responsabilidad por la crianza de los hijos corresponde a los progenitores, antes que al Estado u otros sujetos. Por esta posición favorecida, la responsabilidad parental ha sido descrita como el privilegio del que gozan padres y madres para ejercer autoridad moral sobre sus hijas e hijos, a fin de guiarlos y dirigirlos, bajo el supuesto de que en tal acción, observarán el mejor interés de la niñez.

Sin embargo, aunque la responsabilidad parental observa de manera primordial la relación entre hijas e hijos y sus progenitores, no excluye la posibilidad de que otros miembros de la familia o adultos cercanos al niño o niña, participen en ella cuando los primeros no pueden ejercer sus derechos y deberes o cuando los han incumplido. Así, en determinados casos, de acuerdo con el interés superior de la infancia, será posible que el Estado asuma una responsabilidad *in loco parentis* (en lugar de los progenitores), siendo éste quien determine las medidas y cuidados que deban darse al niño o la niña. Sin embargo, no debe perderse de vista que ésta representa una media excepcional, ya que siempre debe procurarse la unidad familiar.”

En materia de feminicidios, las cifras son alarmantes, según cifras del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:

“En enero de 2023, México sumó 2 mil 654 homicidios dolosos y feminicidios, lo que representa un alza de 5.8% respecto del mismo mes de 2022.

Los homicidios dolosos fueron 2 mil 582, 6.4% más que en 2022, cuando se reportaron 2 mil 426 casos, mientras que los feminicidios fueron 72, 11% menos que en enero del año pasado, cuando se registraron 81.

Si se toman en conjunto, se observa el alza de 5.8%.

Los estados donde se registraron más homicidios dolosos en el primer mes del 2023 fueron Estado de México (252), Guanajuato (249), Baja California (198), Chihuahua (175), Jalisco (163) y Guerrero (152).

Estas seis entidades concentraron el 46% de los homicidios del país. En el primer mes del año, el Estado de México, Chihuahua, Jalisco y Guerrero registraron un incremento de homicidios dolosos.

Con los datos recopilados y esgrimidos en la presente propuesta, toma relevancia y acompañamiento, las acciones hechas por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, el pasado 2 de marzo de 2023, aprobó una serie de reformas al Código Penal y Civil, que suspende la patria potestad a posibles feminicidas y la quita si se confirman las sentencias, estas acciones derivadas del asesinato de la activista Cecilia Monzón Pérez, víctima de este delito, cometida presuntamente por el padre de su menor hijo.

Acciones que fueron replicadas por los H. Congreso de los Estados de México, Chihuahua, Oaxaca, Sinaloa,

próximamente en Chiapas y ahora en nuestro Estado de Guerrero.

Recientemente, el pasado 7 de marzo de 2023, en este Recinto Legislativo y en Sesión Ordinaria, muchas legisladoras se pronunciaron dentro de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, a favor del más amplio reconocimiento de sus derechos y para que se erradique todo tipo de violencia hacia las mujeres guerrerenses.

Incluso, hubo participaciones valiosas que señalaron que, la lucha contra la violencia hacia las mujeres es de interés común, debido a que los feminicidios año con año van en aumento, lo que ocasiona protestas en las calles.

Señalaron que, “la cifras de mujeres y niñas violentadas son actualmente altas, aunado a que muchas no denuncian por la impunidad que impera en el país, ya que solo cuatro de cada cien casos de violación se resuelven, el 40 por ciento de las mujeres han vivido algún tipo de violencia por parte de su pareja, y 10 mujeres son víctimas de feminicidio al día”.

Se señaló en la máxima Tribuna que, “vivimos un momento histórico e inédito: hoy tenemos gobernadora; tenemos un Congreso paritario; tenemos más funcionarias públicas que nunca”, y agregaría, ¿qué nos obstruye para sumarnos a esta propuesta y aprobarla de manera inmediata?

En tercer lugar, la Comisión Dictaminadora, hace lo propio en tratándose de la Iniciativa propuesta por la Diputada Jennyfer García Lucena, al indicar que:

“...la protección a la familia está reconocida en el artículo 4 de la Constitución de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>20</sup>, así como en el artículo 17 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH)<sup>21</sup>.

<sup>20</sup> Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.

[...]

<sup>21</sup> Artículo 17. Protección a la Familia 1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y debe ser protegida por la sociedad y el Estado. 2. Se reconoce el derecho del hombre y la mujer a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención. 3. El matrimonio no puede celebrarse sin el libre y pleno consentimiento de los contrayentes. 4. Los Estados Partes deben tomar medidas apropiadas para asegurar la igualdad de derechos y la adecuada equivalencia de responsabilidades de los cónyuges en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del mismo. En caso de disolución, se adoptarán disposiciones que aseguren la protección necesaria de los hijos, sobre la base única del interés y conveniencia de ellos. 5. La ley debe reconocer iguales derechos tanto a

Asimismo, en el ámbito universal de derechos humanos, se ha establecido que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y que merece la más amplia protección, esto se prevé en los artículos 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales<sup>22</sup> y 23 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP)<sup>23</sup>. Adicionalmente, vale la pena destacar que en el artículo 8 de la Convención de los Derechos del Niño<sup>24</sup>, los Estados parte se comprometieron a respetar y preservar las relaciones familiares del niño. De esta amplia protección que merece la familia, se desprenden una serie de garantías, entre ellas, el respeto a la vida privada y familiar, la cual está expresamente entendida como derecho humano en el artículo 12.1 y 11.2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Este derecho se encuentra también en el artículo 16 de la Constitución Federal, en tanto prohíbe las injerencias arbitrarias en la familia y fue reconocido por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver el Amparo Directo en Revisión 3859/2014, el cual versó sobre si un padre que no había perdido la patria potestad sobre su hijo, tenía el derecho a participar en el proceso de adopción del menor, y en el que el órgano jurisdiccional antes aludido determinó que éste estaba protegido por el derecho a la protección de la vida privada y familiar, y se hizo notar su naturaleza de derecho humano.

---

los hijos nacidos fuera de matrimonio como a los nacidos dentro del mismo.

<sup>22</sup> Artículo 10. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que: 1. Se debe conceder a la familia, que es el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posibles, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo. El matrimonio debe contraerse con el libre consentimiento de los futuros cónyuges.

(...)

3. Se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes, sin discriminación alguna por razón de filiación o cualquier otra condición. Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida o se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los Estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de mano de obra infantil.

<sup>23</sup> Artículo 23

1. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

(...)

<sup>24</sup> Artículo 8

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

2. Cuando un niño sea privado ilegalmente de algunos de los elementos de su identidad o de todos ellos, los Estados Partes deberán prestar la asistencia y protección apropiadas con miras a restablecer rápidamente su identidad

Ahora bien, respecto qué tipo de relaciones o decisiones están cubiertas por la protección a la vida privada y familiar, cabe señalar que, la familia es un concepto sociológico, y por ende, lo que debe entenderse protegido constitucionalmente es la familia como realidad social, así se sostuvo por el Pleno de la SCJN al resolver la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010.

De tal forma, lejos de ser una creación jurídica, la familia nace o se origina con las relaciones humanas, correspondiendo más bien a un diseño social que, por ende, se presenta de forma distinta en cada cultura.

Por lo anterior, en distintos precedentes se ha afirmado que la base del grupo familiar se encuentra en la procuración de cariño, ayuda, lealtad y solidaridad.

Estos deberes de apoyo y respeto mutuo se traducen en diversas obligaciones y derechos. Y, dentro de ellos, se ubican diversas decisiones o actividades que encuentran protección en el derecho a la vida privada y familiar. Esto quiere decir, que ciertas decisiones sólo conciernen a la familia, por lo que el Estado no puede intervenir en ellas injustificadamente.

Una de las decisiones más importante para el núcleo familiar, en particular, para los padres, consiste en determinar el nombre de sus hijos. En efecto, a través del nombre, integrado por el nombre de pila y los apellidos que lo acompañan, se crea un sentido de identidad y pertenencia a la familia.

Más aún, la elección del nombre de un hijo por sus padres es un momento personal y emocional, razón por la cual queda circunscrito en su esfera privada. A nadie más que a ellos importa la forma en que se denominará a sus hijos.

En efecto, la elección del nombre de los hijos genera un vínculo especial entre estos y sus padres. Así, puede decirse que los padres tienen el derecho de nombrar a sus hijos sin injerencias arbitrarias del Estado. Este derecho no sólo implica el elegir el nombre personal de sus hijos, sino establecer el orden de sus apellidos.

Con respecto al derecho al nombre, en el Amparo Directo en Revisión 2424/2011, la Primera Sala de la SCJN desarrolló el contenido de este derecho. Respectivamente, señaló que el nombre constituye un elemento básico e indispensable de la identidad de cada persona, sin el cual no puede ser reconocida por la sociedad.

De igual forma, destacó que la elección de éste está regida por el principio de autonomía de la voluntad y, en

consecuencia, debe ser elegido libremente por la persona misma, sus padres o tutores, según sea el momento del registro. Esta elección no puede quedar sujeta a ningún tipo de restricción ilegal o ilegítima. No obstante, puede ser sujeta de reglamentación estatal, siempre que no se vulnere el contenido esencial del derecho.

Por otra parte, cabe precisar que, la Corte Interamericana destacó la existencia de una obligación de los Estados parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de garantizar que las personas sean registradas con el nombre elegido por ella o por sus padres, según sea el caso, sin ningún tipo de restricción ni interferencia en la decisión de la elección del nombre<sup>25</sup>.

Una vez establecido que la decisión de los padres a decidir el orden de los apellidos de sus hijos se encuentra protegido por el derecho a la vida privada y familiar en relación con el derecho al nombre.

En esta tesitura la presente propuesta, tiene la finalidad de que los padres al momento de registrar a su hijo o hija puedan decidir libremente el orden de los apellidos (paterno-materno o materno-paterno), la redacción actual de artículo 323 del Código Civil del Estado de Guerrero, no permite o autoriza que la madre pueda registrar en primer lugar su apellido, de ahí que, viola el derecho a la igualdad en razón de género, toda vez que la redacción implica que primero debe ir el apellido paterno del padre y luego el apellido paterno de la madre, con lo que siempre tenía que heredarse el apellido paterno.

Dicha restricción resulta injustificada, puesto que tenía un origen en un estereotipo de género mediante el cual ubica al hombre como propietario de los integrantes de su familia y con mayor jerarquía familiar y social que la mujer. Para mejor ilustración se muestra el siguiente cuadro comparativo:

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.   |  |
|--|--|
| Reforma  |  |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.   |
| Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y apellidos que le pongan sin que por motivo alguno | Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y los apellidos <u>de los progenitores en el orden de</u> |

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.  |  |
|---|--|
| Reforma   |  |
| Texto vigente.  | Texto propuesto.   |
| <p>puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.</p> <p>El oficial del registro civil orientará a quien comparezca a registrar a una persona, a que el registrado no posea más de dos nombres propios, dicho nombre no sea discriminatorio, denigrante, constituya símbolos, siglas, abreviaturas o que exhiba al registrado a ser objeto de burla. Sino que el nombre sea claro y entendible. El oficial del registro civil expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.</p> | <p><u>prelación que ellos convengan, el Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden que acuerden</u>, sin que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.</p> <p>...</p> |

De lo anterior, se puede deducir que la restricción también implica la violación del derecho al nombre, el derecho a la identidad, ya que no permite que el menor sea identificado, dentro de la sociedad, por el núcleo familiar determinado por los apellidos que los padres decidieron heredar.

Finalmente, cabe subrayar que, la primera Sala de la SCJN, al resolver el amparo en revisión 208/2016 determinó la inconstitucionalidad del artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, que negaba la posibilidad de inscribir a los menores de edad con los apellidos en el orden deseado por sus padres, por lo que,

<sup>25</sup> COIDH. Caso Gelman v. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C no. 221, párr. 12

de así decidirlo, los padres podrían inscribir al menor con el apellido de la madre en primer lugar. Lo anterior, dado que, el Alto Tribunal de este País consideró discriminatoria la imposibilidad de que la ley impida anteponer el apellido materno, considerando también que atenta contra el derecho de igualdad, pues consideró que el sistema de nombres donde tradicionalmente se antepone el apellido paterno reitera una tradición discriminatoria, en la que se concebía a la mujer como un integrante de la familia del varón, pues se entendía que el varón conservaba la propiedad y apellido de la familia.

Aunado a que limitar el derecho de los padres a decidir el orden de los apellidos de sus hijos, a partir de prejuicios o medidas que pretenden perpetuar la situación de superioridad del hombre en las relaciones familiares resulta inconstitucional.

### III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

#### A.- PARTE EXPOSITIVA.

PRIMERA.- Que la Comisión de Justicia en funciones de Dictaminadora, en el análisis, discusión y valoración de las propuestas, utilizó el método de trabajo acordado, exponiendo sus argumentos bajo criterios de razonabilidad, en los que se motiva y fundamenta el presente Dictamen; sobre todo, se ciñe al contenido de los artículos 4 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en cuanto la interpretación y aplicación de las normas que estén relacionadas con la observancia de los Derechos Humanos "...atendiendo al sentido más favorable para las personas y conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden mexicano".

En virtud, que en el presente Dictamen se revisan contenidos pertenecientes al Derecho Civil vigente, que revisten importancia y atención, la Comisión de Justicia, siguiendo las reglas de la técnica legislativa, ha convenido ajustar la integración de todas las iniciativas a los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Legislación Civil aplicable, de manera tal, que las normas que pretenden reformarse y adicionarse de forma tal, que reflejen con precisión, claridad y simplicidad la buena fe y la voluntad política transmitida en cada una de ellas, atendiendo también, las cuestiones técnicas de comprensión, investigación, análisis de fondo, presentación, estructura y redacción

que den integralidad, irreductibilidad, coherencia, correspondencia, congruencia, orden sistemático y certeza a la Ley que se modifica, con la única finalidad, que la misma, no desvíe los parámetros de constitucionalidad, ni convencionalidad y exprese la voluntad de sus impulsores, asegurando la certeza preceptiva y se concrete la relación armónica entre las normas contenidas en dicha legislación civil, procurando redundancias o contradicciones en el sistema jurídico guerrerense.

En virtud de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, en materia de ACUMULACIÓN TEMÁTICA, estas Iniciativas se analizarán conjuntamente por los propósitos del Derecho Civil vigente, que las identifican.

En consecuencia, se determinó también, que la Iniciativa presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, la parte correspondiente a la materia civil que plantea, será analizada en este Dictamen, en tanto que la referida a normas de carácter penal, será estudiada en otro dictamen diverso, para una mayor comprensión y alcance de las normas que aquí se abordan.

SEGUNDA.- Que esta Comisión Dictaminadora, coincide de entrada, en los puntos medulares que orientan a los Diputados proponentes; por lo que en el análisis de la Primer Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se reforman los artículos 621 en su fracción III; 622 en su fracción I y 624 y se adiciona una fracción IV a los artículos 621 y 623 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, suscrita por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), relacionadas con la Patria Potestad, concordamos en que esta institución jurídica, es "... el conjunto de derechos que la ley concede a los ascendientes sobre la persona y bienes de sus descendientes, mientras éstos son menores. Los ascendientes tienen sobre la persona de sus descendientes un derecho de protección. Éste, se traduce en la vigilancia, guarda y educación de los menores. Sobre sus bienes, tienen un derecho de disfrute y administración"<sup>26</sup>.

TERCERA.- Que la Comisión Dictaminadora, reproduce en Cuadro Comparativo las normas jurídicas que se pretenden reformar y adicionar, mismo que fue presentado por la Diputada iniciante y fue ligeramente

<sup>26</sup> Efraín Moto Salazar. "Elementos de Derecho", 32ª edición. Editorial Porrúa. (ISBN 968-432-029-9). 1986. México. Capítulo III, sección 155; p. 141.

modificado para una mayor coherencia y entendimiento en la redacción:

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.  |  |
|---|--|
| Reformas, Adiciones y Derogaciones.   |  |
| Texto vigente.  | Texto propuesto.   |
| <p>Artículo 621.- La patria potestad se acaba:</p> <p>I.- Por la muerte del que la ejerce, si no hay otra persona en quien recaiga;</p> <p>II. Por la emancipación del menor; y</p> <p>III. Por la mayoría de edad del hijo.</p> <p>Sin correlativo.</p>  | <p>Artículo 621.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ...</p> <p>III. Por llegar a la mayoría de edad de quien o quienes se encuentren sujetos a ella; y (REFORMA)</p> <p>IV. Por violencia familiar reiterada. (ADICIÓN)</p>   |
| <p>Artículo 622.- La patria potestad se perderá:</p> <p>I. Cuando el que la ejerza fuere condenado expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando fuere condenado dos o más veces por delitos graves;</p> <p>II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 36 de la Ley del Divorcio del Estado;</p> <p>III. Cuando por la conducta irresponsable de quien ejerza la patria potestad o por el abandono de sus deberes pudiera comprometerse la seguridad o la salud física o mental de los menores,</p> | <p>Artículo 622.- ...</p> <p>I. Cuando el que la ejerza fuere condenado expresamente a la pérdida de ese derecho; cuando fuere condenado por delito grave; o, cuando el titular fuere condenado por el delito de feminicidio en agravio de la madre de la o las personas menores sujetas a ella; (REFORMA)</p> <p>II.- ...</p> <p>III.- ....</p> <p>IV.- ...</p> |

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.   |   |
|--|---|
| Reformas, Adiciones y Derogaciones.  |   |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.  |
| <p>aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;</p> <p>IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y</p> <p>V. Por la exposición del menor que hiciere la persona que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad; o porque le deje abandonado por más de seis meses, si quedare a cargo de alguna persona; y por más de un día si al abandonarlo, el hijo no hubiere quedado al cuidado de persona alguna.</p> | <p>V.- ....</p>   |
| <p>Artículo 623.- La patria potestad se suspenderá:</p> <p>I. Por incapacidad declarada judicialmente;</p> <p>II. Por la ausencia declarada en forma; y</p> <p>III. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión.</p> <p>Sin correlativo.</p>  | <p>Artículo 623.- ...</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- ....</p> <p>III.- ...</p> <p>IV.- Cuando exista auto de vinculación a proceso dictado contra el imputado por el delito de feminicidio o en grado de tentativa,</p> |

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.   |  |
|--|--|
| Reformas, Adiciones y Derogaciones.  |  |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.   |
|  | dirigido contra de la madre de la o las personas menores sujetas a ella. (ADICIÓN)   |
| <p>Artículo 624.- Los Jueces podrán privar de la patria potestad al que la ejerza o modificar su ejercicio si a los que estuvieren bajo su patria potestad no los educare o les impusiere normas de conducta que dañen su salud física o mental.</p> <p>La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en los actos de violencia familiar a que se refiere el artículo 27 BIS del presente Código<sup>27</sup>.</p> <p>Sin correlativo.</p> <p>Sin correlativo.</p> | <p>Artículo 624. – Los Jueces podrán privar de la patria potestad o modificar su ejercicio, vigilando siempre que sea en beneficio de la o las personas menores sujetas a ella, en los siguientes casos:</p> <p>La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en los actos de violencia familiar a que se refiere el artículo 27 BIS del presente Código. (DEROGADO)</p> <p>I. Cuando quien tenga la titularidad de la patria potestad de la o las personas menores sujetas a ella, no le o les educare o imponga sobre ella o ellas, normas de conducta que dañe o dañen su salud física o mental;</p> <p>II. Cuando exista auto de vinculación a proceso</p> |

<sup>27</sup> Artículo 27 Bis del Código Civil Guerrerense, expresa\_ “Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad corporal y psicológica, así como su sano desarrollo para incorporarse al núcleo social, para ello, contará con la asistencia y protección del Estado, conforme a las Leyes de salud y asistencia social, siendo sancionable todo acto de violencia familiar. // Se entiende por violencia familiar las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar o cuando exista alienación parental, es decir, la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor. // Ninguna forma de maltrato cometido contra los menores, podrá ser justificada como parte de la educación o formación de los mismos. // La autoridad jurisdiccional deberá emitir las medidas de protección necesarias para quienes sufren algún tipo de violencia familiar, desde el momento que tenga conocimiento del hecho.”

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358. |  |
|--|--|
| Reformas, Adiciones y Derogaciones.                              |  |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.   |
| Sin correlativo.   | dictado por el delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de la o las personas menores sujetas a la patria potestad;  |
| Sin correlativo.   | <p>III.- Cuando quien ejerce la patria potestad, incurra en actos de violencia familiar a la que se refiere el artículo 27 bis del presente Código; y,</p> <p>IV.- Cuando quien ejerce la patria potestad, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de la o las personas menores con quien o quienes tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma.</p> |

Que en la adición que se propone, estableciendo como causal la violencia familiar reiterada”, se consideró oportuno agregar además que ha de entenderse como violencia familiar reiterada a la declarada por sentencia firme por autoridad judicial, por las conductas realizadas por más de una vez al núcleo familiar contra alguno de sus miembros o en su conjunto y en los términos establecidos por el Artículo 27 bis de este Código.

CUARTA. – Que la Comisión Dictaminadora manifiesta que aun, cuando en la filosofía que orienta a los Derechos Humanos, se destaca que éstos, son indivisibles, porque tienen la misma importancia y no se pueden separar unos de otros, ya que guardan interdependencia entre ellos, por lo que no es posible mostrar una jerarquía: empero, a la Comisión de Justicia, le queda claro, que el Interés Superior de la Niñez y la Adolescencia<sup>28</sup> ha de prevalecer siempre, garantizando

<sup>28</sup> Los derechos de las niñas, niños y adolescentes encuentran su santuario normativo fundamentalmente en la legislación internacional de la que México es Estado Parte, donde destaca sobre manera, los Artículos 25.2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 10.b del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 10.3; 12.2.a; del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; 28 y 29 del Convenio Número 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes; 1º a 40 de la Convención sobre los Derechos del Niño; 1º a 12 del Protocolo Facultativo a la Convención sobre los

un desarrollo integral y vida digna, donde estén implícitas las condiciones materiales y afectivas que permitan desarrollarse y vivir plenamente, alcanzado el máximo bienestar posibles a niñas y niños<sup>29</sup>. En relación al interés superior del niño, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, reitera que este principio regulador de la normativa de los derechos de las niñas y los niños se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y las niñas, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades<sup>30</sup>; por lo que declara válidos y procedentes los planteamientos de la Iniciativa que se analiza.

QUINTA.- Que esta Comisión de Justicia, entró luego, al estudio de la Segunda Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adicionan las fracciones IV al artículo 622 y la fracción VI del artículo 623 y se reforma el segundo párrafo del artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, presentada por el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), tiene como finalidad sea suspendido y en su caso, se tenga por terminado o perdido esta norma impero-atributiva de la Patria Potestad a posibles feminicidas, si se llegará a confirmar la sentencia por este delito.

SEXTA.- Que la Comisión de Justicia, reproduce Cuadro Comparativo de las normas jurídicas que se pretenden reformar y adicionar, que fue presentado por el Diputado iniciante y fue ligeramente modificado, por ajustes que exige la Técnica Legislativa Guerrerense,

Derechos del Niño relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en Pornografía; 16 de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación de la Mujer; 30 de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus Familiares; 7 y 30 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre; 5.5 y 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7.f, 15.3.b; 15.3.d y 16 del Protocolo Facultativo sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el Artículo 3º Párrafo 5º y el Artículo 4º Párrafo 9º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, significando que el Artículo 13 de este último instrumento normativo, sobresale una veintena de derechos de la niñez, enunciativos y no limitativos que significan el núcleo duro que se concretiza en el llamado Interés Superior de la Infancia, entendido como el conjunto de acciones y procesos tendientes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan a las niñas, niños y adolescentes vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible. También existe la "Observación general N° 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial", un análisis del Comité de los Derechos del Niño.

<sup>29</sup> Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM). «El principio del interés superior de la niñez».

<sup>30</sup> Corte IDH. Caso Atala Rifo vs. Chile, párr. 108.

sobre todo, en cuanto a la ordenación, aconsejándonos, que primero se aborden las reformas, luego las adiciones y finalmente las derogaciones, en caso de que sean planteadas, lo que se hace como una práctica parlamentaria aceptada con la finalidad de dar una mayor coherencia, entendimiento y homologación en la redacción de las normas jurídicas guerrerenses:

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.   |   |
|--|---|
| Reformas y Adiciones.  |   |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.  |
| <p>Artículo 624.- Los Jueces podrán privar de la patria potestad al que la ejerza o modificar su ejercicio si a los que estuvieren bajo su patria potestad no los educare o les impusiere normas de conducta que dañen su salud física o mental.</p> <p>La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerza, incurra en los actos de violencia familiar a que se refiere el artículo 27 BIS del presente Código<sup>31</sup>.</p> | <p>Artículo 624.- ...</p> <p>La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurra en actos de violencia familiar a que se refiere el presente Código, o cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.</p> |
| <p>Artículo 622.- La patria potestad se perderá:</p> <p>I. Cuando el que la ejerza fuere condenado</p>   | <p>Artículo 622.- ...</p> <p>I.- ...</p>  |

<sup>31</sup> Artículo 27 Bis del Código Civil Guerrerense, expresa: "Toda persona tiene derecho a que se le respete su integridad corporal y psicológica, así como su sano desarrollo para incorporarse al núcleo social, para ello, contará con la asistencia y protección del Estado, conforme a las Leyes de salud y asistencia social, siendo sancionable todo acto de violencia familiar. // Se entiende por violencia familiar las conductas dirigidas a dominar, controlar o agredir física, psicológica, patrimonial o económicamente, a alguna persona con la que se encuentre o haya estado unida por un vínculo matrimonial, de parentesco por consanguinidad, afinidad o civil, concubinato, o una relación de hecho, dentro o fuera del domicilio familiar o cuando exista alienación parental, es decir, la manipulación o inducción que un progenitor realiza hacia su hijo, mediante la desaprobación o crítica tendiente a producir en el menor rechazo, rencor, odio, miedo o desprecio hacia el otro progenitor. // Ninguna forma de maltrato cometido contra los menores, podrá ser justificada como parte de la educación o formación de los mismos. // La autoridad jurisdiccional deberá emitir las medidas de protección necesarias para quienes sufren algún tipo de violencia familiar, desde el momento que tenga conocimiento del hecho."

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.  |  |
|---|--|
| Reformas y Adiciones.   |  |
| Texto vigente.  | Texto propuesto.   |
| expresamente a la pérdida de ese derecho, o cuando fuere condenado dos o más veces por delitos graves;  | II.- ...   |
| II. En los casos de divorcio, teniendo en cuenta lo que dispone el artículo 36 de la Ley del Divorcio del Estado;   | III.- ....   |
| III. Cuando por la conducta irresponsable de quien ejerza la patria potestad o por el abandono de sus deberes pudiera comprometerse la seguridad o la salud física o mental de los menores, aun cuando esos hechos no cayeren bajo la sanción de la ley penal;  | IV.- ...   |
| IV. En los casos en que se dicte sentencia por el delito de violencia familiar, trata de personas, lesiones que pongan en peligro la vida del menor o delitos contra la libertad sexual por parte de quien ejerza la patria potestad o por la tolerancia para que otras personas lo hagan; y            | V.- ...  |
| V. Por la exposición del menor que hiciere la persona que tenga a su cargo el ejercicio de la patria potestad; o porque le deje abandonado por más de seis meses, si quedare a cargo de alguna persona; y por más de un día si al abandonarlo, el hijo no hubiere quedado al cuidado de persona alguna. | VI. Cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.<br>(ADICIÓN) |

| CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.       |   |
|--|---|
| Reformas y Adiciones.  |   |
| Texto vigente.   | Texto propuesto.  |
| Sin correlativo.   |   |
| Artículo 623.- La patria potestad se suspenderá:                       | Artículo 623.-  |
| I. Por incapacidad declarada judicialmente;                            | I.- ...   |
| II. Por la ausencia declarada en forma; y                              | II.- ...  |
| III. Por sentencia condenatoria que imponga como pena esta suspensión. | III.- ....  |
| Sin correlativo.   | IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad |

SÉPTIMA. – Que esta Comisión Dictaminadora, observa que existe una coincidencia de modificación de los mismos artículos, en los legisladores proponentes; por lo que tenemos redacciones similares en los Artículos 622, 623 y 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, propuestos por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz y el Diputado Ricardo Astudillo Calvo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), por lo que al hacer las valoraciones pertinentes, se estimó prevaleciera la reforma a la fracción I propuesta por la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz y no la adición a la fracción VI del 622, propuesta por el Diputado Ricardo Castillo Calvo, por considerar que en el primer caso, existe un lenguaje relacional; por cuanto hace a la adición fracción IV del Artículo 623, se estimó la propuesta del Diputado Ricardo Castillo Calvo, por estimarla con una mejor redacción y en cuanto a las modificaciones al Artículo 624 se consideró seleccionar la propuesta de la Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, por apreciar que tiene criterios más garantistas, además de no perder la esencia del actual párrafo segundo del citado Artículo, ya que se agrega ahora, como fracción III y en consecuencia, se

deroga su posicionamiento en esta disposición normativa.

En este orden eidético, la redacción que se privilegió sobre otra puede apreciarse en el siguiente cuadro:

| Propuesta de Diputada Gabriela Bernal Reséndiz.  | Propuesta de Diputado Ricardo Astudillo Calvo.   |
|--|--|
| Artículo 622.- ...<br><br>I. Cuando el que la ejerza fuere condenado expresamente a la pérdida de ese derecho; cuando fuere condenado por delito grave; o, cuando el titular fuere condenado por el delito de feminicidio en agravio de la madre de la o las personas menores sujetas a ella;<br>(REFORMA) | Artículo 622.- ...<br><br>I.- ...<br><br>II.- ...<br><br>III.- ....<br><br>IV.- ...<br><br>V.- ...<br><br>VI. Cuando el titular de ella sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.<br>(ADICIÓN) |
| II.- ...<br><br>III.- ....<br><br>IV.- ...   | III.- ....<br><br>IV.- ...<br><br>V.- ...  |
| V.- ....   |  |
| Artículo 623.- ...   | Artículo 623.-   |
| I.- ...  | I.- ...  |
| II.- ....  |  |

| Propuesta de Diputada Gabriela Bernal Reséndiz.  | Propuesta de Diputado Ricardo Astudillo Calvo.   |
|--|--|
| III.- ...<br><br><del>IV. Cuando exista auto de vinculación a proceso dictado contra el imputado por el delito de feminicidio o en grado de tentativa, dirigido contra de la madre de la o las personas menores sujetas a ella.</del><br>(ADICIÓN) | II.- ...<br><br>III.- ....<br><br>IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad<br>(ADICIÓN)   |
| Artículo 624. – Los Jueces podrán privar de la patria potestad o modificar su ejercicio, vigilando siempre que sea en beneficio de la o las personas menores sujetas a ella, en los siguientes casos:<br>(REFORMA)                                 | Artículo 624.- ...   |
| La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en los actos de violencia familiar a que se refiere el artículo 27 BIS del presente Código.<br>(DEROGADO)  |  |
| I. Cuando quien tenga la titularidad de la patria potestad de la o las personas menores sujetas a ella, no le o les educare o imponga sobre ella o ellas, normas de conducta que dañe o dañen su salud física o mental;                            | La patria potestad podrá ser restringida cuando el que la ejerce, incurre en actos de violencia familiar a que se refiere el presente Código, o cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y |
| II. Cuando exista auto de vinculación a proceso  |  |

| Propuesta de Diputada Gabriela Bernal Reséndiz.   | Propuesta de Diputado Ricardo Astudillo Calvo.            |
|---|---|
| <p>dictado por el delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de la o las personas menores sujetas a la patria potestad;</p> <p>III.- Cuando quien ejerce la patria potestad, incurra en actos de violencia familiar a la que se refiere el artículo 27 bis del presente Código; y,</p> <p>IV.- Cuando quien ejerce la patria potestad, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de la o las personas menores con quien o quienes tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma.</p> | <p><del>adolescentes sujetos a patria potestad.</del></p> |

Asimismo, el Diputado Presidente de la Comisión de Justicia, Jesús Parra García, que de conformidad con lo establecido en el Artículo 1662 del Código Civil Guerrerense, robustecido con los Principios del Pacta Sunt Servanda (según el cual los pactos deben cumplirse) y el de Buena Fe, esta norma abarcará no sólo la Patria Potestad que ejerzan los ascendientes respecto de sus descendientes, sino también la que surge entre adoptante y adoptado.

OCTAVA.- Que la Comisión de Justicia, en funciones de Dictaminadora, entró al acucioso examen de la Tercer Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 323 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática (PRD), que aspira fortalecer el nombre de una persona, como atributo<sup>32</sup> de las personas físicas jurídicas individuales, a través del nombre, que se entiende como el “Vocablo o conjunto de vocablos que sirven para designar a una persona. El nombre patronímico o apellido ligado al nombre de pila determina en cada

<sup>32</sup> La doctrina jurídica ha aceptado en su inmensa mayoría, como atributos, cualidades o de la persona física jurídica individual, son fundamentalmente (1º) la capacidad; el nombre; el domicilio; el estado civil; el patrimonio y la nacionalidad.

sujeito su identificación personal<sup>33</sup>, a través de la prelación de los apellidos que será previamente convenida por sus progenitores.

La Comisión Dictaminadora además de reiterar, que comparte las consideraciones expuestas en las respectivas Exposiciones de Motivos de las y los Legisladores proponentes, estima que con estas adecuaciones y argumentos esgrimidos, la Sexagésima Tercer Legislatura, seguirá cumpliendo con lo estatuido en el párrafo tercero del Artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad y progresividad, al otorgar elementos mínimos indispensables para hacer más sólido y efectivo el Principio del Interés Superior de la Niñez y de la Adolescencia; por lo que se declara procedente este dictamen, por unanimidad de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, que surge de las Iniciativas que han sido objeto de estudio.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora, someten a consideración de esta Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

**DECRETO \_\_\_\_ POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 358.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los Artículos 323, 621 fracción III; 622 fracción I y primer párrafo del Artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 323.- El acta de nacimiento contendrá el año, mes, día, hora y lugar de nacimiento, el sexo, la impresión digital del presentado, el nombre y los apellidos de los progenitores en el orden de prelación que ellos convengan, el Juez del Registro Civil deberá especificar, de forma expresa, el orden que acuerden, sin que por motivo alguno puedan omitirse: la expresión de si es presentado vivo o muerto, el nombre, edad, domicilio y nacionalidad de los abuelos paternos, maternos y de los testigos. Si la presentación la realiza una persona distinta de los padres, se anotarán los datos anteriores y su relación de parentesco con el registrado, salvo las prevenciones contenidas en los artículos siguientes.

<sup>33</sup> Soto Álvarez, Clemente.- “Introducción al Estudio del Derecho y nociones de Derecho civil”. Curso Gráfico. Limusa Noriega Editores. 3ª edición <En su 7ª reimpresión>. 1997. México. p. 64.

...

Artículo 621.- ...

I.- ...

II.- ...

III. Por llegar a la mayoría de edad de quien o quienes se encuentren sujetos a ella; y

Artículo 622.- ...

I. Cuando el que la ejerza fuere condenado expresamente a la pérdida de ese derecho; cuando fuere condenado por delito grave; o, cuando el titular fuere condenado por el delito de feminicidio en agravio de la madre de la o las personas menores sujetas a ella;

II.- ...

III.- ....

IV.- ...

V.- ....

Artículo 624. – Los Jueces podrán privar de la patria potestad o modificar su ejercicio, vigilando siempre que sea en beneficio de la o las personas menores sujetas a ella, en los siguientes casos:

...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan los Artículos 621 fracción IV; 623 fracción IV; las fracciones I, II, III y IV al Artículo 624 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358, para quedar como sigue:

Artículo 621.- ...

I.- ...

II.- ...

III. ...

IV.- Por violencia familiar reiterada declarada por sentencia firme; entendiéndose como tal, las conductas realizadas por más de una vez al núcleo familiar contra alguno de sus miembros o en su conjunto y en los términos establecidos por el Artículo 27 bis de este Código.

Artículo 623.-

I.- ...

II.- ...

III.- ....

IV. Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad

Artículo 624. – ...

I. Cuando quien tenga la titularidad de la patria potestad de la o las personas menores sujetas a ella, no le o les educare o imponga sobre ella o ellas, normas de conducta que dañe o dañen su salud física o mental;

II. Cuando exista auto de vinculación a proceso dictado por el delito de feminicidio o su tentativa, en contra de la madre de la o las personas menores sujetas a la patria potestad;

III.- Cuando quien ejerce la patria potestad, incurra en actos de violencia familiar a la que se refiere el artículo 27 bis del presente Código; y,

IV.- Cuando quien ejerce la patria potestad, realice conductas reiteradas para evitar la convivencia de la o las personas menores con quien o quienes tengan reconocido judicialmente su derecho a la misma.

ARTÍCULO TERCERO. Se deroga el actual párrafo segundo del Artículo 624, para quedar como sigue:

Artículo 624. – ...

....

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

Primero.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento, sanción y en su caso, para la promulgación, sanción y publicación correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día treinta de agosto del año dos mil veintitrés.

Por la comisión dictaminadora:

Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Estrella de la Paz Bernal, Vocal.- Diputada Ana Lenis Reséndiz Javier, Vocal.

Este proyecto de Dictamen cuenta con veintitrés páginas incluyendo la hoja de Firmas de la Comisión de Justicia. – Secretaría Técnica.-----

-----  
Esta hoja de firmas corresponde al Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 358.

### **Anexo inciso “c”**

**ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE ADICIONA LA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.**

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- P R E S E N T E S**

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14 de la Ley Numero 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada María Flores Maldonado, del Grupo parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XVII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido negativo, basándose en la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "III. Consideraciones que motivan el sentido del dictamen", la Comisión Dictaminadora expresa, los argumentos legales que validan la propuesta y los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

IV. En el capítulo "IV. Resolutivos", la Comisión expone las reformas y adiciones al artículo referido en el proyecto de decreto, por las que no fue aprobado, así como las disposiciones que rigen la iniciativa de reforma analizada.

### **I.- ANTECEDENTES**

1.-En sesión celebrada el día 12 de enero del año 2023, la Diputada María Flores Maldonado, presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del artículo 14 de la Ley Numero 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Con fecha 12 de diciembre del 2023, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/0913/2023, la citada iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y posterior dictamen.

3.- En sesión celebrada el día 09 de marzo del año 2023, de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, expuso el análisis del presente dictamen, resultando previa votación de los integrantes improcedente la propuesta en mención.

### **II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA**

La iniciativa en comento establece en el apartado de “Exposición de Motivos” que:

“Que una facultad principal de los legisladores es presentar iniciativas de leyes o decretos, o proposiciones ante el pleno, y con esta facultad en esta ocasión propondré una adicción para que en materia de educación retomen las artesanías para el plan de estudios de nuestra Entidad, que es un lugar lleno de cultura y artes y con el fin de que este saber de muchas generaciones se siga conservando e innovando.

Hablar de artesanías en el Estado de Guerrero es remontar desde el año 300 a.C.; con la primera influencia Olmeca, así mismo en el siglo séptimo, los habitantes de Mezcala se establecieron en la región introduciendo la escultura y la cerámica de piedra del patrimonio de Teotihuacán.

También se debe, que los aztecas conquistaron gran parte de la región con su producción artesanal cuando las convirtieron en artículos de tributo importante como fue el caso de la artesanía del oro que era trabajado por piezas para la nobleza y los sacerdotes. También mencionar que después de la conquista española a nuestro país, las técnicas europeas diseños y materiales fueron introducidos, situación que cambió drásticamente la manera en la que crearon una serie de productos y muchos productos indígenas desaparecieron por completo.

Que diversas artesanías del Estado de Guerrero como la cerámica y la cestería se han mantenido casi intactas desde el error prehispánico, mientras otras han pasado por cambios significativos en cuanto a su técnica y diseño desde el periodo colonial. Actualmente en los centros de mayor venta de la pieza artesanal son los centros turísticos como Acapulco, Zihuatanejo y Taxco, piezas que en estos momentos han sufrido una modernización en el cambio de las técnicas de su elaboración. Así que gracias al turismo que escoge nuestro Estado de Guerrero como destino se ha mantenido a flote en gran medida varias artesanías tales como la fronda de palma, el metal y la cestería. Así mismo cabe mencionar que el año 1988, el Estado estableció una agencia para preservar la cultura de Guerrero incluidas las artesanías.

La tradición artesanal es importante no solo culturalmente sino también porque proporciona gran parte de los ingresos del Estado especialmente en las pequeñas y aisladas comunidades, las cuales dependen de ellas para la mayor parte o totalidad de los ingresos para el sustento familiar y esta es la razón, por la que las artesanías de nuestro Estado de Guerrero, reflejan de gran manera su naturaleza indígena, aunque en muchos casos la influencia europea e incluso asiática se pueda ver reflejada en su estética y técnica.

QUE EL Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como principio rector la economía para el bienestar, que busca centrar el objetivo de la política económica en el mejoramiento del nivel de vida de la población. Por lo tanto, este documento rector del desarrollo económico y social de nuestro país. Constituye el punto de partida para el diseño e implementación del programa para el fortalecimiento de la producción y comercialización de las artesanías.

Que en el Plan Estatal de desarrollo 2022-2027 del Gobierno del Estado de Guerrero, en su eje 2 de desarrollo económico sostenible, establece en sus estrategias y líneas de acción promover el acceso al financiamiento de los emprendedores.

Que según datos de la encuesta nacional de ingreso en los hogares (ENIGH) de 2018 nos brinda un panorama general de la importancia del sector de la economía antes de la pandemia: La población artesanal que vive totalmente de la venta de sus productos asciende a 1,118.232 personas, de las cuales 610,857 representan al público objetivo de FONART según datos de la Secretaría de Bienestar el 20 % del padrón de artesanos de la FONART corresponden a personas adultas mayores de 60 años y más que viven en zonas marginadas; del total de este padrón, el 70 % son mujeres y 30% hombre mayoritariamente indígenas.

Respecto al valor económico histórico del sector cultural y su participación en la economía nacional, así como la aportación de las artesanías, la cuenta satélite de la cultura del INEGI nos ofrece los siguientes datos:

**APORTACIÓN DEL SECTOR CULTURAL AL PIB NACIONAL 2016-2019**

| Año  | % aportación al PIB nacional del sector cultural | % aportación del sector artesanal a cultura | % aportación del sector artesanal al PIB |
|------|--|---|--|
| 2016 | 3,3619,607 MDP                                   | 18.1  | 0.4                                      |
| 2017 | 3,2661,607 MDP                                   | 18.7  | N/D                                      |
| 2018 | 3,2704,093 MDP                                   | 18.8  | 0.6                                      |
| 2019 | 3,1724,453 MDP                                   | 19.1  | 0.6                                      |

FUENTE: INEGI, Sistema de Cuentas Nacionales de México. Elaboración Propia.

A pesar de la aportación cultural y peso económico artesanal, las personas y familias artesanas de México no han mejorado proporcionalmente su condición económica y ante la coyuntura actual de la pandemia, se han visto severamente afectadas toda vez que es un sector que vive al día de la venta directa de sus productos, de los apoyos de FONART, de las casas de las artesanías de los estados y del flujo del sector turismo

Que, en más del cincuenta por ciento de los municipios del Estado de Guerrero, se practica el trabajo artesanal, por lo que se puede decir que un porcentaje importante de la población guerrerense se sostiene gracias a esta noble actividad.

Que el producto artesanal es la obra creada mediante la intervención del trabajo manual del artesano, que es considerada como una manifestación cultural y tradicional, que no forma parte de producciones en serie equiparables a las del sector artesanal.

Que actualmente subsisten las artesanías en nuestro Estado de Guerrero, gracias a que los conocimientos de estas técnicas milenarias se han aprendido de generación en generación y regularmente los trabajos se dan en familia y esto ha ayudado para que se siga conservando esta sabiduría, por ello esta iniciativa es motivada por la más de treinta y dos mil personas que se dedican a esta noble actividad artesanal en nuestro Estado y que gracias a esto, llevan el sustento a su familias, por ello propongo que la Secretaria de Educación promueva estas enseñanzas e instrumente en las instituciones educativas de nivel básico. Esto con el propósito de seguir fortaleciendo, promoviendo y conservando las artesanías en nuestra Entidad concretando esta encomienda, se evitará que se pierda este trabajo tan noble que se realiza en nuestro Estado.

Generar esta adicción de referencia es sumamente importante ya que se estará abriendo la posibilidad de fortalecer y conservar nuestra cultura a través de la permanencia de esta sabiduría popular y no se pierda con las nuevas generaciones.

Por lo anterior expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23 fracción I, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero Numero 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente iniciática con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI al artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

|  |   |
|--|---|
| <p>Texto vigente</p> <p>Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:</p> <p>I a la X ...</p> | <p>Propuesta de reforma</p> <p>Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:</p> <p>I a la X ...</p> <p>XI. Promover la enseñanza, preservación y conocimiento de las artesanías en la educación básica.</p> |
|--|---|

### III.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA. - Esta Comisión de Educación Ciencia y Tecnología, una vez que recibió el turno de la iniciativa, tuvo a bien estudiar la propuesta en su contenido y consideró que los argumentos vertidos por la legisladora no son suficientes para los efectos de promover la enseñanza, preservación y conocimiento de las artesanías en la educación básica, siendo algo que ya se encuentra plasmado como una obligatoriedad por parte del Estado.

La Comisión Nacional para la Mejora Continua para la Educación (MEJOREDUC) en su Programa Institucional de entidades no sectorizadas en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, menciona en su apartado número seis, referente a los objetivos prioritarios en su numeral 1 establece:

“Que es una obligación mejorar la coordinación entre las autoridades educativas estatales y federales y actores claves del Sistema Educativo Nacional para la mejora continua de la educación “

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su título segundo sección 1 referente a la Educación Pública del Estado en su artículo 187,

“El estado garantizará y promoverá la educación en todos sus tipos y modalidades a través de mecanismos de colaboración con la Federación, o bien por conducto de particulares con capacidad reconocida, mediante autorización o incorporación al sistema estatal de educación”

Se menciona lo anterior debido a que ya se encuentra plasmado en nuestra constitución local la obligatoriedad

de promover los diferentes sectores regionales educativos.

Así mismo en la fracción V del artículo 188 “la educación indígena y afromexicana será objeto de atención especial por parte del estado, esta Constitución y las leyes garantizarán la educación bilingüe e intercultural a través de mecanismos que permitan EL FOMENTO, LA SUBSISTENCIA, EL ENRIQUECIMIENTO, LA DEFENSA Y EL ORGULLO DE LA CULTURA INDÍGENA Y AFROMEXICANA, así como el respeto por otras culturas.

SEGUNDA. – Así mismo el capítulo VI de educación Indígena de la Ley de Educación

Número 464 del Estado Libre y Soberano de Guerrero en los artículos 41 fracción II y

43 respectivamente establece “En materia de educación indígena, las autoridades ----educativas estatal y municipal podrán realizar entre otras acciones, las siguientes:

II. Desarrollar programas educativos que reconozcan la herencia cultural de los pueblos y comunidades indígenas o afromexicanas, promover la valoración de distintas formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, saberes, lenguajes y tecnologías;”

Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

En relación a los planes y programas de estudios la Ley de Educación Número 464 del Estado Libre y Soberano de Guerrero en el capítulo segundo, artículo 57 menciona lo siguiente:

“En términos de la Ley General, la autoridad educativa federal determinará los planes y programas de estudio, aplicables y obligatorios en toda la República Mexicana, de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior, educación normal y demás aplicables para la formación de maestras y maestros de educación básica. Para tales efectos, la autoridad educativa estatal

considerará las opiniones de las autoridades educativas de los municipios y de diversos actores sociales involucrados en la educación que se imparte en el Estado, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales, para elaborar la opinión que presentará a la autoridad educativa federal y sea considerada en los planes y programas de estudio. Las autoridades educativas estatal o municipal podrá solicitar a la autoridad educativa federal actualizaciones y modificaciones de los planes y programas de estudio, para atender el carácter regional, local, contextual y situacional del proceso de enseñanza y aprendizaje. En la elaboración de la opinión a que se refiere este artículo, se podrán fomentar acciones para que emitan su opinión las maestras y los maestros, así como los educandos. De igual forma, serán consideradas las propuestas que se formulen de acuerdo con el contexto de la prestación del servicio educativo y respondan a los enfoques humanista, social, crítico, comunitario e integral de la educación, entre otros, para la recuperación de los saberes locales”

Mencionando que en el mismo ordenamiento legal en el título VIII, capítulo Único que nos habla de la Distribución de la función social de la educación en el Estado en su Artículo 106; Comenta lo siguiente:

“Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa estatal, las atribuciones siguientes:

#### Fracción III

Proponer a la autoridad educativa federal los contenidos regionales que hayan de incluirse en los planes y programas de estudio para la educación, preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestras y maestros de educación básica;”

Por otra parte, esta dictaminadora bajo los fundamentos legales que se citaron con anterioridad reconoce que, si bien la presente iniciativa tiene como objetivo promover las enseñanzas de las artesanías a nivel básico, tratándose del capítulo “la educación que en el estado” en la fracción X del artículo 14, la interpretación se generaliza ya que menciona “Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.” Es decir, es propositivo y amplio, y en caso de promoverlo como un método de enseñanza se requiere desde la perspectiva de los planes de estudio instaurarlo con objeto, directriz y señalamiento tácito y tanto la legislación federal es la encargada de implementar en sus planes de estudio nacionales.

#### IV.-RESOLUTIVOS

Único. - Se declara improcedente la iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción XI del artículo 14 de la Ley Numero 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

### TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de su fecha de aprobación.

Segundo. - Remítase el presente a la Secretaria de Servicios parlamentarios de este poder legislativo, para que se descargue y archive este asunto de los pendientes de esta Comisión y se gane por concluido.

Tercero. - Comuníquese al diputado peticionario para los efectos legales correspondientes.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero a los 09 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Diputado Masedonio Mendoza Basurto, Presidente.-  
Diputado Rafael Navarrete Quezada, Secretario  
Diputada Yanelly Hernández Martínez, Vocal.-  
Diputado Fortunato Hernández Carbajal, Vocal  
Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.

En desahogo del inciso “d” del cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Julieta Fernández Márquez, hasta por un tiempo de cinco minutos

#### **La diputada Julieta Fernández Márquez:**

Con su venia, presidenta.

Diputados y secretarios de la Mesa Directiva.

Julieta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional viene con esta proposición de punto de acuerdo:

Como todos sabemos un desastre natural es considerado un evento catastrófico causado por la naturaleza, por los procesos naturales de la tierra.

Cuando hablamos de desastre natural, casi siempre nos referimos a las enormes pérdidas de vidas humanas y bienes materiales, por eventos o fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, deslizamientos de la tierra, entre otros.

En México como en muchos países de América y de todo el mundo el impacto ocasionado por desastres naturales casi siempre ocasionan cuantiosas pérdidas.

Lamentablemente nuestro Estado de Guerrero, debido a su conformación territorial y colindancia con la zona costera se ubica en un lugar de alta vulnerabilidad para los desastres naturales.

Compañeras y Compañeros Diputados, lo anterior lo menciono como referencia, porque ha sido mi preocupación como legisladora, el estar atenta a las contingencias naturales y que constantemente afectan a nuestro Estado y por consecuencia dejan afectaciones y pérdidas de vidas y patrimonios de nuestros paisanos.

En este sentido quiero comentar, como antecedente, que con motivo del cismo de 7.1 grados que ocurrió el 7 de septiembre del año pasado, presente al pleno del Honorable Congreso del Estado, dos Proposiciones con Punto de Acuerdo como asuntos de urgente y obvia resolución, para solicitar a las autoridades responsables la atención inmediata y ordenada para las personas que resultaron afectadas.

El primer Punto de Acuerdo se presentó el 20 de septiembre y a través del mismo, exhorto al Director del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), al FOVISSSTE, y también para que realizaran un censo de viviendas que resultaron dañadas por el sismo del 7 de septiembre en el Estado de Guerrero; y destinarán recursos de dichos organismos públicos, en las tareas de reconstrucción de las viviendas y unidades habitacionales dañadas por el terremoto, poniendo atención para a aquellos derechohabientes que ya terminaron de cubrir los créditos hipotecarios que les fueron otorgados para sus vivienda y que resultaron también afectados por el sismo.

Quiero decirles que a la fecha estos siguen en peligro y siguen con las casas con peligro a caerse y no tienen un dictamen técnico.

El segundo Punto de Acuerdo se presentó el 18 de octubre y tuvo como propósito que esta Legislatura exhortara al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar el Gobierno Federal en Guerrero, para que contemplara la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones por el sismo y esto fue porque muchos de los municipios y muchos de los damnificados no habían sido censados, hasta la fecha hay personas que siguen preocupadas porque viven en casa de la vecina, en casa

de la pariente, porque no han podido reconstruir sus casas.

El día de hoy, un año después, vuelvo a subir a Tribuna para tratar otro tema relacionado con las catástrofes naturales, lamentablemente el pasado lunes 9 de octubre los Guerrerense resultamos nuevamente afectados por otro desastre natural, en esta ocasión fue la tormenta tropical MAX, que tocó tierra en las costas de Guerrero, con vientos de más de 100 kilómetros por hora.

A su paso dejó pérdidas de vida, inundaciones derrumbes, de viviendas, cortes de carreteras, deslaves, caídas de bardas, postes y desbordamientos de ríos.

Días después de la tormenta, los reportes de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Gobierno del Estado, señalaron que los municipios que resultaron afectados por estos estragos de la tormenta tropical MAX, fueron Acapulco; Ometepec y Azoyú, Costa Chica; Zihuatanejo, Coyuca de Benítez, Técpan de Galeana, Petatlán, y Benito Juárez, de la región Costa Grande; Chilpancingo y Juan R. Escudero, de la zona Centro; y Tlapa en La Montaña.

En un reporte preliminar se reportaron 2 personas fallecidas, 73 árboles caídos, 6 bardas colapsadas, 91 viviendas inundadas, 6 colapsadas 2 comercios inundados, 12 derrumbes y deslizamientos de rocas y socavones, cortes a la circulación, postes de luz, inundaciones y demás.

Sin embargo, los mayores daños se presentaron en el municipio de Tecpan. El reporte indica que más de 100 casas se inundaron, y otras más se derrumbaron.

En Acapulco entre otras perdidas, MAX ocasiono daños en 21 comunidades rurales y daño el centro de salud del poblado Amatillo que ya estaba dañado.

También ocurrió un deslave en la Venta, donde se acumuló lodo en la calle principal; y también en la carretera federal Acapulco- Chilpancingo, lo que afectó el paso de los vehículos.

Esta tormenta también causo perdidas en las cosechas de muchas comunidades, es decir van a perder el sustento las familias y también los pescadores con las granjas de pesca en toda la zona costera tenemos más de 11 lagunas perdieron todo trabajo y perdieron toda su inversión, hoy no tienen nada, pequeños comercios en la región costera, muchos meseros, prestadores de servicios turísticos y personas que viven del comercio resultaron afectadas. En este punto resulta conveniente que se establezca un fondo para desastres naturales para atender

a nuestros paisanos que perdieron su patrimonio y van a estar difícilmente van a poder recuperar pronto lo que perdieron y están perdiendo su patrimonio y su negocio.

Compañeras y Compañeros Diputados, le solicito respetuosamente nos solidaricemos con nuestros hermanos que resultaron afectados por esta tormenta tropical y pido que estemos pendientes a los trabajos que realizarán las diversas dependencias federales y estatales para poder ayudar a los damnificados y para continuar con los trabajos que corresponde a la segunda parte de los procesos de gestión de desastres, que son la respuesta a las necesidades de las personas afectadas, la rehabilitación y la reconstrucción de los inmuebles afectados. Así propongo a ustedes:

Artículo Primero. - La Sexagésima Tercera Legislatura, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Gobierno Federal para que las dependencias responsables de atender la contingencia continúen interviniendo en las zonas del Estado de Guerrero que resultaron afectadas por la tormenta tropical MAX, de igual forma se solicita la autorización y liberación de recursos económicos extraordinarios para los Ayuntamientos de los Municipios afectados, con el propósito que puedan hacer frente a las demandas de las personas damnificadas.

Y el segundo artículo es que:

#### **La Presidenta:**

Diputada solicitamos pueda concluir, de favor.

#### **La diputada Julieta Fernández Márquez:**

Con las autoridades de los municipios que resultaron afectados por la tormenta tropical MAX, continúen con los trámites que se requieren para obtener los recursos del fideicomiso para la reconstrucción que opera el Gobierno Federal, de igual forma se establezca un programa permanente para atender con apoyos económicos a los campesinos, pescadores, prestadores de servicios y pequeños comerciantes que perdieron su patrimonio y resultaron a afectados por esta tormenta tropical.

Muchas gracias.

#### ***Versión Íntegra***

Cc. Diputados Presidenta y Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presentes.

Julietta Fernández Márquez, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. En uso de las facultades que me confieren los artículos 23 fracción I, 312 y 313 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Como todos sabemos un desastre natural es considerado cualquier evento catastrófico causado por la naturaleza, por los procesos naturales de la tierra.

Cuando hablamos de desastre natural, casi siempre nos referimos a las enormes pérdidas de vidas humanas y bienes materiales, ocasionados por eventos o fenómenos naturales como terremotos, inundaciones, tsunamis, deslizamientos de la tierra, entre otros.

En México como en muchos países de América y de todo el mundo impacto ocasionado por desastres naturales casi siempre ocasionan cuantiosas pérdidas.

Lamentablemente nuestro Estado de Guerrero, debido a su conformación territorial, ubicación y colindancia con la zona costera se ubica en un lugar de alta vulnerabilidad para los desastres naturales.

Compañeras y Compañeros Diputados, lo anterior lo menciono como referencia, porque ha sido mi preocupación permanente como legisladora, el estar atenta a las contingencias naturales que constantemente afectan a nuestro Estado y por consecuencia dejan afectaciones y pérdidas de vidas y del patrimonio de nuestros paisanos.

En este sentido quiero comentar, como antecedente, que con motivo del sismo de 7.1 grados que ocurrió el 7 de septiembre del año pasado, presente al pleno del Honorable Congreso del Estado, dos Proposiciones con Punto de Acuerdo como asuntos de urgente y obvia resolución, para solicitar a las autoridades responsables la atención inmediata y ordenada para las personas que resultaron afectadas.

El primer Punto de Acuerdo se presentó el 20 de septiembre y a través del mismo, exhorto al Director del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), y al Vocal Ejecutivo del Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y

Servicios Sociales de las Trabajadores del Estado (FOVISSSTE), para que de manera coordinada, realizaran un censo de viviendas que resultaron dañadas por el sismo del 7 de septiembre en el Estado de Guerrero; y destinaran los recursos necesarios para apoyar directamente a los derechohabientes de dichos organismos públicos, en las tareas de reconstrucción de las viviendas y unidades habitacionales dañadas por el terremoto, poniendo atención para a aquellos derechohabientes que ya terminaron de cubrir los créditos hipotecarios que les fueron otorgados para sus vivienda y que resultaron también afectados por el sismo.

El segundo Punto de Acuerdo se presentó el 18 de octubre y tuvo como propósito que esta legislatura exhortara al Delegado Estatal de la Secretaría de Bienestar el Gobierno Federal en Guerrero, para que contemplara la instalación de mesas receptoras de documentos en todos los municipios donde hubo afectaciones por el sismo, a efecto de censar a las personas que resultaron perjudicadas en sus viviendas y que no fueron censadas, de igual forma se pidió gestionar un apoyo mayor para la reconstrucción, para aquellas familias que resultaron con pérdida total en sus viviendas, y bajo este contexto, se dé a conocer al Honorable Congreso del Estado, cuales son las reglas de operación que se están aplicando para el censo y las que se aplicaron en su momento para la reconstrucción.

El día de hoy, un año después, vuelvo a subir a tribuna para tratar otro tema relacionado con catástrofes naturales, lamentablemente el pasado lunes 9 de octubre los Guerrerense resultamos nuevamente afectados por otro desastre natural, en esta ocasión fue la tormenta tropical MAX, que toco tierra en las costas de Guerrero, con vientos de más de 100 kilómetros por hora.

A su paso dejo perdidas de vida, inundaciones derrumbes, de viviendas, cortes de carreteras, deslaves, caídas de bardas, postes y desbordamientos de ríos.

Días después de la tormenta, los reportes de la Secretaría de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos del Gobierno del Estado, señalaban que los municipios que resultaron afectados por los estragos de la tormenta tropical MAX, fueron Acapulco; Ometepe y Azoyú, en la Costa Chica; Zihuatanejo, Coyuca de Benítez, Tépán de Galeana, Petatlán, y Benito Juárez, de la región Costa Grande; Chilpancingo y Juan R. Escudero, de la zona Centro; y Tlapa en la Montañas.

En un reporte preliminar se reportaron 2 personas fallecidas, una lesionada, 73 árboles caídos, 6 bardas colapsadas, 91 viviendas inundadas, 6 colapsadas 2

comercios inundados, 12 derrumbes y deslizamientos de rocas, 4 socavones o cortes a la circulación, un poste de luz dañado y la inundación del jardín de niños Sigmund Freud en la colonia Francisco I. Madero en Técpan de Galeana.

Sin embargo, los mayores daños se presentaron en el municipio de Tecpán. El reporte indica que más de 100 casa se inundaron, y otras más se derrumbaron. En este municipio una persona fue arrastrada por la corriente, Ahí mismo, el río cortó un tramo de la carretera federal Acapulco-Zihuatanejo.

En Acapulco entre otras perdidas, MAX ocasiono daños en 21 comunidades rurales y daño el centro de salud del poblado Amatillo; autoridades reportaron el desplomen de cuatro bardas perimetrales, crecida de arroyos y calles inundadas.

También ocurrió un deslave en la Venta, donde se acumuló lodo en la calle principal; asimismo, se amontonó fango en el poblado Kilometro 39 y en la carretera federal Acapulco- Chilpancingo, lo que afectó el paso de los vehículos.

Esta tormenta también causo afectaciones a cosechas, restaurantes y pequeños comercios en la región costera, muchos meseros, prestadores de servicios turísticos y personas que vivían del comercio resultaron afectadas. En este punto resulta conveniente que se establezca un fondo para desastres naturales para atender a nuestros paisanos que perdieron su patrimonio.

Compañeras y Compañeros Diputados, le solicito respetuosamente nos solidaricemos con nuestros hermanos que resultaron afectados por esta tormenta tropical y pido que estemos pendientes a los trabajos que realizaran las diversas dependencias federales y estatales para atender a los damnificados y para continuar con los trabajos que corresponde a la segunda parte de los procesos de gestión de desastres, que son la respuesta a las necesidades de las personas afectadas, la rehabilitación y la reconstrucción de inmuebles afectados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con Punto de Acuerdo.

**ARTÍCULO PRIMERO.** - La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta al Gobierno Federal para que las dependencias responsables de atender la contingencia continúen interviniendo en las zonas del Estado de

Guerrero que resultaron afectadas por la tormenta tropical MAX, de igual forma se solicita la autorización y liberación de recursos económicos extraordinarios para los Ayuntamientos de los Municipios afectados, con el propósito que puedan hacer frente a las demandas de las personas damnificadas.

**ARTICULO SEGUNDO.** – La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, exhorta a la titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para que junto con las autoridades de los municipios que resultaron afectados por la tormenta tropical MAX, continúen con los tramites que se requieren para obtener los recursos del fideicomiso para la reconstrucción que opera el Gobierno Federal, de igual forma se establezca un programa permanente para atender con apoyos económicos a los campesinos, pescadores, prestadores de servicios y pequeños comerciantes que perdieron su patrimonio y resultaron a afectados por esta tormenta tropical.

#### TRANSITORIOS

Primero. - El Presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. – Remítase el presente Acuerdo a los titulares del poder Ejecutivo Federal y Estatal mencionadas en los artículos primero y segundo del presente acuerdo, para su atención correspondiente.

Tercero.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 11 de octubre de 2023.

Atentamente.

Diputada Julieta Fernández Márquez.

#### **La Presidenta:**

Esta Presidencia turna la proposición con punto de acuerdo de antecedentes a la Comisión de Protección Civil, para los efectos conducentes.

#### **INTERVENCIONES**

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Intervenciones, inciso “a” se concede el uso de la palabra

a la diputada Angélica Espinoza García, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Angélica Espinoza García:**

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Saludo cordialmente a mis compañeros diputados, que el día de hoy se encuentran en esta sesión del día jueves.

A los medios de comunicación que nos acompañan también, un saludo muy cordial y a quienes nos siguen por las redes sociales

Hay conmemoraciones que no son una simple efémeride en el calendario sobre un suceso pasado, son todo lo contrario, un recordatorio constante de la necesidad de realizar un trabajo tangible a favor de beneficiar a un sector de la sociedad que atraviese por una problemática compleja. Y ese es el contexto del problema de salud pública del cáncer de mamá, que constituye la primera causa de muerte en las mujeres a nivel mundial. De acuerdo a las estadísticas emitidas por la (OMS), esta enfermedad representa el 16% de todos los cánceres en pacientes mujeres. Por otra parte, se estima que 1 de cada 8 mujeres tendrá cáncer de mama a lo largo de su vida, razón por la cual es de vital importancia realizar una evaluación regular.

El seguimiento que se les da a las mujeres en materia de atención de la salud en México y de seguridad social, por fin en el estado de Guerrero se va a contemplar dentro del tratamiento en casos de cáncer de mama, la reconstrucción mamaria, que es de suma importancia para efectuar la continuidad de la atención en las pacientes. Nuestro Estado es uno de los primeros en legislar y poner en primer lugar la atención de la salud de las mujeres.

Lo anterior no aplica como una forma de apoyar de manera clínica la autoestima y la salud emocional de las mujeres que padecen esta enfermedad. Es importante que socialicemos que lo prioritario de la reconstrucción mamaria no es con fines estéticos, sino psicoemocionales, y una manera de que concluyan de forma satisfactoria su proceso al vencer esta terrible enfermedad. Despejar de prejuicios a este tratamiento, no sólo contribuye a apoyar a las mujeres en su proceso terapéutico, sino a incentivar la prevención anual de esta enfermedad. Cabe destacar que los últimos 10 años han fallecido en el país 64 mil mujeres por este tipo de cáncer, lo que implica un promedio anual de 6 mil 446.

Como mujer y como legisladora para mí es vital centrar en la agenda legislativa y pública la necesidad de

apoyar a las mujeres que sufren este padecimiento, ya que nos compete a todas y todos por ser un problema de salud pública, y que no sólo afecta y merma la salud física, sino psicoemocional de las mujeres, por ello celebro que en este mes la LXIII Legislatura haya aprobado el dictamen que contempla la reconstrucción mamaria en los casos que ameriten los diagnósticos médicos.

Celebro que juntos y juntas estemos haciendo historia para sacar adelante el derecho a la salud pública de las mujeres, porque el mes rosa, no es sólo un color es una acción colectiva.

Muchas gracias.

**La Presidenta:**

¿Con qué objeto?

**La diputada Yanelly Hernández Martínez:**

Sobre el mismo tema.

**La Presidenta:**

Adelante diputada.

Se concede el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez, hasta por cinco minutos.

**La diputada Yanelly Hernández Martínez:**

Muchas gracias.

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y público en general.

El cáncer de mama constituye en México desde el año 2006 la primera causa de muerte por enfermedad de cáncer en la población femenina de 25 años y más, durante el mes de octubre se desarrollan actividades en toda la República mexicana que buscan la participación social orientada a tomar conciencia, a fomentar la corresponsabilidad de las mujeres de su familia y su comunidad en el cuidado de su salud e identificar y valorar factores de riesgo, así como promover estilos de vidas saludables que son fundamentales en esta lucha.

Sin embargo y quiero decirlo de manera concreta y muy responsable, ningún esfuerzo institucional será suficiente si nosotras como mujeres no nos desprendemos de nuestros tapujos y comenzamos a

emprender acciones de prevención, al pensar a mí no me va a pasar podría estar frenando nuestro futuro y poner en riesgo nuestra vida y es que la verdad uno evita hablar de un problema pensando que con ello, con esa omisión todo problema va a desaparecer y más allá de teñir la ciudad de rosa y utilizar un listón, es necesario que exista un mapeo certero que incentive a las mujeres a realizarse una mastografía de manera segura, gratuita y completamente accesible.

La dificultad para acceder a un servicio de calidad y medicamentos en nuestro país cuando se padece un cáncer avanzado, son las barreras más importantes cuando hablamos de mortalidad, por ello la detección temprana debe de ser la pieza central de las políticas públicas en nuestro país.

Hace más de un año acudí a realizarme una mastografía y ultrasonido mamario no porque hubiese detectado en ese momento algún cuerpo extraño en mí organismo, solamente no quería ser hipócrita, no quería pasar a esta Tribuna y decir e invitar a las mujeres a que se hagan sus mastografía y sus ultrasonidos o colocar en las redes sociales algún listón rosa invitando a lo mismo, lo hice porque creo que como mujeres legisladoras que en nuestras voces resuenan y retumban también las voces de tantas mujeres es necesario predicar con el ejemplo.

Todo iba muy bien y hasta que estando en un evento familiar recibo una llamada, esa llamada era de la clínica donde me hicieron mis estudios, me dijeron que no me podían decir en esos momentos y vía telefónica pero que era urgente que me presentara para que me realizaran otro estudio más que se llama cono, a partir de ahí fue un proceso durante más de un año, cada seis meses para revisar que algo que habían detectado no fuera tejido maligno.

En esos momentos cuando recibo la llamada, el mundo de una mujer se cierra, estás solamente tú y de repente, aunque estés rodeada de personas se siente sumamente sola, a mi madre y mi hija estaban a metros de distancia y lo que hice fue lo que hacemos la mayoría de los seres humanos cuando de repente sentimos que alguna noticia mala llega a nuestras vidas, y es querer forzar que todo está bien, porque el miedo efectivamente te paraliza y no quieres preocupar a los demás.

Afortunadamente tuve amistades y familiares que me acompañaron en el proceso cuando finalmente me dijeron que, lo que se había detectado no era nada maligno y con ello destaco algo muy importante que quiero compartir con las diputadas y en especial con todas las mujeres.

Primero y antes que nada, es importante no posponer nunca una mastografía, la mastografía no se pospone en tiempo por nada y por nadie; en segundo lugar, los estudios de una mastografía y el ultrasonido mamario no son para curar el cáncer, repito, no son para curar el cáncer, sirven para que se detecte a tiempo el cáncer y las mujeres si tenemos cáncer nos puedan atender oportunamente; tercero, seamos mujeres, las mujeres sobre todo las mejores amigas, porque en el momento en el que uno siente que ese mundo se cierra, recurras a otra mujer para que te acompañen en el proceso.

Lo siguiente, no por ser diputadas debemos de tener acceso a que nos atiendan de mejor manera, sino que hoy tiene ser alcanzable para que las mujeres sin importar el lugar de donde vengamos ni el estudio que tengamos, ni las capacitaciones que hayamos recibido, o el nivel socioeconómico tengamos acceso a que las mastografías y el personal médico que nos atiendan lo hagan como deben de ser.

Yo agradezco a quienes me atendieron porque lo hicieron con mucho cariño, pero también en uno de esos estudios que tuve una persona se mostró muy grosera, no tienen idea tal vez que en el momento que cuando están a punto de decirte que vas a tener cáncer o no, una mirada, ni siquiera una palabra puede marcar la diferencia en una mujer para sentirse consolada en esos momentos y mas aún aquellas que lo cruzan sola.

Y por último, es importante que se tenga que crear una estrategia donde intervengan desde el sector salud, las escuelas sobre todo en las localidades, con los delegados de colonia o con los comisarios, para que no exista mujer que aunque no quiera no se haga una mastografía, porque podemos tener una perspectiva de futuro prometedor; sin embargo, estas situaciones no eligen, no eligen absolutamente a nadie.

Y finalmente, quiero decirles que debemos de llevar en nuestra memoria el recuerdo permanente de nuestras guerreras aquellas que ya su voz no se escucha, porque el cáncer aparentemente las venció, pero yo quiero cambiar la palabra vencida, no fueron vencidas, no fueron humilladas por una enfermedad, hoy ellas se convierten en nuestras heroínas y en nuestra voz como mujeres valientes, como mujeres de lucha y como las mujeres que hoy nos inspiran y nos dicen que sí debemos de decir a la prevención.

Muchas gracias, diputada presidenta.

**La Presidenta:**

En desahogo del inciso “b” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, hasta por un tiempo de diez minutos.

### **La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Sin duda alguna hablar de cáncer de mama no es nada fácil, hace 19 años mi madre también falleció de cáncer de mama y de verdad créanme que de 19 años a la fecha nada como tal ha evolucionado más que el cáncer, es el único que ha evolucionado después de 19 años.

En aquel momento cuando acá en Guerrero a lo igual que hoy con tristeza veo que tampoco se ha evolucionado mucho, pues la atención hacia las mujeres que viven y padecen cáncer de mama, en Guerrero como en nuestro país el cáncer de mama es la principal causa de muerte, ese cáncer que no sólo destruye a la mujer que lo padece sino que destruye a toda la familia completa, que deja hijos huérfanos con el temor y con el miedo que tenemos también de padecerlo, que deja un hueco, que deja un vacío que te sigue doliendo a pesar de los años que no se ha podido consolidar en el sector de la salud esa atención que las mujeres requerimos y como bien lo decía la diputada Yanelly, no sólo es un color no ocupemos sólo el color y la fecha 19 sino que todos los días debemos recordar que una mujer de cáncer está muriendo, que un hijo o hija está quedando huérfana, que una familia se está destruyendo, que debemos como legisladores como Poder Ejecutivo como todos los niveles de gobierno poder apostarle a lo que tanto nos está haciendo daño.

Ninguna y ninguno estamos exentos de poder padecer cáncer de mama o cualquier otro tipo de cáncer; sin embargo, somos las mujeres quienes estamos expuestas todos los días a poder padecerlo con ese miedo terrible de saber que nada ha evolucionado en la medicina, que han sido pocos los avances que se han tenido y con mucho dolor y con mucha tristeza puedo ver que han pasado ya 19 años en los que no se han podido hacer mucho.

La infraestructura, la atención, los hospitales no han tenido evolución alguna en Tierra Caliente donde mi madre se atendió ahí sigue todo igual creo que hasta más abandonado, a nivel nacional donde después mi madre tuvo la oportunidad de atenderse han sido poco los pasos

que se han avanzado, ha sido poco lo que se ha evolucionado debemos hacer conciencia, debemos ya de verdad tener que tomar todos esta iniciativa de poder fortalecer los esfuerzos que se hagan para la prevención, para la detección y sobre todo para la atención de aquellas mujeres que a diario padecen cáncer de mama.

Que se están yendo, que se nos van de las manos, que no es nada fácil ver cómo tu madre se muere, cómo tu hermana, cómo tu hija se va sin que puedas hacer nada porque que es una impotencia muy grande la que se siente cuando no puedes hacer nada por esa mujer, por ese ser querido y hace como un mes una nueva noticia terrible de que una de mis amigas también están padeciendo ahora cáncer de mama y sigo con la misma impotencia, sigo con esa impotencia de no poder hacer nada.

De que lo que podamos hacer hoy desde acá pueda ser la diferencia para que muchas mujeres dejen de padecer este cáncer de mama, elevo mis oraciones por todas aquellas mujeres que lo han padecido y que no han logrado salvarse y también mi reconocimiento a aquellas guerreras que lo han pasado y siguen de pie.

Yo quiero antes de terminar mi intervención diputada presidenta, pedir un minuto de silencio en honor a todas aquellas mujeres que se nos han ido y en honor también a mi madre.

### **La Presidenta:**

Con gusto, estimada diputada Jessica.

Esta Presidencia solicita amablemente a las y a los compañeros ponernos de pie para conmemorar aquellas mujeres guerreras que han luchado en pro de su vida en defensa de su familia y dejando un testimonio para muchas mujeres.

Tomamos el tiempo

*(Minuto de silencio)*

Gracias, favor de tomar sus asientos.

### **La diputada Jessica Ivette Alejo Rayo:**

Gracias, diputada presidenta.

Es cuanto y al mismo tiempo quiero pedir poder postergar mi siguiente participación.

Muchas gracias

**La Presidenta:**

Se reprograma el inciso “c” del quinto punto del Orden del Día, a petición de la diputada promovente.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

En desahogo del inciso “d” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Leticia Mosso Hernández:**

Gracias, presidente.

Con su venia.

Saludo a mis compañeras y compañeros diputados de esta Sexagésima Tercera Legislatura.

Medios de comunicación.

Y amablemente al pueblo de Guerrero que le gusta estar informado.

En mi calidad de representante parlamentaria del Partido del Trabajo, hago uso de esta Tribuna en el marco del 70 Aniversario del Voto de las Mujeres en México.

En el marco de la Conmemoración de la Reforma Constitucional que otorgó el voto universal a las mujeres de nuestro país y nos reconoció como ciudadanas sujetas políticas responsables de ocupar el espacio público para la toma de decisiones como una forma de reconocer nuestros logros, pero también de nuestros obstáculos que tenemos aún todavía.

A 70 años desde el 17 de octubre de 1953, que nos reconfiguró a las mujeres como personas autónomas sujetas de derechos políticos electorales, las mujeres hemos pasado de ser votantes a ser votadas, de ser presidentas honorarias a ser presidentas municipales, regidoras, síndicas, diputadas locales y federales y claro hoy ya gobernadora y por supuesto confiadas estamos que muy pronto habrá una presidenta de la República.

Como un derecho, sí como un derecho de ocupar cualquier cargo público por el simple hecho de ser personas y jamás como una dádiva, no obstante la representación política de las mujeres aunque sustancial aún todavía no ha sido suficiente para cerrar la brecha de género entre mujeres y hombres; según datos del Informe Mundial sobre la Brecha de Género 2023 que

cada año publica el Foro Económico Mundial lograr la igualdad entre ambos géneros en todo el mundo tardará 131 años más si continuamos al ritmo actual.

México en general y Guerrero en particular tiene como reto hacer que la representación paritaria entre mujeres y hombres en la administración pública y en el Poder Legislativo se transforme en políticas y en acciones que abonen a la igualdad salarial y a la incorporación masiva de las mujeres al sector económico, el informe de referencia que a partir de cuatro ejes rectores participación y oportunidades económicas, logros educativos, salud y supervivencia y empoderamiento político fija indicadores específicos para medir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Sitúa a México en el lugar 15 de 146 países evaluados respecto a la representación política de las mujeres, lo que sin duda constituye un logro para nuestra ciudadanía y muestra palpable que el principio de paridad en todo conjuntado con acciones afirmativas para la postulación de las candidaturas y la conformación de los congresos da resultados para resarcir la deuda histórica con nosotras las mujeres.

No obstante, el mismo informe mundial refiere que México es uno de los países peor elevados en materia económica e igualdad salarial, ocupando el ranking mundial las posiciones 110 y 117 respectivamente, lo que significa que nuestra representación política no ha sido suficiente para permear la esfera económica y laboral de las mujeres, lo que constituye un obstáculo y reto para nuestro desarrollo integral.

Que este ejercicio estimadas compañeras y compañeros, nos sirva para redoblar esfuerzos a favor de las mujeres especialmente de las mujeres de La Montaña para que se garantice su derecho a ocupar espacios de elección popular pero también sus derechos a la salud, a su integridad y con ello por supuesto a su vida.

Es cuanto, muchas gracias.

**El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:**

Gracias, diputada Leticia Mosso Hernández.

¿Con qué objeto diputada Gabriela?

Se concede el uso de la palabra a la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, hasta por un tiempo de diez minutos.

**La diputada Gabriela Bernal Reséndiz:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación y ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales.

La lucha ha sido larga, pero ha valido la pena realizarla, hoy tenemos en Guerrero el Primer Congreso Paritario y mucho nos llenamos de orgullo decirlo en los discursos que por primera vez son 23 diputadas y 23 diputados, pero de qué sirve si hay un Congreso paritario si no peleamos por lo que realmente vale la pena.

Acabamos de escuchar el testimonio de la diputada Yanelly, de la diputada Jessica Rayo y yo creo que a todas y todos sentimos un nudo en la garganta al escuchar su testimonio, de qué sirve que haya 23 diputadas si no luchamos por un presupuesto por lo que realmente vale la pena que sirva este día como ejemplo de lucha por lo que viene, que en este diciembre que vamos a iniciar a revisar el presupuesto que realmente se vea reflejado ese compromiso que tenemos con las mujeres.

Que realmente puedan acceder a un sistema de salud digno y hoy que estamos también hablando sobre el 70 Aniversario del Voto de las Mujeres en México, nos permite también hacer un recuento de los logros, pero también de los desafíos en la materia, las mujeres contemporáneas cosechamos los frutos de la lucha de las sufragistas, las jóvenes de hoy ni siquiera se imaginan las épocas cuando las mujeres necesitaban de un aval, de un hombre para ejercer sus derechos.

Actualmente, México ha entrado en una dinámica inédita, la reforma político-electoral creó un sólido marco jurídico con las leyes generales de partidos, de instituciones y procedimientos electorales, hoy tenemos congresos paritarios, tenemos más gobernadoras, más diputadas, más senadoras todo ello gracias al trabajo con colectivo de miles de mujeres organizadas por las cuales hoy podemos estar aquí analizando los retos y la responsabilidad sorora que tenemos desde esta Legislatura de la paridad la cual fue posible también gracias a quienes impulsaron la reforma que nos otorgó a las mujeres el 50% de las candidaturas en los procesos electorales en el año 2014 y aquí en Guerrero en el año 2015 también cuando se presentó la iniciativa para garantizar la paridad en ayuntamientos y diputaciones locales.

Mucho hemos avanzado sí, pero muchos siguen siendo los pendientes que enfrentamos tenemos avances en la garantía de los derechos políticos electorales de las

mujeres; sin embargo, aún nos queda mucho camino por recorrer todavía persisten pendientes en el ámbito municipal ya que de los 2,471 municipios en México solo 545 son gobernados por mujeres muy lejos de la paridad.

Nos toca trabajar para avanzar en la agenda para el logro de la igualdad sustantiva, esto requiere del cambio cultural para que las mujeres puedan pasar del acceso a la permanencia y transformar el ejercicio del poder que implica esto derrumbar las desigualdades y los prejuicios de género, a 70 años hoy hablamos de igualdad de género, pero para hacerlo una realidad se requieren de políticas transversales desde todas las instituciones públicas y privadas.

La presencia política de la mujer en espacios de representación político y en los gobiernos es inocultable y alentadora; sin embargo, la cara crítica se encuentra en la violencia, en los feminicidios, en el asesinato de las candidatas, en la intimidación a la que estamos sujetas las mujeres y en los riesgos que corren las candidatas cuando van caminando por las calles y pueden ser insultadas por cualquiera pues persiste aún una cultura misógina en algunas comunidades y regiones de México.

Para hablar de democracia y pendientes en la agenda de las mujeres implica también la erradicación de la violencia política contra las mujeres la cual persiste y ha ido en aumento en los últimos años porque sin las mujeres no hay democracia y sin democracia no hay derechos humanos, sigamos alzando la voz en pro de nuestras madres, de nuestras hermanas, de nuestras amigas las mujeres si podemos lo hemos demostrado y lo seguiremos haciendo hasta que logremos esa igualdad que históricamente nos fue arrebatada, es tiempo de las mujeres.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

En desahogo del inciso “e” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Masedonio Mendoza Basurto, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Masedonio Mendoza Basurto:**

Con su permiso, diputada presidenta.

Pedí la intervención de este tema desde la semana pasada y por cuestiones de agenda lo tenemos que tocar en este día, pero es importante hablar de esto.

Saludo compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de comunicación y ciudadanos, hermanos y hermanas de los pueblos indígenas.

Justo hace un año realizaba una intervención contextualizada en este tema y hacia la precisión de que ya no más se podría mencionar el día 12 de octubre como discriminadamente se hizo por tantos años, como el Día de la Raza.

En esa sesión hacia la precisión de que el Senado estableció que cada 12 de octubre sería ahora la conmemoración del Día de la Multiculturalidad.

Pero en ese sentido compañeras y compañeros diputados cabe hacernos algunas cuestiones, qué rol cumple la nueva titulación de este día y qué tan problemático o efectivo puede ser el discurso de lo multicultural, cómo se puede aprovechar esta fecha del 12 de octubre y todas las fechas que vendrán, sobre todo de cara hacia culminación de una administración federal que hizo lo suyo pero que no fue suficiente para la reivindicación de los derechos de las y los hermanos indígenas.

Antes de responder a estas preguntas en lo general, debemos de cuestionarnos si las nuevas formas de enunciación reconocen el racismo estructural y las deudas históricas que se tienen con las comunidades y la respuesta es que este concepto de multiculturalismo será la ruta más eficaz para la aceptación de la llamada diversidad étnica y cultural y que esta terminología podrá convertirse en un nuevo camino para ignorar la radicalización que ha sido el legado innegable de la colonización con el que seguimos lidiando en pleno 2023.

Para efecto de entender aún más esto citare un extracto de la obra Cuestiones Raciales y Construcción de Nación en Tiempos de Multiculturalismo, de la doctora en antropología investigadora y profesora Mara Viveros y el antropólogo Sergio Lesmes quienes señalan al respecto lo siguiente:

La adopción del multiculturalismo tiene como propósito reducir las desigualdades entre los distintos grupos étnicos que las conforman y proteger sus derechos, para tal objeto ha proporcionado un conjunto de dispositivos legales que convierten la ancestralidad de la cultura en apuestas políticas, pero evita referirse a las cuestiones raciales como elementos de exclusión social.

Por eso, el hablar en esta Tribuna de multiculturalismo sin duda es hablar de inclusión y reconocer socialmente la pluralidad existente sobre todo en los pueblos

originarios en contra posición con la visión de los universalistas que postulan la idea de que debe ser la de un solo pueblo una sola lengua y una sola religión.

Eso es lo que hará una diferencia real pues el claro ejemplo hoy se tiene con la multiculturalidad que ha facilitado herramientas legales para llevar a cabo procesos como el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y de los pueblos afros a quienes también saludamos con afecto.

En otro orden de ideas, decirles que las Naciones Unidas para evitar la desaparición de las lenguas originarias o maternas, declaró el decenio internacional de las lenguas indígenas 2022-2032, para llamar la atención del mundo sobre la pérdida crítica de las lenguas indígenas y la urgente necesidad de preservarlas, revitalizarlas y promoverlas, además de tomar medidas urgentes a nivel nacional e internacional para protegerlas.

Las lenguas indígenas encierran un cúmulo de conocimientos, historia y tradiciones que definen la identidad ante los pueblos que la hablan, desafortunadamente muchas de ellas corren el riesgo de desaparecer por una serie de razones entre las que se destaca el racismo y la marginación en que viven sus habitantes.

De esta manera en la exposición de motivos de mi iniciativa de fecha 12 de mayo de dos mil veintidós, señalaba que la resolución A/RES/74/135, que proclamó el periodo comprendido entre los años 2022 al 2032, como el decenio internacional de las lenguas internas del mundo, con el fin de alertar al mundo sobre la difícil situación de muchas lenguas indígenas y movilizar a las partes interesadas y los recursos para su preservación, revitalización y promoción.

El objetivo de dicho decenio internacional sigue siendo el de garantizar el derecho de los pueblos indígenas a preservar, revitalizar y promover sus lenguas e integrar los aspectos de la diversidad lingüística y el multilingüismo en los esfuerzos de desarrollo sostenible, proporciona una oportunidad única para colaborar en las áreas de desarrollo de políticas y para estimular un día global en un verdadero espíritu de compromiso de múltiples partes interesadas y para tomar las medidas necesarias para el uso, la preservación, la revitalización y la promoción de las lenguas indígenas en todo el mundo. Las lenguas maternas que se hablan en el estado de Guerrero, nos dan identidad cultural y afianzan nuestra multiculturalidad y nuestras raíces como hijas e hijos nacidos en este rincón de la patria.

Por eso mi intervención y extrañamiento a este Congreso, en razón de que sucedió con aquella iniciativa con proyecto de decreto por el que se ordena inscribir con letras doradas en el muro de honor en este Salón de Sesiones del Congreso del Estado de Guerrero, las lenguas maternas náhuatl, Tu'un Savi, me' phaa y Ñuunda, la deuda histórica con los pueblos indígenas sigue pendiente en la agenda compañeras y compañeros diputados, así como el Congreso hace honor a las instituciones como el Colegio Militar de hace 200 años, creo que también debería de honrar a los pueblos indígenas que por lo menos hay pueblos indígenas como el pueblo de un ser huidor de los estudios que se tienen por lo menos, tiene una vigencia de 3000 años que existe este pueblo indígena es necesario y es justo que se reconozcan en este Salón de Plenos.

Muchas gracias, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

A la orden diputado.

En desahogo del inciso “f”, ¿sí diputada?

*(La diputada Marben de la Cruz Santiago desde su lugar: Diputada presidenta, le pido participar sobre el mismo tema).*

Se concede el uso de la palabra a la diputada Marben de la Cruz Santiago, hasta por un tiempo de cinco minutos.

#### **La diputada Marben de la Cruz Santiago:**

Muchas gracias, diputada presidenta.

Con su venia.

Buenas tardes, compañeras diputadas y diputados.

Saludo con afecto a los representantes de los diferentes Medios de Comunicación.

Y plataformas digitales que nos acompañan.

Público en general.

12 de octubre Día de la Nación Pluricultural desde 1928 a iniciativa de José Vasconcelos, el 12 de octubre de cada año, fue nombrado como el “Día de la Raza”, para aludir al mestizaje y sincretismo cultural, según las teorías evolucionistas y positivistas de la época.

Bajo el concepto de la “raza” se pretendió ocultar la gran diversidad étnica, cultural y lingüística del país y

borrar la existencia de los pueblos indígenas mediante las posteriores políticas de asimilación e integración.

A pesar de esta visión equívoca, los pueblos indígenas y afromexicanos de México han preservado una historia de lucha, resistencia y reconstitución, se ha transmitido de forma generacional sus formas de gobierno y organización; han defendido sus tierras, territorios y recursos naturales, su patrimonio cultural y, en general, sus sistemas de vida comunitaria, lo que sin duda considerando los cambios de paradigma y los avances jurídicos en materia de derechos humanos, demandan un verdadero reconocimiento pleno en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus leyes nacionales.

Por lo anteriormente citado, y tomando en cuenta que el 18 de diciembre del año 2020 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se determina que el día 12 de octubre se conmemora “El Día de la Nación Pluricultural”, en este marco, se plantea analizar la situación actual de los pueblos indígenas y afromexicanos en el contexto nacional, y en especial sobre Derechos Humanos vigentes reconocidos en los instrumentos internacionales y de los cuales el Estado Mexicano es parte.

Bien lo dijo el diputado Masedonio, como el pueblo indígena tiene un decenio internacional para lenguas maternas, también el pueblo afromexicano cuenta con un decenio para buscar como tal, la justicia, el desarrollo y el reconocimiento, se ha logrado sólo el reconocimiento en el pueblo afromexicano, pues llevamos 4 años en la Constitución, sin embargo, falta la justicia y el desarrollo.

Con el objetivo de motivar el conocimiento, reconocimiento, valoración y promoción de la riqueza multicultural, pluriétnica y multilingüe de México, debemos darle un nuevo sentido a la conmemoración, y aclaro no de celebración, sino para replantear su significado que no reivindique el derecho de la conquista, para hoy aclamar el derecho a la diversidad cultural, el derecho a la pluriculturalidad igualitaria, a partir de lo que hemos reconocido que somos como país.

En este nuevo contexto histórico y en apego al nuevo marco constitucional que reivindica nuestra pluriculturalidad, levanto la voz en nombre de mis hermanas y hermanos indígenas y afromexicanos para reclamar que ha llegado el momento de avanzar en la conciencia nacional de la visión de la interculturalidad, como una forma de respeto a todos los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas que viven en el territorio nacional, por ello el principal motivo es que los

indígenas y afromexicanos, podamos volver a contextualizar y reinterpretar el significado del 12 de octubre, a partir de nuestra identidad nacional pluricultural, reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Tal vez el sueño de muchas mexicanas y mexicanos, sea que algún día nos quieren sectorizar diciendo que somos indígenas o afromexicanos y que algún día podemos decir todos somos seres humanos y tenemos derechos.

Culmino citando lo siguiente, “Podemos cambiar el mundo y hacer que sea un mundo mejor. Está en tus manos hacerlo”, (Nelson Mandela).

Les agradezco su atención a todas y todos.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Atenta, diputada.

En desahogo del inciso “f” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Yanelly Hernández Martínez, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **La diputada Yanelly Hernández Martínez:**

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Y público en general.

Hago uso de esta Tribuna para fijar el posicionamiento del Grupo Parlamentario del PRD, en torno a la desaparición y asesinato de 7 de personas en Acapulco, el pasado viernes 1 de septiembre, jóvenes en su mayoría entre ellos el activista y coordinador Estatal de la Diversidad Sexual del PRD en Guerrero, Moisés Tomás Juárez Abarca, estos hechos además de vulnerar derechos humanos elementales y civiles, lastiman a un sector históricamente agraviado como lo es la comunidad LGBTQ+.

En primer lugar, dejamos en claro que en lo que va del actual gobierno de Guerrero, no hemos politizado la agudización de la inseguridad en Guerrero, pero estamos ciertos que este Poder Legislativo, tiene una responsabilidad al respecto. Por eso hoy, en esta

Tribuna, venimos a exigir justicia alzar la voz a nombre de nuestro compañero Moisés Tomás Juárez Abarca y los seis jóvenes que fueron sustraídos del Centro de Rehabilitación Renovación Espiritual, así como de todas las víctimas de la violencia en nuestro estado, cuyos crímenes permanecen impunes, los crímenes de jóvenes a manos de la delincuencia organizada en Guerrero y en México, son una herida profunda en el corazón de nuestra sociedad, cada vida perdida representa un futuro truncado y un potencial sin realizar.

Estos actos atroces no sólo arrebatan a las familias a sus seres queridos, sino que también dejan una cicatriz imborrable en nuestros corazones, en cada joven asesinado, atestiguamos una esperanza terminada, un anhelo de vida truncado, en cada uno de ellos vemos un sueño destrozado y un brillo que se apaga, es inaceptable que la delincuencia organizada siga cobrando la vida de nuestros amigos, de nuestros jóvenes, arrebatándoles la oportunidad de contribuir al progreso de nuestra Entidad, estos crímenes no deben llamar a la acción, a la unidad de la sociedad, al fortalecimiento de nuestras instituciones de justicia.

Nuestro actuar siempre debe ser ejerciendo la facultad de este Poder Legislativo y hemos observado que es precisamente a través de que nosotros podamos unir esfuerzos y acciones donde se puedan mitigar estos actos delictivos, sin embargo, resulta de vital importancia dos cosas, la primera reconocer el esfuerzo del –Ejecutivo para emprender acciones porque lo hemos observado, sin embargo, también es importante reconocer que se debe de establecer un diálogo permanente con las autoridades competentes, en especial con la Fiscalía y seguridad pública, se deben convocar a la sociedad organizada sin distingo de partidos o de creencias, porque en las instituciones o bien las personas de apariencia sencilla también se encuentra sabiduría y esos espacios se pueden permitir compartir acciones que nos ayuden a que puedan compartimos los resultados que se han obtenido al reconocer aquello que no ha resultado bien, a redirigir el curso de ser necesario.

Cuando no hay comunicación, ni coordinación lo único visible es la confrontación y con eso no tenemos más que la agudización de los problemas, la paz se construye entre todos y es nuestro deber alzar la voz, recordando que nosotros representamos la voz y el sentir de un pueblo, un pueblo que hoy se encuentra sufriendo, si no es así diputadas y diputados, los vacíos se van a seguir llenando de manera natural con especulaciones que en nada ayudan a construir la confianza en nuestras instituciones, por eso se hace un llamado a todos los sectores, este amargo episodio en el que perdimos a

nuestro compañero Moy, junto a los jóvenes que fueron privados de la vida no debe de ser olvidado.

Sus historias de vida, deben ser un recordatorio de la urgencia de que la impunidad, no sea la regla de oro en los crímenes cometidos que ocurren todos los días en Guerrero, ya lo decía no su muerte si no su vida debe motivar a los poderes, a las instituciones encargadas de impartir justicia y a la propia sociedad civil actuar para proteger a quienes más amamos y de pugnar porque se haga justicia para aquellos que ya no pueden alzar su voz.

La paz es el único camino hacia el progreso no hay otra forma, requiere de todas y de todos sin excepción de la trinchera donde nos encontramos, insisto por ellos son tan necesarios los espacios de diálogo y retroalimentación de manera especial con aquellas dependencias que representan o que son las encargadas de coordinar las estrategias de seguridad, hoy más que nunca la sociedad reclama de sus servidores públicos su humildad, porque sólo ésta pueda convertirnos en personas receptivas y más humanas, empáticas y compasivas, no debemos olvidar que ante el tumulto de responsabilidades y deberes que en tantas ocasiones aquejan a los servidores públicos, los ojos ante la sociedad se cierran, los oídos lamentablemente se obstruyen y el corazón también en tantas ocasiones se silencia al grado de que parece indolente aunque no lo sea.

En el Partido de la Revolución Democrática, estamos comprometidos porque las garantías individuales sean respetadas sin distinción, ni filiación política, es hora de canalizar nuestra indignación...

#### **La Presidenta:**

Diputada hacerle del conocimiento que su tiempo ya terminó.

#### **La diputada Yanelly Hernández Martínez:**

... y exigir un alto a la violencia, brindemos a nuestros jóvenes un ambiente seguro, donde puedan crecer y realizar sus sueños, no permitamos que el sacrificio de Moisés Tomás Juárez Abarca, Josué Vargas Hernández, Jesús Arrollo Venegas, Erick Calixto Chávez, Julio Pérez, María Perla Guzmán y Andrés Gabriel Delgado, para quienes solicito guardemos un minuto de silencio sea en vano.

Es cuanto, diputada presidenta.

#### **La Presidenta:**

Sí, diputada.

Se concede a petición de la diputada Yanelly Hernández y esta Presidencia en solidaridad, solicitamos amablemente un minuto de silencio, favor de ponerse de pie.

(Minuto de silencio)

#### **La Presidenta:**

Gracias, compañeras, compañeros, favor de tomar asiento.

En desahogo del inciso “g” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Fortunato Hernández Carbajal, hasta por un tiempo de diez minutos.

#### **El diputado Fortunato Hernández Carbajal:**

Con su permiso, diputada presidenta de la Mesa.

Medios de Comunicación, que nos acompañan.

Vamos hablar acerca de los estragos ocasionados por la tormenta tropical en nuestro distrito X.

El día 8 de octubre del 2023 a las 19 horas, se publica el comunicado de prensa número 073823, por parte de la Secretaría y del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Comisión Nacional del Agua y Servicio Meteorológico Nacional, refiriendo que la depresión tropical 16 E, ocasionará lluvias puntuales torrenciales en Guerrero y Oaxaca, trascurriendo dos horas a través de un aviso meteorológico de las dependencias ya mencionadas informan se formó la tormenta tropical Max en el océano pacífico y a las 12 horas el centro de la Tormenta Tropical Max, tocó tierra en el Municipio de Petatlán, Guerrero, dado los efectos Protección Civil se mantuvo en alertas naranja y amarilla para el noroeste, centro y sur de Guerrero, así como para el Suroeste y Sureste de Michoacán, la alerta naranja significa recomendación de evacuar zonas de riesgo y acudir a refugios en caso de que las viviendas no sean seguras, se debe también cerrar puertas y ventanas, así como cortar el suministro de gas y electricidad.

En la alerta amarilla se recomienda identificar los refugios almacén de alimentos y agua potable, tener a la mano artículos de emergencia y guardar documentos importantes en bolsas de plástico en transmisión del día 8 de octubre del presente año, el gobierno del Estado de Guerrero, emitió una serie de recomendaciones ante dicho fenómeno climatológico en su intervención el doctor Roberto Arroyo Matus, titular de la Secretaría de gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, expreso

lo siguiente: que hubo recorridos y sobre vuelo para conocer de primera mano las afectaciones entre los primeros reportes están los dos cortes en la carretera federal, 56 afectaciones en la red estatal entre 13 municipios de la Costa Grande, Chica y Acapulco, también 17 afectaciones en la red hidráulica y sanitaria ubicadas en Coyuca de Benítez, Atoyac de Álvarez, Benito Juárez y Tecpan de Galeana.

Se registró el deceso de 2 personas, 1 lesionada y 15 rescatadas, un total de 160 árboles caídos, 4000 casas inundadas y 28 bardas colapsadas, también se indicó un total de 51 edificios escolares con afectaciones por inundaciones, debido a los daños que dejó la tormenta tropical Max, el Gobierno del Estado informó que la coordinación nacional de Protección Civil, emitió la declaratoria de emergencia para los municipios de Benito Juárez, Atoyac de Álvarez, Tecpan de Galeana y Coyuca de Benítez, a partir de esta acción Guerrero, puede acceder a los recursos del Programa para la Atención de Emergencias por Amenazas Naturales para cubrir la necesidad de cobijo y alimentación para las personas damnificadas.

Como Poder Legislativo, siempre acompañaremos causas justas por tal motivo alzo la voz por mis paisanos, estuve presente en la Costa Grande durante la tormenta tropical Max, sufrimos las inclemencias y sabemos el daño que ocasionó las afectaciones recientes obligan a estar a la altura, por ello solicito amable y respetuosamente a ustedes diputadas y diputados, que en este Recinto Legislativo, se instale un Centro de Acopio para las y los Guerrerenses afectados, hay mucho por hacer por la Costa Grande de Guerrero y las necesidades son muchas, debemos apoyar cada quien desde su trinchera, sabemos que también hay afectaciones en las regiones de la Sierra, Montaña que esta situación nos compete a las y los integrantes de esta Sexagésima Tercera Legislatura, pero la invitación para sumarse a esta campaña también está para todo aquel que quiera apoyar, haciendo propio el aforismo de Juan Donoso Cortés, quien dice: Hay que unirse no para estar juntos sino para hacer algo juntos.

Es cuanto y muchas gracias.

**La Presidenta:**

Esta Presidencia, antes de concluir, solicita amablemente a las compañeras y compañeros diputados, favor de guardar un minuto de silencio por el fallecimiento del diputado José Natividad Calixto Díaz, integrante de la Quincuagésima Novena Legislatura.

Gracias, compañeras diputadas y diputados.

**CLAUSURA Y CITATORIO**

**La Presidenta (a las 14:16 horas):**

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 16 minutos del día jueves 19 de octubre del 2023 se clausura la presente sesión y se cita a las diputadas ciudadanas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 24 de octubre del año en curso en punto de las 11:00 horas para celebrar sesión.

**JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

Dip. Yoloczin Lizbeth Domínguez Serna  
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez  
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Ana Lenis Reséndiz Javier  
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios  
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates  
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga